

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

ACCIONANTE(S) / DEMANDANTE(S)
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

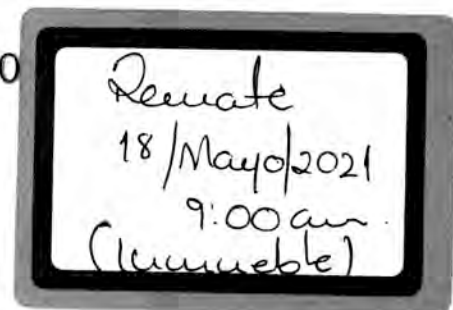
ACCINADO(S) / DEMANDADO(S)
MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ,
VICTOR CRUZ

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 044 - 2008 - 00658 00



11001400304420080065800



44CM



53

Señora:

Dra. PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2 f 10
JUZGADO 74 CIVIL MPAL

Ref. Hipotecario AV VILLAS
Contra VICTOR CRUZ
Proceso No. 2011 - 00637 (J6CMD BTA) 2008 - 0658 (J44CM BTA)

00647 1FEB'16 AM 8:45

Actuando en calidad de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A., TERCERO ACREEDOR** del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., **CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369,** con sendas copias allí anexas, respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de **PRESENTAR el AVALÚO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-126677**, que es de propiedad de los demandados **VICTOR CRUZ y MIRYAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, para lo cual me permito allegar la respectiva **CERTIFICACIÓN CATASTRAL** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que indica que el valor de dicho inmueble, para el año 2016, es la suma de **\$155.479.000.00**.

Teniendo en cuenta que el artículo 516 del CPC, indica que el avalúo de un inmueble será el avalúo catastral aumentado en un 50%, solicito al despacho que se sirva aprobar el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$233.218.500.00) M/CTE.**

ANEXO: certificado catastral del inmueble, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el pasado 19 de enero de 2016.

Atentamente.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá D.C.
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 55221

Fecha: 19/01/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial N.º.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00126677	1115	04/05/1994	11

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 19 4 20 AP 1805

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 19 4 20 AP 1805 FECHA:29/03/2000

AC 19 4 20 AP 1805 FECHA:07/09/2011

Código de sector catastral:

003102 27 02 001 18005

CHIP: AAA0029ZXWW

Cédula(s) Catastral(es)

19 4 11 97

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 155,479,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2016552219

585

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2016

Rad. 2011-0637. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el anterior escrito avaluó del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C-126677.

Es de advertir que el inmueble fue avaluado a fl. 413.

Sírvase proveer.

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2016 DESDE EL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)**



536

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2011-0637

Del AVALÚO presentado por la parte actora visto a folio 534 se corre traslado por el término legal de diez (10) días, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por estado N° 07 en la Secretaría a las 8.00 am 09 FEB. 2016 ERIKA FONSECA RENTERÍA Secretaria

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

00952 16MAR'16 PM12:40

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: RAD. No. 2011-0637 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ
GOMEZ y VICTOR CRUZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece
al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me dirijo
a usted con el fin de interponer recuso de reposición contra el auto de
fecha febrero 8 de 2016 con base en lo siguiente:

1.- Es preciso indicar que el abogado **MANUEL ANTONIO RAMOS
SANCHEZ**, no es parte dentro del proceso de la referencia, por tal
motivo no es cierto, que el avalúo obrante a folio 534, haya sido
presentado por la parte actora como se indica en el auto atacado.

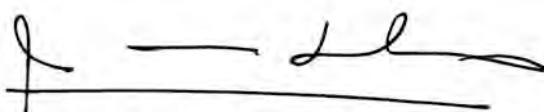
Repos

2.- De otra parte, se debe tener en cuenta que si bien es cierto, lo que
establecía el inciso 2º., del artículo 543 del Código de Procedimiento
Civil, en cuanto a solicitar fechas para remate; no menos cierto es, que
dicha norma no faculta a ese tercero acreedor para presentar avalúo
de bienes embargados.

3.- También debe tenerse en cuenta el avalúo que obra a folio 413, tal
y como lo advierte **EL INFORME DE ENTRADA (folio 585)**, de fecha
febrero 3 de 2016.

3- Dado lo anterior solicito comedidamente dejar sin efecto y valor el
avalúo presentado por el abogado **MANUEL ANTONIO RAMOS
SANCHEZ** y como consecuencia de ello, también el auto de fecha
febrero 8 del presente.

Cordialmente,


MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 C. S. de la J.

530

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

RAD. 2011-00637

El suscrito secretario del Juzgado 74 Municipal de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, fija en secretaría hoy 18 de marzo de 2016 a las 8:00 am, por el término de un (1) día el anterior recurso de reposición (Fl. 537) contra el auto adiado 08 de febrero de 2016 (Fl. 536)

El presente traslado se desfija hoy 18 de marzo de 2016 a las 5:00 pm.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

De conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso, se mantiene en traslado a la contraparte el escrito de reposición en la Secretaría del Despacho por el término de tres (3) días, contados a partir del 28 de marzo de 2016 y hasta el 30 marzo de 2016 a las 5:00 pm

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SEÑOR

JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.....S.....D.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

01141 29MAR'16 AM11:24

rf 4

LIQUIDACIÓN CRÉDITO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **VICTOR CRUZ- MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ** . Exp. No. RAD: 2011-637

LUZ ANGELA CORREA CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparezco al suscribir, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento la liquidación del crédito de acuerdo con lo ordenado en el auto de julio 17 de 2015.

ANEXO

Un (1) folio de la liquidación de los créditos Nos. 122614, 201186, 243411 y 44886.

Del Señor Juez,
Atentamente,



LUZ ANGELA CORREA CASTRO

C.C. 41.556.922 de Bogotá

TPA 171.156 DEL C.S.J.

RESUMEN LIQUIDACIÓN CREDITO

ABONO REMATE APROBADO EN AUTO DE JULIO 17 DE 2015 POR \$95.250.000.00

FECHA A JULIO 17 DE 2015

UVR 222,7081

						ABONO INTERESES DE MORA		TOTAL ABONO A	SALDO CREDITO	
PROCESO	2011-0637	JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ						INTERESES DE MORA		
CREDITO No.	CAPITAL	CAPITAL CUOTAS	INTERES MORA	INTERES DE MORA	TOTALES	ABONO INTERES	ABONO INTERES			FECHA
	INSOLUTO	EN MORA	CAPITAL INSOLUTO	CUOTAS VENCIDAS		MORA CUOTAS	MORA CAPITAL			DEMANDA
						VENCIDAS	INSOLUTO			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
122614		2.901.973		5.099.571	8.001.544	5.099.571		5.099.571	2.901.973,00	ABRIL 29-08
201186	1.079.622	3.155.903	1.483.627	5.259.411	10.978.563	5.259.411	1.483.627	6.743.038	4.235.525,00	ABRIL 29-08
243411	991.964	2.247.881	536.680	1.469.472	5.245.997	1.469.472	536.680	2.006.152	3.239.845,00	ABRIL 29-08
44886	34.139.125	36.573.929	26.815.815	47.908.258	145.437.127	47.908.258	530.311	48.438.569	96.998.558,00	JUNIO 2-011
	36.210.711	44.879.686	28.836.122	59.736.712	169.663.231	59.736.712	2.550.618	62.287.330	107.375.901,00	

FUENTE: SENTENCIA SEPT. 21 DE 2012

DISTRIBUCIÓN REMATE 95.250.000

REEMBOLSO AL REMATANTE
APROBADO EN AUTO DE JULIO 17 DE 2015

PREDIAL	2.609.000
SERV. PÚBLICOS	146.070
ADMINISTRACIÓN	24.000.000
TOTAL REEMBOLSO	26.755.070
MAS COSTAS PROCESO	6.207.600
TOTAL	32.962.670
MENOS VALOR REMATE	95.250.000
NETO ABONO AL CREDITO	62.287.330

COLUMNA 9

SEÑOR

JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

E.....S..... Z. f. D.
JUZGADO 74 CIVIL MPAL
01140 29MAR'16 AM11:23

PRONUNCIAMIENTO MODIFICACIÓN AVALÚO

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL
AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ- MYRIAM NELLY
RODRIGUEZ GÓMEZ . Exp. No. RAD: 2011-637**

LUZ ANGELA CORREA CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparezco al suscribir, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me pronuncio respecto al auto de la solicitud del abogado de Bancolombia de modificar el avalúo del inmueble sujeto a remate dentro del proceso de la referencia.

El legislador consagra la prelación del embargo decretado con base en título hipotecario o prendario de bienes sujetos a registro. Al respecto, el artículo 558 del C. de P. Civil señala:

“ART. 558.- Prelación de embargos. En caso de concurrencia de embargos sobre un mismo bien, se procederá así:

1. El decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se registrará aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo seguido para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien; éste se

542

cancelará con el registro de aquél. Por consiguiente, recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su registro, el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá al juzgado donde se adelanta el ejecutivo hipotecario o prendario copia de la diligencia para que tenga efecto en éste y oficie al secuestro para darle cuenta de lo anterior (...)

En consecuencia, la medida de embargo decretada con base en título hipotecario o prendario desplazará cualquier acreencia al operar la prelación del embargo decretado con base en título hipotecario o prendario.

En segundo lugar obra en autos la aprobación del avalúo del inmueble, objeto de remate, presentado por la parte demandada y elaborado por la firma Sarmiento y Osorio y acogido por el ejecutante hipotecario y aprobado por el Despacho luego del ritual procesal sin que hubiese sido objetado por terceros con interés en el mismo.

No le asiste derecho al tercero acreedor, Bancolombia S.A. pretender modificar el avalúo del inmueble 50C -126677 porque el acreedor hipotecario desplaza a los terceros por el principio de la prevalencia de los embargos, figura procesal que garantiza el cumplimiento de la obligación debida, aunado a que las etapas procesales se encuentran precluidas.

Del Señor Juez,
Atentamente,



LUZ ANGELA CORREA CASTRO

C.C. 41.556.922 de Bogotá

TPA 171.156 DEL C.S.J.

36
548

SEÑOR (a)
JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
REF: 2011 - 637
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA: MIRYAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
18 10
01287 1APR'16 PM 12:07

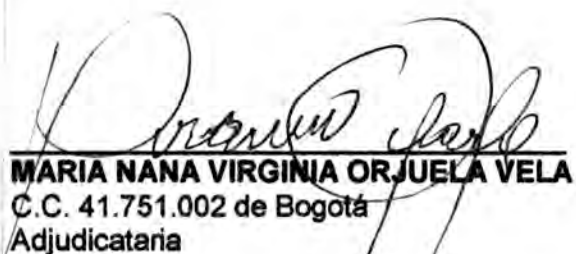
ASUNTO: INFORME ENTREGA INMUEBLE

MARIA NANA VIRGINIA ORJUELA VELA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°. 41.751.002 de Bogotá, rematante adjudicataria dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted para lo siguiente.

Por medio de la presente manifiesto a su H. despacho, que el inmueble subastado y adjudicado a mí dentro del presente proceso, ya me fue entregado por parte de los señores que lo habitaban.

Por lo anterior solicito comedidamente se de aplicación a la norma en lo concerniente a la entrega de dinero y se haga devolución de los dineros cancelados por mí, para el saneamiento de la cosa vendida, devolución que ya fue ordenada por su Despacho.

Del señor Juez, atentamente


MARIA NANA VIRGINIA ORJUELA VELA
C.C. 41.751.002 de Bogotá
Adjudicataria

544

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 04 de abril de 2016

Rad. 2011 - 00637

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el término del traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante se encuentra vencido y dentro del mismo la apoderada de la parte de la apoderada de la rematante, quien además informa sobre la entrega del bien y solicita entrega de dineros.

De igual manera se informa que se realizó cambio de secretario a partir del día 14 de marzo de 2016.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandantes: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandados: VICTOR CRUZ y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ.
Radicación: 2011-0637
Asunto: Recurso de Reposición.

ASUNTO A RESOLVER

Resuelve el despacho el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del extremo actor contra el auto proferido el pasado 08 de febrero de 2016 (fl.536.1), mediante el cual el Despacho ordenó correr traslado al avalúo presentado por el apoderado de Bancolombia S.A.

ANTECEDENTES

Mediante el proveído censurado el despacho ordenó correr traslado al avalúo del inmueble presentado por el apoderado de Bancolombia S.A. (fls.533-534.1).

Inconforme con esta decisión el apoderado actor interpuso el respectivo recurso de reposición, argumentando que el memorialista no es parte en el proceso, y que quine lo presenta es un tercero acreedor interesado que no le faculta para ello.

CONSIDERACIONES

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Manifiesta el recurrente en primer lugar que quien aporta el avalúo no es parte en el proceso, por lo que no es cierto que este haya sido presentado por la parte actora, y por último, que a pesar de ser Bancolombia un tercer acreedor, del inmueble objeto del presente asunto, la Ley no lo faculta para presentar el avalúo de los bienes embargados.

Sea lo primero recordar que conforme lo normado en el Art. 625 C.G.P. el proceso materia de estudio se encuentra regido por el Código General del Proceso a partir del 1 de enero del año que corre.

Así las cosas, evidente resulta que la norma aplicable al momento de presentación del avalúo es el Art. 444 de tal codificación, que en su numeral 1 habilita al "acreedor que embargó remanentes" a presentar el valúo de los bienes.

Ahora, revisada la foliatura no se halló vestigio de embargo de remanentes por parte de Bancolombia S.A. razón por la cual carece de facultad para presentar el avalúo en comento, como acertadamente lo señaló el recurrente.

Colofón de lo expuesto, se revocará el auto de fecha 8 de febrero hogaño y en su lugar se negará dar trámite al memorial visto a folio 533 y sgtes, por las razones ya esbozadas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 08 de febrero de 2016 (fl.536.1), por las razones expuestas en precedencia y en su lugar se negará dar trámite al memorial visto a folio 533.

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte pasiva (fl.540.1) de conformidad con el artículo 110 ejusdem.

TERCERO: Secretaría de cumplimiento a lo ordenado por el numeral décimo del auto de fecha 17 de julio de 2015 (fls.445-447.1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 2 del
11 MAYO 2016 2016 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
Abogado

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: RAD. No. 2011-0637 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ
GOMEZ y VICTOR CRUZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me dirijo a usted con el fin de interponer recuso de reposición en contra del literal SEGUNDO del auto de fecha mayo 10 de 2016, con base en lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta que el literal **SEGUNDO del RESUELVE**, de auto atacado es un punto NUEVO, no decidido en auto anterior, con el respeto que me merece su señoría y para evitar dilataciones del proceso, no se debe dar trámite a la liquidación presentada por la apoderada de la demandada MYRIAMNELLY RODRIGUEZ GOMEZ, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Aún el juzgado no ha ordenado la entrega de títulos judiciales producto del remate a ordenes de la entidad demandante.

El juzgado no ha dado trámite a lo solicitado por la adjudicataria MARIA NANA VIRGINIA ORJUELA VELA, mediante memorial radicado de fecha abril 1 de 2016-05-13

Dado lo anterior, a la entidad financiera demandante, no ha tenido en su poder el dinero producto del remate, situación que imposibilita dar aplicación del mismo, conforme a la ley.

En ese orden de ideas, la abogada LUZ ANGELA CORREA CASTRO, no puede inventar como se aplicó el pago y cual es el saldo de las obligaciones, si lo único que hizo fue transcribir unos valores y restar una suma de dinero que aún no se ha ordenado entregar a la parte demandante; es más ni siquiera ACTUALIZA LOS INTERESES MORATORIOS a la fecha de la supuesta actualización de créditos.

2.- De otra parte, para actualizar la liquidación de créditos, se debe tener en cuenta lo establecido por el numeral 4 del artículo 446 del C. G P.

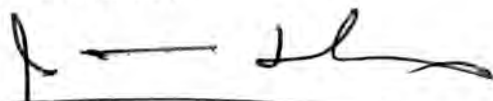
MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
Abogado

CS

Ese documento presentado por la doctora CORREA CASTRO, adolece de los requisitos establecidos por la ley y como consecuencia no se le debe dar trámite para evitar dilataciones del proceso

3- Dado lo anterior solicito comedidamente dejar sin efecto y valor el literal SEGUNDO del acápite de RESUELVE del auto atacado.

Cordialmente,



MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 C. S. de la J.

548

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

**CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
(ART. 319 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)**

RAD. 2014 - 00172

El suscrito secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Municipal de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, fija en secretaría **hoy 18 de mayo de 2016 a las 8:00 am**, por el término de un (1) día el anterior recurso de reposición presentado por la parte demandada (Fl. 546-547) contra el auto adiado 10 de mayo de 2016.

El presente traslado se desfija hoy **18 de mayo de 2016 a las 5:00 pm**.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

De conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso, se mantiene en traslado de la parte demandada el escrito de reposición en la Secretaría del Despacho por el término de tres (3) días, contados a partir del 19 de mayo de 2016 y que vence el 23 de mayo de 2016 a las 5:00 pm.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

549

**IUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2016

Rad. 2011 - 00637

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, vencido el término del traslado del recurso de reposición, en silencio.

De igual manera se informa que se realizó cambio de secretario a partir del día 14 de marzo de 2016.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 2011-0637
Asunto: Recurso de Reposición.

Resuelve el despacho el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del extremo actor en contra del numeral segundo del auto signado el pasado 10 de mayo de 2016 (fl.545.1).

ANTECEDENTES

Mediante el proveído censurado el despacho ordeno corre traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte pasiva y vista a folio 540 del cuaderno principal.

Inconforme con esta decisión el apoderado actor interpuso el respectivo recurso de reposición, el cual se resuelve previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Argumenta el recurrente que no se debe dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la demandada MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, primero porque no se ha ordenado aun en el presente asunto la entrega de títulos judiciales producto del remate a órdenes del demandante, ni se han resuelto las solicitudes presentadas por la adjudicataria o rematante señora María Nana Virginia Orjuela Vela.

Sostiene que la parte pasiva no puede inventar como se aplica el pago y cual es saldo de las obligaciones y no actualiza los intereses moratorios a la fecha de la supuesta actualización.

Para resolver se considera que, desconoce la parte actora que mediante el numeral 8 del auto de fecha 17 de julio de 2015, con el cual se aprobó la diligencia de remate, se autorizó a las partes para presentar la liquidación de crédito actualizada, imputando como abono a la obligación, el producto del remate, providencia esta que cobro ejecutoria sin que ninguna de las partes interesadas se opusiera a ello.

Ahora bien, los argumentos expuestos por el recurrente, deben ser manifestados por el mismo, conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

Por lo brevemente expuesto el auto atacado habrá de mantenerse incólume.

Finalmente, siendo procedente lo solicitado a folio 543 del expediente se habrá de acceder a ello.

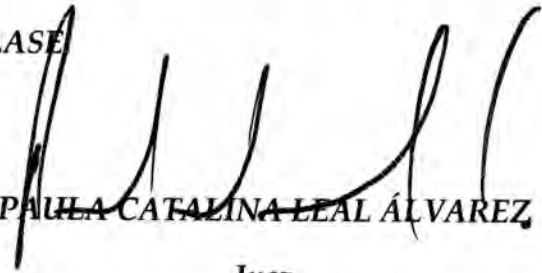
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el numeral 02 del auto de fecha 10 de mayo de 2016, por las razones expuestas en precedencia. Secretaría de cumplimiento.

SEGUNDO: Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 de la providencia de fecha 17 de julio de 2015.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez



ADJUDICANTE - REMATE

CC. No. 4L75L.002 =
MARIA A. VIRGINIA ORJUELA
#ZG-1753.070 =

DE. 001G4
OF. 001G7
SSI

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

23799001

Nombre

MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Número de Títulos

3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005454419	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2016	NO APLICA	\$ 54.500.000,00
400100005454424	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2016	NO APLICA FEAC	\$ 15.750.000,00
400100005454425	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2016	NO APLICA IMP.	\$ 25.000.000,00
Total Valor						\$ 95.250.000,00

23.976.930
1753.070 =
IMP.
KENTALI

582

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. 26/08/2016

PROCESO: 2008 - 0658

PAGO IMPUESTOS

AGUA
LUZ
ADMINISTRACION

TOTAL

275.000,00
258.000,00
271.000,00
270.000,00
254.000,00
313.000,00
355.000,00
402.000,00
209.000,00
130.630,00
15.440,00
24.000.000,00
\$ 26.753.070,00

OK

H.C.

53

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos**Datos Transacción****Tipo Transacción:**

INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04

Resultado Transacción:

TÍTULO 400100005454425: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 55450313. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100005454425 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.

Usuario:

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Estado:

INGRESADA

Datos de la Autorización**Realizado por:**INGRESO - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 25/08/2016
10:01:50 A.M. - 190.25.137.38**Datos del Título****Número del Título:**

400100005454425

Número del Proceso:

11001400307420080065800

Valor:

\$ 25.000.000,00

Fecha de Constitución:

31/03/2016

Datos del Demandante**Identificación del Demandante:**

NIT 8600358275

Nombre del Demandante:

BANCO AV VILLAS

Datos del Demandado**Identificación del Demandado:**

CEDULA 23799001

Nombre del Demandado:

RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAM NELLY

Datos del Beneficiario**Identificación del Beneficiario:**

CEDULA 41751002

Nombres del Beneficiario:

MARÍA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA

OK

FRAC.
25/08/16
SSA



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:

INGRESO PAGO POR FRACCIONAMIENTO

Resultado Transacción:

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 55447248.
EL PAGO POR FRACCIONAMIENTO PARA EL TÍTULO
400100005454424 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA
QUE EL PAGO POR FRACCIONAMIENTO QUEDE EN FIRME DEBE
CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE
LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.

Usuario:

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Estado:

INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 25/08/2016
09:58:41 A.M. - 190.25.137.38

Datos del Título

Número de Título:

400100005454424

Número de Proceso:

11001400307420080065800

Valor:

\$ 15.755.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600358275

Nombres del Demandante:

BANCO AV VILLAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA DE CIUDADANIA 23799001

Nombres del Demandado:

RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAM NELLY

Fracciones

Valor:

\$ 1.753.070,00

REMATANTE.

Valor:

\$ 13.996.930,00

SJS

No.	VALOR	CONCEPTO	FOLIO
1	275.000,00	2005	448
2	258.000,00	2006	449
3	271.000,00	2007	450
4	270.000,00	2008	451
5	254.000,00	2009	452
6	313.000,00	2010	453
7	355.000,00	2011	454
8	402.000,00	2013	455
9	209.000,00	2015	456
10	130.630,00	ACUEDUCTO	457
11	15.440,00	CODENSA	458
12	24.000.000,00	ADMON	466-461
TOTAL	26.753.070,00		

25' 000.000 - Titulo # 40010000 3454424.
 1' 753.070 - Frec.
26' 753.070



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

556

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN DE PAGO POR FRACCIONAMIENTO
Resultado Transacción: TÍTULO 400100005454424: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 55495012.
Usuario: JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Estado: AUTORIZADO POR JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Datos de la Autorización

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 25/08/2016 11:02:58 A.M. - 190.25.137.38
Realizado por: INGRESO - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 25/08/2016 09:58:41 A.M. - 190.25.137.38

Datos del Título

Número de Título: 400100005454424
Número de Proceso: 11001400307420080065800
Valor: \$ 15.750.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600358275
Nombres del Demandante: BANCO AV VILLAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 23799001
Nombres del Demandado: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAM NELLY

Fracciones

Número del Título: NO APLICA
Valor: \$ 1.753.070,00
Número del Título: NO APLICA
Valor: \$ 13.996.930,00

557



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: TÍTULO 400100005454425: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 55497383.
Usuario: JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Estado: AUTORIZADA POR JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Datos de la Autorización

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 25/08/2016 11:05:44 A.M. - 190.25.137.38
Realizado por: INGRESO - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 25/08/2016 10:01:50 A.M. - 190.25.137.38

Datos del Título

Número del Título: 400100005454425
Número de Proceso: 11001400307420080065800
Valor: \$ 25.000.000,00

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 41751002
Nombre del Beneficiario: MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos**Datos Transacción****Tipo Transacción:**

INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04

Resultado Transacción:

TÍTULO 400100005685534: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 55801637. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100005685534 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.

Usuario:

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Estado:

INGRESADA

Datos de la Autorización**Realizado por:**

INGRESO - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 26/08/2016
10:07:46 A.M. - 190.25.137.38

Datos del Título**Número del Título:**

400100005685534

Número del Proceso:

11001400307420080065800

Valor:

\$ 1.753.070,00

Fecha de Constitución:

25/08/2016

Datos del Demandante**Identificación del Demandante:**

NIT 8600358275

Nombre del Demandante:

BANCO AV VILLAS

Datos del Demandado**Identificación del Demandado:**

CEDULA 23799001

Nombre del Demandado:

RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAM NELLY

Datos del Beneficiario**Identificación del Beneficiario:**

CEDULA 41751002

Nombres del Beneficiario:

MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 11001400307420080065800

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 25/08/2016 Oficio No.: 281305800164 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400307420080065800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAM NELLY CEDULA 23799001

Demandante: AV VILLAS BANCO COMERCIAL NIT 8600358275

Sírvase pagar según lo ordenado (mediante providencia del (ellos) depositos judiciales), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 41751002 MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA

Contenido del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
31/03/2016	400100065454425	\$25,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$25,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Nombres y Apellidos

CEDULA 1098150607
Número de Identificación


Firma


Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

PAULA CATALINA REAL ALVAPEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 23536579
Número de Identificación


Firma

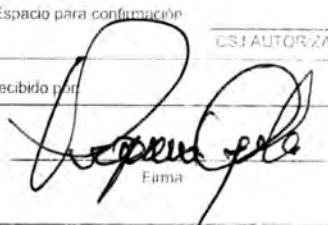

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:


Firma

Maria Ana Virginia Orjuela 41751002

Nombre: Número de Identificación:

25/08/2016

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las autoridades administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

En calidad de Representante
call 13 # 7-39 tel-4420878



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 074 CIVIL MUNIC/PL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003074

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)

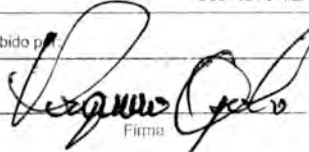
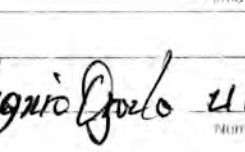
Fecha: 26/08/2016 Oficio No.: 281305800167 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400307420080055800

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Apreciados Señores:
Demandado: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ CEDULA 23799001
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 8600358275
Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del (los) depósito(s) judicial(es) constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 41751002 MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
25/08/2016	400100005685534	\$1,753,070.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,753,070.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Nombres y Apellidos
CEDULA 28538578
Número de Identificación
Firma
Huella Índice Derecho
Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
JOSE REYNEI OROZCO CARVAJAL
Nombres y Apellidos
CEDULA 1098150607
Número de Identificación
Firma
Huella Índice Derecho
Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por  
Firma Nombre
41751002
Número de Identificación
26/08/2016
Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

En calidad de Rematante
Calle 13 # 7-39 Tel. 4420878

561

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.751.002**

ORJUELA VELA

APELLIDOS

MARIA ANA VIRGINIA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
TURMEQUE
(BOYACA)

03-SEP-1955

LUGAR DE NACIMIENTO
1.59

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

02-SEP-1977 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00553275-F-0041751002-20140401

0037759930A 4

1162744649

862

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE
CRÉDITO

REF. 2011 - 00637

El suscrito secretario del Juzgado 74 Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, fija en secretaría **hoy 30 de agosto de 2016 a las 8:00 am**, en la lista, la correspondiente liquidación del crédito presentada por una de las partes (Fl. 539-541).

El presente traslado se desfija hoy **30 de agosto de 2016 a las 5:00 pm**.


JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se mantiene en traslado de la otra parte la liquidación del crédito correspondiente por el término de tres (3) días, que **inicia el 31 de agosto de 2016 y vence el 02 de septiembre de 2016 a las 5:00 pm.**

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

563

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

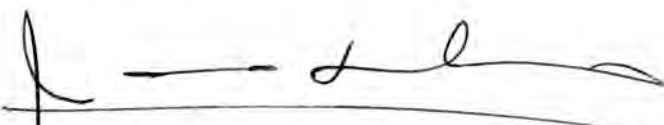
REF.: RAD. No. 2011-0637 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM
NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece
al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me
dirijo a usted con el fin de solicitarle lo siguiente:

Se fije nueva fecha y hora para el remate del bien inmueble
identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 50C-126677,**
que garantizan la obligación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio rematado e identificado
con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-126676, no cubre el
monto de lo adeudado.

Cordialmente,


MARTÍN JESUS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá.
T.P. 83.706 C. S. de la J.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

05547 1SEP16 PM12:55

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

562

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

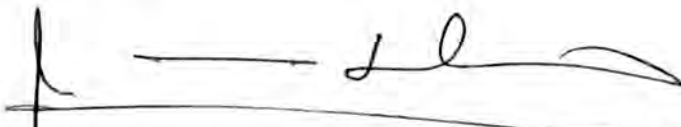
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

REF.: RAD. No. 2011-0637 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM
NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece
al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me
dirijo a usted con el fin de solicitarle lo siguiente:

Se ordene la entrega de los títulos de depósito judicial producto del
remate del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-
126676, remate que fue aprobado mediante auto de fecha julio 17 de
2015 y corregido a través de auto de septiembre 2 de la misma
anualidad.

Cordialmente,


MARTÍN JESUS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá.
T.P. 83.706 C. S. de la J.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

05546 1SEP'16 PM12:54

X
565

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2016

Rad. 2011 - 00637

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, en silencio.

Sírvase proveer de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL.)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

2011-063

OGP / 14 SEP.

OFICIO No. 45940

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
05923 15SEP'16 PM 4:13

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

Ciudad 74 Civil Municipal

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003034200900599 iniciado por
EDIFICIO EMPERADOR NIT 830013870-9 contra **VICTOR CRUZ C.C.**
6759137 y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ CC. 23799001

Comunico a usted que mediante auto de fecha trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016) se ordenó corregir al auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015) en el sentido de indicar que el valor al que se amplió el límite de la medida corresponde a SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$75.500.000.00 y no como se dijo en el proveído objeto de la corrección.

La medida se había comunicado mediante oficios No. **3760** del 25 de septiembre de 2009 emitido por el Juzgado Treinta y cuatro Civil Municipal, lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2008-00658 de MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ contra **VICTOR CRUZ,**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA RODRIGUEZ PRIETO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Deisy Prieto

567

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2016

Rad. 2011 - 00637

El suscrito secretario, deja constancia que en la fecha, se agrega (n) el (s) anterior (es) memorial (es), estando el proceso al Despacho.

Sírvase proveer.



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

568



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	11/10/2016 4:05:16 PM
JOROZCOE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	JUZGADO 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:	11/10/2016 02:49:04 PM
					CAMBIO CLAVE:	30/09/2016 09:05:36
					DIRECCIÓN IP:	190.25.137.38

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.137.38
Fecha: 11/10/2016 04:04:57 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

6759137

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 68491

Bogotá D. C., 15 de Diciembre de 2016

Señor:

JUEZ CUARENTA Y CUARTO (44) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL
28779 55-11-17-10-16

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307120050033700 iniciado por
ALEXANDER RAMOS MESA C.C 80.756.259 como cesionario de
REINTEGRA SAS NIT 900.355.863-8 como cesionario de
BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 contra **VICTOR CRUZ C.C**
6.759.137

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de Agosto de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó **LA AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **VICTOR CRUZ**, identificado (a) con C.C. No. **6.759.137**, proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2008-658 AV VILLAS contra VICTOR CRUZ Y OTRO

Se amplía a la suma de \$49.000.000.00 M/CTE.

La medida se había comunicado mediante oficios No. **1162** del 19 de Junio de 2009 emitido por el Juzgado Setenta y uno Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

590

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2017

Rad. 2011 - 00637

El suscrito secretario, deja constancia que en la fecha, se agrega (n) el (s) anterior (es) memorial (es), estando el proceso al Despacho.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal
JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Señora:

Dra. PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez 74 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Clase de proceso: Hipotecario
Demandante: AV Villas
Demandado: Victor Cruz
Proceso No: 2001 - 00637 (2008-0658 J44CM BTA)
11-

Actuando en causa propia como **TERCERO ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES**, cesionario de Bancolombia S.A., del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **ALEXANDER RAMOS MESA (Cesionario de Reintegra, cesionario de Bancolombia S.A.)** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., **CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369, y por oficio 68491 radicado EL PASADO 26 DE ENERO DE 2017**, cuya copia anexo, respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de **PRESENTAR el AVALÚO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-126677**, que es de propiedad de los demandados **VICTOR CRUZ y MIRYAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, para lo cual me permito allegar la respectiva **CERTIFICACIÓN CATASTRAL** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que indica que el valor de dicho inmueble, para el año 2017, es la suma de **\$172.161.000.00**

Teniendo en cuenta que el artículo 444 del CGP, indica que el acreedor que embargó remanentes podrá presentar el avalúo, y que éste será el avalúo catastral aumentado en un 50%, solicito al despacho que se sirva aprobar el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINEINTOS PESOS (\$258.241.500.00) M/CTE.**

ANEXO: certificado catastral del inmueble, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el pasado 7 de febrero de 2017 y copia del oficio en el que se amplía el límite de la medida de embargo de remanentes con la cual **ACREDITO MI CALIDAD DE ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES.**

Atentamente.


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. 5. de la J.



Certificación Catastral

Radicación No. 150007

Fecha: 07/02/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ	C	23799001	50	N
2	VICTOR CRUZ	C	6759137	50	N

Total Propietarios:

2

Tipo 6 Número: 1115 Fecha: 1994-05-04 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ Despacho: 11 Matrícula Inmobiliaria: 050C00126677

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 19 4 20 AP 1805

ción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 19 4 20 AP 1805 FECHA: 2011-09-07

CL 19 4 20 AP 1805 FECHA: 2000-03-29

Código de sector catastral:
003102 27 02 001 18005

Cédula(s) Catastral(es)
19 4 11 97

CHIP: AAA0029ZXWW

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	172,161,000	2017
1	155,479,000	2016
2	162,367,000	2015
3	119,206,000	2014
4	114,017,000	2013
5	114,500,000	2012
6	106,065,000	2011
7	85,913,000	2010
8	72,077,000	2009
9	67,236,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT

EXPEDIDA, a los 07 días del mes de Febrero de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Total área de terreno(m2)

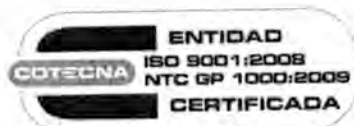
10.2

Total área de construcción (m2)

121.9

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20171500075

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 68491

Bogotá D. C., 15 de Diciembre de 2016

Señor:

JUEZ CUARENTA Y CUARTO (44) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

08770 26 JAN 17 AM 11:12

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307120050033700 iniciado por **ALEXANDER RAMOS MESA C.C 80.756.259** como cesionario de **REINTEGRA SAS NIT 900.355.863-8** como cesionario de **BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8** contra **VICTOR CRUZ C.C 6.759.137**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de Agosto de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó **LA AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **VICTOR CRUZ**, identificado (a) con C.C. No. **6.759.137**, proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2008-658 AV VILLAS** contra **VICTOR CRUZ Y OTRO**

Se amplía a la suma de \$49.000.000.00 M/CTE.

La medida se había comunicado mediante oficios No. **1162** del 19 de Junio de 2009 emitido por el Juzgado Setenta y uno Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

574

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2017

Rad. 2016 - 00104

El suscrito secretario, deja constancia que en la fecha, se agrega (n) el (s) anterior (es) memorial (es), estando el proceso al Despacho.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal
JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



PROCESO 201100637
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
30-11-2004	30-11-2004	0	29,39%	90.143	90.143	0,00	90.143,00	0,00	0,00	90.143,00	0,00	0,00
30-11-2004	30-11-2004	1	29,39%		90.143	64,31	90.207,31	0,00	64,31	90.207,31	0,00	0,00
01-12-2004	30-12-2004	30	29,24%		90.143	1.920,58	92.063,58	0,00	1.984,89	92.127,89	0,00	0,00
31-12-2004	31-12-2004	0	29,24%	90.143	180.286	0,00	180.286,00	0,00	1.984,89	182.270,89	0,00	0,00
31-12-2004	31-12-2004	1	29,24%		180.286	128,04	180.414,04	0,00	2.112,93	182.398,93	0,00	0,00
01-01-2005	30-01-2005	30	29,18%		180.286	3.834,14	184.120,14	0,00	5.947,07	186.233,07	0,00	0,00
31-01-2005	31-01-2005	0	29,18%	90.143	270.429	0,00	270.429,00	0,00	5.947,07	276.376,07	0,00	0,00
31-01-2005	31-01-2005	1	29,18%		270.429	191,71	270.620,71	0,00	6.138,78	276.567,78	0,00	0,00
01-02-2005	27-02-2005	27	29,10%		270.429	5.164,21	275.593,21	0,00	11.302,99	281.731,99	0,00	0,00
28-02-2005	28-02-2005	0	29,10%	90.143	360.572	0,00	360.572,00	0,00	11.302,99	371.874,99	0,00	0,00
28-02-2005	28-02-2005	1	29,10%		360.572	255,02	360.827,02	0,00	11.558,01	372.130,01	0,00	0,00
01-03-2005	30-03-2005	30	28,73%		360.572	7.562,63	368.134,63	0,00	19.120,65	379.692,65	0,00	0,00
31-03-2005	31-03-2005	0	28,73%	90.143	450.715	0,00	450.715,00	0,00	19.120,65	469.835,65	0,00	0,00
31-03-2005	31-03-2005	1	28,73%		450.715	315,11	451.030,11	0,00	19.435,76	470.150,76	0,00	0,00
01-04-2005	29-04-2005	29	28,79%		450.715	9.155,23	459.870,23	0,00	28.590,98	479.305,98	0,00	0,00
30-04-2005	30-04-2005	0	28,79%	90.143	540.858	0,00	540.858,00	0,00	28.590,98	569.448,98	0,00	0,00
30-04-2005	30-04-2005	1	28,79%		540.858	378,84	541.236,84	0,00	28.969,82	569.827,82	0,00	0,00
01-05-2005	02-05-2005	2	28,53%		540.858	751,68	541.609,68	0,00	29.721,50	570.579,50	0,00	0,00
03-05-2005	03-05-2005	0	28,53%	90.143	631.001	0,00	631.001,00	0,00	29.721,50	660.722,50	0,00	0,00
03-05-2005	03-05-2005	0	28,53%		631.001	0,00	631.001,00	0,00	29.721,50	660.722,50	0,00	0,00
03-05-2005	31-05-2005	29	28,53%		631.001	12.715,84	643.716,84	0,00	42.437,34	673.438,34	0,00	0,00
01-06-2005	29-06-2005	29	28,28%		631.001	12.614,18	643.615,18	0,00	55.051,52	686.052,52	0,00	0,00
30-06-2005	30-06-2005	0	28,28%	90.143	721.144	0,00	721.144,00	0,00	55.051,52	776.195,52	0,00	0,00
30-06-2005	30-06-2005	1	28,28%		721.144	497,11	721.641,11	0,00	55.548,63	776.692,63	0,00	0,00
01-07-2005	30-07-2005	30	27,75%		721.144	14.665,18	735.809,18	0,00	70.213,81	791.357,81	0,00	0,00
31-07-2005	31-07-2005	0	27,75%	90.143	811.287	0,00	811.287,00	0,00	70.213,81	881.500,81	0,00	0,00

55

PROCESO 201100637

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
31-07-2005	31-07-2005	1	27,75%		811.287	549,94	811.836,94	0,00	70.763,75	882.050,75	0,00	0,00
01-08-2005	30-08-2005	30	27,36%		811.287	16.290,27	827.577,27	0,00	87.054,02	898.341,02	0,00	0,00
31-08-2005	31-08-2005	0	27,36%	90.143	901.430	0,00	901.430,00	0,00	87.054,02	988.484,02	0,00	0,00
31-08-2005	31-08-2005	1	27,36%		901.430	603,34	902.033,34	0,00	87.657,37	989.087,37	0,00	0,00
01-09-2005	29-09-2005	29	27,33%		901.430	17.479,74	918.909,74	0,00	105.137,11	1.006.567,11	0,00	0,00
30-09-2005	30-09-2005	0	27,33%	90.143	991.573	0,00	991.573,00	0,00	105.137,11	1.096.710,11	0,00	0,00
30-09-2005	30-09-2005	1	27,33%		991.573	663,02	992.236,02	0,00	105.800,13	1.097.373,13	0,00	0,00
01-10-2005	30-10-2005	30	26,90%		991.573	19.606,20	1.011.179,20	0,00	125.406,34	1.116.979,34	0,00	0,00
31-10-2005	31-10-2005	0	26,90%	90.143	1.081.716	0,00	1.081.716,00	0,00	125.406,34	1.207.122,34	0,00	0,00
31-10-2005	31-10-2005	1	26,90%		1.081.716	712,95	1.082.428,95	0,00	126.119,29	1.207.835,29	0,00	0,00
01-11-2005	29-11-2005	29	26,72%		1.081.716	20.551,20	1.102.267,20	0,00	146.670,49	1.228.386,49	0,00	0,00
30-11-2005	30-11-2005	0	26,72%	90.143	1.171.859	0,00	1.171.859,00	0,00	146.670,49	1.318.529,49	0,00	0,00
30-11-2005	30-11-2005	1	26,72%		1.171.859	767,72	1.172.626,72	0,00	147.438,20	1.319.297,20	0,00	0,00
01-12-2005	30-12-2005	30	26,24%		1.171.859	22.658,74	1.194.517,74	0,00	170.096,95	1.341.955,95	0,00	0,00
31-12-2005	31-12-2005	0	26,24%	90.143	1.262.002	0,00	1.262.002,00	0,00	170.096,95	1.432.098,95	0,00	0,00
31-12-2005	31-12-2005	1	26,24%		1.262.002	813,39	1.262.815,39	0,00	170.910,34	1.432.912,34	0,00	0,00
01-01-2006	30-01-2006	30	26,03%		1.262.002	24.225,65	1.286.227,65	0,00	195.135,99	1.457.137,99	0,00	0,00
31-01-2006	31-01-2006	0	26,03%	90.143	1.352.145	0,00	1.352.145,00	0,00	195.135,99	1.547.280,99	0,00	0,00
31-01-2006	31-01-2006	1	26,03%		1.352.145	865,20	1.353.010,20	0,00	196.001,19	1.548.146,19	0,00	0,00
01-02-2006	27-02-2006	27	26,27%		1.352.145	23.554,47	1.375.699,47	0,00	219.555,66	1.571.700,66	0,00	0,00
28-02-2006	28-02-2006	0	26,27%	90.143	1.442.288	0,00	1.442.288,00	0,00	219.555,66	1.661.843,66	0,00	0,00
28-02-2006	28-02-2006	1	26,27%		1.442.288	930,55	1.443.218,55	0,00	220.486,21	1.662.774,21	0,00	0,00
01-03-2006	30-03-2006	30	25,88%		1.442.288	27.542,54	1.469.830,54	0,00	248.028,75	1.690.316,75	0,00	0,00
31-03-2006	31-03-2006	0	25,88%	90.143	1.532.431	0,00	1.532.431,00	0,00	248.028,75	1.780.459,75	0,00	0,00
31-03-2006	31-03-2006	1	25,88%		1.532.431	975,46	1.533.406,46	0,00	249.004,21	1.781.435,21	0,00	0,00
01-04-2006	29-04-2006	29	25,13%		1.532.431	27.546,96	1.559.977,96	0,00	276.551,17	1.808.982,17	0,00	0,00
30-04-2006	30-04-2006	0	25,13%	90.143	1.622.574	0,00	1.622.574,00	0,00	276.551,17	1.899.125,17	0,00	0,00



PROCESO 201100637
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
30-04-2006	30-04-2006	1	25,13%		1.622.574	1.005,77	1.623.579,77	0,00	277.556,94	1.900.130,94	0,00	0,00
01-05-2006	30-05-2006	30	24,11%		1.622.574	29.061,33	1.651.635,33	0,00	306.618,28	1.929.192,28	0,00	0,00
31-05-2006	31-05-2006	0	24,11%	90.143	1.712.717	0,00	1.712.717,00	0,00	306.618,28	2.019.335,28	0,00	0,00
31-05-2006	31-05-2006	1	24,11%		1.712.717	1.022,53	1.713.739,53	0,00	307.640,80	2.020.357,80	0,00	0,00
01-06-2006	29-06-2006	29	23,42%		1.712.717	28.881,04	1.741.598,04	0,00	336.521,85	2.049.238,85	0,00	0,00
30-06-2006	30-06-2006	0	23,42%	90.143	1.802.860	0,00	1.802.860,00	0,00	336.521,85	2.139.381,85	0,00	0,00
30-06-2006	30-06-2006	1	23,42%		1.802.860	1.048,31	1.803.908,31	0,00	337.570,16	2.140.430,16	0,00	0,00
01-07-2006	30-07-2006	30	22,62%		1.802.860	30.475,12	1.833.335,12	0,00	368.045,28	2.170.905,28	0,00	0,00
31-07-2006	31-07-2006	0	22,62%	90.143	1.893.003	0,00	1.893.003,00	0,00	368.045,28	2.261.048,28	0,00	0,00
31-07-2006	31-07-2006	1	22,62%		1.893.003	1.066,63	1.894.069,63	0,00	369.111,91	2.262.114,91	0,00	0,00
01-08-2006	30-08-2006	30	22,53%		1.893.003	31.882,68	1.924.885,68	0,00	400.994,59	2.293.997,59	0,00	0,00
31-08-2006	31-08-2006	0	22,53%	90.143	1.983.146	0,00	1.983.146,00	0,00	400.994,59	2.384.140,59	0,00	0,00
31-08-2006	31-08-2006	1	22,53%		1.983.146	1.113,36	1.984.259,36	0,00	402.107,95	2.385.253,95	0,00	0,00
01-09-2006	29-09-2006	29	22,58%		1.983.146	32.346,38	2.015.492,38	0,00	434.454,33	2.417.600,33	0,00	0,00
30-09-2006	30-09-2006	0	22,58%	90.143	2.073.289	0,00	2.073.289,00	0,00	434.454,33	2.507.743,33	0,00	0,00
30-09-2006	30-09-2006	1	22,58%		2.073.289	1.166,09	2.074.455,09	0,00	435.620,43	2.508.909,43	0,00	0,00
01-10-2006	30-10-2006	30	22,61%		2.073.289	35.025,18	2.108.314,18	0,00	470.645,61	2.543.934,61	0,00	0,00
31-10-2006	31-10-2006	0	22,61%	90.143	2.163.432	0,00	2.163.432,00	0,00	470.645,61	2.634.077,61	0,00	0,00
31-10-2006	31-10-2006	1	22,61%		2.163.432	1.218,27	2.164.650,27	0,00	471.863,88	2.635.295,88	0,00	0,00
01-11-2006	29-11-2006	29	22,61%		2.163.432	35.329,75	2.198.761,75	0,00	507.193,62	2.670.625,62	0,00	0,00
30-11-2006	30-11-2006	0	22,61%	90.143	2.253.575	0,00	2.253.575,00	0,00	507.193,62	2.760.768,62	0,00	0,00
30-11-2006	30-11-2006	1	22,61%		2.253.575	1.269,03	2.254.844,03	0,00	508.462,65	2.762.037,65	0,00	0,00
01-12-2006	30-12-2006	30	22,61%		2.253.575	38.070,85	2.291.645,85	0,00	546.533,50	2.800.108,50	0,00	0,00
31-12-2006	31-12-2006	0	22,61%	90.143	2.343.718	0,00	2.343.718,00	0,00	546.533,50	2.890.251,50	0,00	0,00
31-12-2006	31-12-2006	1	22,61%		2.343.718	1.319,79	2.345.037,79	0,00	547.853,29	2.891.571,29	0,00	0,00
01-01-2007	04-01-2007	4	31,02%		2.343.718	7.018,17	2.350.736,17	0,00	554.871,46	2.898.589,46	0,00	0,00
05-01-2007	30-01-2007	26	20,75%		2.343.718	31.720,32	2.375.438,32	0,00	586.591,77	2.930.309,77	0,00	0,00

576/

PROCESO 201100637
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
31-01-2007	31-01-2007	0	20,75%	90.143	2.433.861	0,00	2.433.861,00	0,00	586.591,77	3.020.452,77	0,00	0,00
31-01-2007	31-01-2007	1	20,75%		2.433.861	1.266,94	2.435.127,94	0,00	587.858,71	3.021.719,71	0,00	0,00
01-02-2007	27-02-2007	27	20,75%		2.433.861	34.207,26	2.468.068,26	0,00	622.065,97	3.055.926,97	0,00	0,00
28-02-2007	28-02-2007	0	20,75%	90.143	2.524.004	0,00	2.524.004,00	0,00	622.065,97	3.146.069,97	0,00	0,00
28-02-2007	28-02-2007	1	20,75%		2.524.004	1.313,86	2.525.317,86	0,00	623.379,83	3.147.383,83	0,00	0,00
01-03-2007	30-03-2007	30	20,75%		2.524.004	39.415,78	2.563.419,78	0,00	662.795,61	3.186.799,61	0,00	0,00
31-03-2007	31-03-2007	0	20,75%	90.143	2.614.147	0,00	2.614.147,00	0,00	662.795,61	3.276.942,61	0,00	0,00
31-03-2007	31-03-2007	1	20,75%		2.614.147	1.360,78	2.615.507,78	0,00	664.156,39	3.278.303,39	0,00	0,00
01-04-2007	29-04-2007	29	25,13%		2.614.147	46.991,87	2.661.138,87	0,00	711.148,27	3.325.295,27	0,00	0,00
30-04-2007	30-04-2007	0	25,13%	90.143	2.704.290	0,00	2.704.290,00	0,00	711.148,27	3.415.438,27	0,00	0,00
30-04-2007	30-04-2007	1	25,13%		2.704.290	1.676,29	2.705.966,29	0,00	712.824,55	3.417.114,55	0,00	0,00
01-05-2007	30-05-2007	30	25,13%		2.704.290	50.288,57	2.754.578,57	0,00	763.113,12	3.467.403,12	0,00	0,00
31-05-2007	31-05-2007	0	25,13%	90.143	2.794.433	0,00	2.794.433,00	0,00	763.113,12	3.557.546,12	0,00	0,00
31-05-2007	31-05-2007	1	25,13%		2.794.433	1.732,16	2.796.165,16	0,00	764.845,28	3.559.278,28	0,00	0,00
01-06-2007	29-06-2007	29	25,13%		2.794.433	50.232,69	2.844.665,69	0,00	815.077,97	3.609.510,97	0,00	0,00
30-06-2007	30-06-2007	0	25,13%	90.143	2.884.576	0,00	2.884.576,00	0,00	815.077,97	3.699.653,97	0,00	0,00
30-06-2007	30-06-2007	1	25,13%		2.884.576	1.788,04	2.886.364,04	0,00	816.866,01	3.701.442,01	0,00	0,00
01-07-2007	30-07-2007	30	28,52%		2.884.576	60.105,77	2.944.681,77	0,00	876.971,78	3.761.547,78	0,00	0,00
31-07-2007	31-07-2007	0	28,52%	90.143	2.974.719	0,00	2.974.719,00	0,00	876.971,78	3.851.690,78	0,00	0,00
31-07-2007	31-07-2007	1	28,52%		2.974.719	2.066,14	2.976.785,14	0,00	879.037,91	3.853.756,91	0,00	0,00
01-08-2007	30-08-2007	30	28,52%		2.974.719	61.984,08	3.036.703,08	0,00	941.021,99	3.915.740,99	0,00	0,00
31-08-2007	31-08-2007	0	28,52%	90.143	3.064.862	0,00	3.064.862,00	0,00	941.021,99	4.005.883,99	0,00	0,00
31-08-2007	31-08-2007	1	28,52%		3.064.862	2.128,75	3.066.990,75	0,00	943.150,74	4.008.012,74	0,00	0,00
01-09-2007	29-09-2007	29	28,52%		3.064.862	61.733,64	3.126.595,64	0,00	1.004.884,37	4.069.746,37	0,00	0,00
30-09-2007	30-09-2007	0	28,52%	90.143	3.155.005	0,00	3.155.005,00	0,00	1.004.884,37	4.159.889,37	0,00	0,00
30-09-2007	30-09-2007	1	28,52%		3.155.005	2.191,36	3.157.196,36	0,00	1.007.075,73	4.162.080,73	0,00	0,00
01-10-2007	30-10-2007	30	31,89%		3.155.005	72.612,26	3.227.617,26	0,00	1.079.687,99	4.234.692,99	0,00	0,00



PROCESO 201100637

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
31-10-2007	31-10-2007	0	31,89%	90.143	3.245.148	0,00	3.245.148,00	0,00	1.079.687,99	4.324.835,99	0,00	0,00
31-10-2007	31-10-2007	1	31,89%		3.245.148	2.489,56	3.247.637,56	0,00	1.082.177,55	4.327.325,55	0,00	0,00
01-11-2007	29-11-2007	29	31,89%		3.245.148	72.197,33	3.317.345,33	0,00	1.154.374,88	4.399.522,88	0,00	0,00
30-11-2007	30-11-2007	0	31,89%	90.143	3.335.291	0,00	3.335.291,00	0,00	1.154.374,88	4.489.665,88	0,00	0,00
30-11-2007	30-11-2007	1	31,89%		3.335.291	2.558,72	3.337.849,72	0,00	1.156.933,60	4.492.224,60	0,00	0,00
01-12-2007	30-12-2007	30	31,89%		3.335.291	76.761,53	3.412.052,53	0,00	1.233.695,13	4.568.986,13	0,00	0,00
31-12-2007	31-12-2007	0	31,89%	90.143	3.425.434	0,00	3.425.434,00	0,00	1.233.695,13	4.659.129,13	0,00	0,00
31-12-2007	31-12-2007	1	31,89%		3.425.434	2.627,87	3.428.061,87	0,00	1.236.323,00	4.661.757,00	0,00	0,00
01-01-2008	30-01-2008	30	32,75%		3.425.434	80.698,38	3.506.132,38	0,00	1.317.021,37	4.742.455,37	0,00	0,00
31-01-2008	31-01-2008	0	32,75%	90.143	3.515.577	0,00	3.515.577,00	0,00	1.317.021,37	4.832.598,37	0,00	0,00
31-01-2008	31-01-2008	1	32,75%		3.515.577	2.760,73	3.518.337,73	0,00	1.319.782,11	4.835.359,11	0,00	0,00
01-02-2008	27-02-2008	27	32,75%		3.515.577	74.539,82	3.590.116,82	0,00	1.394.321,92	4.909.898,92	0,00	0,00
28-02-2008	28-02-2008	0	32,75%	90.143	3.605.720	0,00	3.605.720,00	0,00	1.394.321,92	5.000.041,92	0,00	0,00
28-02-2008	28-02-2008	0	32,75%		3.605.720	0,00	3.605.720,00	0,00	1.394.321,92	5.000.041,92	0,00	0,00
28-02-2008	29-02-2008	2	32,75%		3.605.720	5.663,04	3.611.383,04	0,00	1.399.984,97	5.005.704,97	0,00	0,00
01-03-2008	30-03-2008	30	32,75%		3.605.720	84.945,66	3.690.665,66	0,00	1.484.930,62	5.090.650,62	0,00	0,00
31-03-2008	31-03-2008	0	32,75%	91.041	3.696.761	0,00	3.696.761,00	0,00	1.484.930,62	5.181.691,62	0,00	0,00
31-03-2008	31-03-2008	1	32,75%		3.696.761	2.903,02	3.699.664,02	0,00	1.487.833,64	5.184.594,64	0,00	0,00
01-04-2008	30-04-2008	30	32,88%		3.696.761	87.406,69	3.784.167,69	0,00	1.575.240,33	5.272.001,33	0,00	0,00
01-05-2008	31-05-2008	31	32,88%		3.696.761	90.320,25	3.787.081,25	0,00	1.665.560,58	5.362.321,58	0,00	0,00
01-06-2008	30-06-2008	30	32,88%		3.696.761	87.406,69	3.784.167,69	0,00	1.752.967,28	5.449.728,28	0,00	0,00
01-07-2008	31-07-2008	31	32,27%		3.696.761	88.829,11	3.785.590,11	0,00	1.841.796,39	5.538.557,39	0,00	0,00
01-08-2008	31-08-2008	31	32,27%		3.696.761	88.829,11	3.785.590,11	0,00	1.930.625,51	5.627.386,51	0,00	0,00
01-09-2008	30-09-2008	30	32,27%		3.696.761	85.963,66	3.782.724,66	0,00	2.016.589,17	5.713.350,17	0,00	0,00
01-10-2008	31-10-2008	31	31,53%		3.696.761	87.038,67	3.783.799,67	0,00	2.103.627,83	5.800.388,83	0,00	0,00
01-11-2008	30-11-2008	30	31,53%		3.696.761	84.230,97	3.780.991,97	0,00	2.187.858,80	5.884.619,80	0,00	0,00
01-12-2008	31-12-2008	31	31,53%		3.696.761	87.038,67	3.783.799,67	0,00	2.274.897,47	5.971.658,47	0,00	0,00

5/10

PROCESO 201100637

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-01-2009	31-01-2009	31	30,71%		3.696.761	85.018,02	3.781.779,02	0,00	2.359.915,49	6.056.676,49	0,00	0,00
01-02-2009	28-02-2009	28	30,71%		3.696.761	76.790,47	3.773.551,47	0,00	2.436.705,96	6.133.466,96	0,00	0,00
01-03-2009	31-03-2009	31	30,71%		3.696.761	85.018,02	3.781.779,02	0,00	2.521.723,98	6.218.484,98	0,00	0,00
01-04-2009	30-04-2009	30	30,42%		3.696.761	81.597,35	3.778.358,35	0,00	2.603.321,34	6.300.082,34	0,00	0,00
01-05-2009	31-05-2009	31	30,42%		3.696.761	84.317,26	3.781.078,26	0,00	2.687.638,60	6.384.399,60	0,00	0,00
01-06-2009	30-06-2009	30	30,42%		3.696.761	81.597,35	3.778.358,35	0,00	2.769.235,95	6.465.996,95	0,00	0,00
01-07-2009	31-07-2009	31	27,98%		3.696.761	78.247,14	3.775.008,14	0,00	2.847.483,10	6.544.244,10	0,00	0,00
01-08-2009	31-08-2009	31	27,98%		3.696.761	78.247,14	3.775.008,14	0,00	2.925.730,24	6.622.491,24	0,00	0,00
01-09-2009	30-09-2009	30	27,98%		3.696.761	75.723,04	3.772.484,04	0,00	3.001.453,28	6.698.214,28	0,00	0,00
01-10-2009	31-10-2009	31	25,92%		3.696.761	73.062,47	3.769.823,47	0,00	3.074.515,74	6.771.276,74	0,00	0,00
01-11-2009	30-11-2009	30	25,92%		3.696.761	70.705,61	3.767.466,61	0,00	3.145.221,36	6.841.982,36	0,00	0,00
01-12-2009	31-12-2009	31	25,92%		3.696.761	73.062,47	3.769.823,47	0,00	3.218.283,82	6.915.044,82	0,00	0,00
01-01-2010	31-01-2010	31	24,21%		3.696.761	68.688,75	3.765.449,75	0,00	3.286.972,57	6.983.733,57	0,00	0,00
01-02-2010	28-02-2010	28	24,21%		3.696.761	62.041,45	3.758.802,45	0,00	3.349.014,02	7.045.775,02	0,00	0,00
01-03-2010	31-03-2010	31	24,21%		3.696.761	68.688,75	3.765.449,75	0,00	3.417.702,76	7.114.463,76	0,00	0,00
01-04-2010	30-04-2010	30	22,97%		3.696.761	63.357,59	3.760.118,59	0,00	3.481.060,35	7.177.821,35	0,00	0,00
01-05-2010	31-05-2010	31	22,97%		3.696.761	65.469,51	3.762.230,51	0,00	3.546.529,86	7.243.290,86	0,00	0,00
01-06-2010	30-06-2010	30	22,97%		3.696.761	63.357,59	3.760.118,59	0,00	3.609.887,45	7.306.648,45	0,00	0,00
01-07-2010	31-07-2010	31	22,41%		3.696.761	64.024,79	3.760.785,79	0,00	3.673.912,24	7.370.673,24	0,00	0,00
01-08-2010	31-08-2010	31	22,41%		3.696.761	64.024,79	3.760.785,79	0,00	3.737.937,03	7.434.698,03	0,00	0,00
01-09-2010	30-09-2010	30	22,41%		3.696.761	61.959,47	3.758.720,47	0,00	3.799.896,50	7.496.657,50	0,00	0,00
01-10-2010	31-10-2010	31	21,32%		3.696.761	61.156,70	3.757.917,70	0,00	3.861.053,20	7.557.814,20	0,00	0,00
01-11-2010	30-11-2010	30	21,32%		3.696.761	59.183,90	3.755.944,90	0,00	3.920.237,10	7.616.998,10	0,00	0,00
01-12-2010	31-12-2010	31	21,32%		3.696.761	61.156,70	3.757.917,70	0,00	3.981.393,81	7.678.154,81	0,00	0,00
01-01-2011	31-01-2011	31	23,42%		3.696.761	66.636,52	3.763.397,52	0,00	4.048.030,33	7.744.791,33	0,00	0,00
01-02-2011	28-02-2011	28	23,42%		3.696.761	60.187,83	3.756.948,83	0,00	4.108.218,15	7.804.979,15	0,00	0,00
01-03-2011	31-03-2011	31	23,42%		3.696.761	66.636,52	3.763.397,52	0,00	4.174.854,68	7.871.615,68	0,00	0,00



PROCESO 201100637

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-04-2011	30-04-2011	30	26,54%		3.696.761	72.215,00	3.768.976,00	0,00	4.247.069,68	7.943.830,68	0,00	0,00
01-05-2011	31-05-2011	31	26,54%		3.696.761	74.622,17	3.771.383,17	0,00	4.321.691,85	8.018.452,85	0,00	0,00
01-06-2011	30-06-2011	30	26,54%		3.696.761	72.215,00	3.768.976,00	0,00	4.393.906,85	8.090.667,85	0,00	0,00
01-07-2011	31-07-2011	31	27,95%		3.696.761	78.172,00	3.774.933,00	0,00	4.472.078,85	8.168.839,85	0,00	0,00
01-08-2011	31-08-2011	31	27,95%		3.696.761	78.172,00	3.774.933,00	0,00	4.550.250,85	8.247.011,85	0,00	0,00
01-09-2011	30-09-2011	30	27,95%		3.696.761	75.650,33	3.772.411,33	0,00	4.625.901,18	8.322.662,18	0,00	0,00
01-10-2011	31-10-2011	31	29,09%		3.696.761	81.015,96	3.777.776,96	0,00	4.706.917,14	8.403.678,14	0,00	0,00
01-11-2011	30-11-2011	30	29,09%		3.696.761	78.402,54	3.775.163,54	0,00	4.785.319,68	8.482.080,68	0,00	0,00
01-12-2011	31-12-2011	31	29,09%		3.696.761	81.015,96	3.777.776,96	0,00	4.866.335,65	8.563.096,65	0,00	0,00
01-01-2012	31-01-2012	31	29,88%		3.696.761	82.985,65	3.779.746,65	0,00	4.949.321,30	8.646.082,30	0,00	0,00
01-02-2012	29-02-2012	29	29,88%		3.696.761	77.631,74	3.774.392,74	0,00	5.026.953,04	8.723.714,04	0,00	0,00
01-03-2012	31-03-2012	31	29,88%		3.696.761	82.985,65	3.779.746,65	0,00	5.109.938,70	8.806.699,70	0,00	0,00
01-04-2012	30-04-2012	30	30,78%		3.696.761	82.453,74	3.779.214,74	0,00	5.192.392,44	8.889.153,44	0,00	0,00
01-05-2012	31-05-2012	31	30,78%		3.696.761	85.202,20	3.781.963,20	0,00	5.277.594,64	8.974.355,64	0,00	0,00
01-06-2012	30-06-2012	30	30,78%		3.696.761	82.453,74	3.779.214,74	0,00	5.360.048,38	9.056.809,38	0,00	0,00
01-07-2012	31-07-2012	31	31,29%		3.696.761	86.452,04	3.783.213,04	0,00	5.446.500,42	9.143.261,42	0,00	0,00
01-08-2012	31-08-2012	31	31,29%		3.696.761	86.452,04	3.783.213,04	0,00	5.532.952,47	9.229.713,47	0,00	0,00
01-09-2012	30-09-2012	30	31,29%		3.696.761	83.663,27	3.780.424,27	0,00	5.616.615,74	9.313.376,74	0,00	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		3.696.761	86.574,34	3.783.335,34	0,00	5.703.190,08	9.399.951,08	0,00	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		3.696.761	83.781,62	3.780.542,62	0,00	5.786.971,69	9.483.732,69	0,00	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		3.696.761	86.574,34	3.783.335,34	0,00	5.873.546,03	9.570.307,03	0,00	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		3.696.761	86.060,42	3.782.821,42	0,00	5.959.606,45	9.656.367,45	0,00	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		3.696.761	77.731,99	3.774.492,99	0,00	6.037.338,44	9.734.099,44	0,00	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		3.696.761	86.060,42	3.782.821,42	0,00	6.123.398,85	9.820.159,85	0,00	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		3.696.761	83.568,56	3.780.329,56	0,00	6.206.967,41	9.903.728,41	0,00	0,00
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		3.696.761	86.354,18	3.783.115,18	0,00	6.293.321,59	9.990.082,59	0,00	0,00
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		3.696.761	83.568,56	3.780.329,56	0,00	6.376.890,15	10.073.651,15	0,00	0,00

176

PROCESO 201100637
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		3.696.761	84.538,71	3.781.299,71	0,00	6.461.428,86	10.158.189,86	0,00	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		3.696.761	84.538,71	3.781.299,71	0,00	6.545.967,57	10.242.728,57	0,00	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		3.696.761	81.811,65	3.778.572,65	0,00	6.627.779,22	10.324.540,22	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		3.696.761	82.738,50	3.779.499,50	0,00	6.710.517,72	10.407.278,72	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		3.696.761	80.069,52	3.776.830,52	0,00	6.790.587,24	10.487.348,24	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		3.696.761	82.738,50	3.779.499,50	0,00	6.873.325,75	10.570.086,75	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		3.696.761	81.996,00	3.778.757,00	0,00	6.955.321,74	10.652.082,74	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		3.696.761	74.060,90	3.770.821,90	0,00	7.029.382,65	10.726.143,65	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		3.696.761	81.996,00	3.778.757,00	0,00	7.111.378,65	10.808.139,65	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		3.696.761	79.279,03	3.776.040,03	0,00	7.190.657,67	10.887.418,67	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		3.696.761	81.921,66	3.778.682,66	0,00	7.272.579,34	10.969.340,34	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		3.696.761	79.279,03	3.776.040,03	0,00	7.351.858,36	11.048.619,36	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		3.696.761	80.804,71	3.777.565,71	0,00	7.432.663,07	11.129.424,07	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		3.696.761	80.804,71	3.777.565,71	0,00	7.513.467,78	11.210.228,78	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		3.696.761	78.198,10	3.774.959,10	0,00	7.591.665,88	11.288.426,88	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,75%		3.696.761	80.182,63	3.776.943,63	0,00	7.671.848,52	11.368.609,52	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,75%		3.696.761	77.596,10	3.774.357,10	0,00	7.749.444,62	11.446.205,62	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,75%		3.696.761	80.182,63	3.776.943,63	0,00	7.829.627,25	11.526.388,25	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		3.696.761	80.344,48	3.777.105,48	0,00	7.909.971,73	11.606.732,73	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		3.696.761	72.569,21	3.769.330,21	0,00	7.982.540,94	11.679.301,94	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		3.696.761	80.344,48	3.777.105,48	0,00	8.062.885,42	11.759.646,42	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		3.696.761	78.330,40	3.775.091,40	0,00	8.141.215,82	11.837.976,82	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		3.696.761	80.941,42	3.777.702,42	0,00	8.222.157,23	11.918.918,23	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		3.696.761	78.330,40	3.775.091,40	0,00	8.300.487,64	11.997.248,64	0,00	0,00
01-07-2015	17-07-2015	17	28,89%		3.696.761	44.162,23	3.740.923,23	0,00	8.344.649,87	12.041.410,87	0,00	0,00
17-07-2015	17-07-2015	0	28,89%		3.696.761	0,00	3.696.761,00	77.797.891,14	0,00	3.696.761,00	8.344.649,87	3.696.761,00
18-07-2015	31-07-2015	14	28,89%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



PROCESO 201100637

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-06-2017	07-06-2017	7	33,50%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

779



PROCESO	201100637
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO	VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$0,00
SALDO INTERESES	\$0,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$0,00
----------------------	---------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$77.797.891,14
SALDO A FAVOR	\$65.756.480,27

OBSERVACIONES



PROCESO 201100637

DEMANDANTE BANCO AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
31-12-2004	31-12-2004	0	19,05%	452,4884	452,4884	0,0000	452,4884	0,0000	0,0000	452,4884	0,0000	0,0000
31-12-2004	31-12-2004	1	19,05%		452,4884	0,2362	452,7246	0,0000	0,2362	452,7246	0,0000	0,0000
01-01-2005	31-01-2005	0	19,05%	457,4255	909,9139	0,0000	909,9139	0,0000	0,2362	910,1501	0,0000	0,0000
31-01-2005	31-01-2005	1	19,05%		909,9139	0,4749	910,3888	0,0000	0,7111	910,6250	0,0000	0,0000
01-02-2005	28-02-2005	0	19,05%	462,4200	1.372,3339	0,0000	1.372,3339	0,0000	0,7111	1.373,0450	0,0000	0,0000
28-02-2005	28-02-2005	1	19,05%		1.372,3339	0,7162	1.373,0501	0,0000	1,4273	1.373,7612	0,0000	0,0000
01-03-2005	31-03-2005	0	19,05%	467,4719	1.839,8058	0,0000	1.839,8058	0,0000	1,4273	1.841,2331	0,0000	0,0000
31-03-2005	31-03-2005	1	19,05%		1.839,8058	0,9602	1.840,7660	0,0000	2,3875	1.842,1933	0,0000	0,0000
01-04-2005	30-04-2005	0	19,05%	472,5639	2.312,3697	0,0000	2.312,3697	0,0000	2,3875	2.314,7572	0,0000	0,0000
30-04-2005	30-04-2005	1	19,05%		2.312,3697	1,2069	2.313,5766	0,0000	3,5944	2.315,9641	0,0000	0,0000
01-05-2005	31-05-2005	0	19,05%	477,7249	2.790,0946	0,0000	2.790,0946	0,0000	3,5944	2.793,6890	0,0000	0,0000
31-05-2005	31-05-2005	1	19,05%		2.790,0946	1,4562	2.791,5508	0,0000	5,0506	2.795,1452	0,0000	0,0000
01-06-2005	30-06-2005	0	19,05%	482,9318	3.273,0264	0,0000	3.273,0264	0,0000	5,0506	3.278,0770	0,0000	0,0000
30-06-2005	30-06-2005	1	19,05%		3.273,0264	1,7083	3.274,7347	0,0000	6,7589	3.279,7853	0,0000	0,0000
01-07-2005	31-07-2005	31	19,05%		3.273,0264	52,9558	3.325,9822	0,0000	59,7147	3.332,7411	0,0000	0,0000
01-08-2005	31-08-2005	0	19,05%	493,5408	3.766,5672	0,0000	3.766,5672	0,0000	59,7147	3.826,2819	0,0000	0,0000
31-08-2005	31-08-2005	1	19,05%		3.766,5672	1,9658	3.768,5330	0,0000	61,6805	3.828,2477	0,0000	0,0000
01-09-2005	30-09-2005	0	19,05%	498,9256	4.265,4928	0,0000	4.265,4928	0,0000	61,6805	4.327,1733	0,0000	0,0000
30-09-2005	30-09-2005	1	19,05%		4.265,4928	2,2262	4.267,7190	0,0000	63,9067	4.329,3995	0,0000	0,0000
01-10-2005	31-10-2005	0	19,05%	504,3736	4.769,8664	0,0000	4.769,8664	0,0000	63,9067	4.833,7731	0,0000	0,0000
31-10-2005	31-10-2005	1	19,05%		4.769,8664	2,4895	4.772,3559	0,0000	66,3962	4.836,2626	0,0000	0,0000
01-11-2005	30-11-2005	0	19,05%	509,8675	5.279,7339	0,0000	5.279,7339	0,0000	66,3962	5.346,1301	0,0000	0,0000
30-11-2005	30-11-2005	1	19,05%		5.279,7339	2,7556	5.282,4895	0,0000	69,1518	5.348,8857	0,0000	0,0000
01-12-2005	31-12-2005	0	19,05%	515,4304	5.795,1643	0,0000	5.795,1643	0,0000	69,1518	5.864,3161	0,0000	0,0000
31-12-2005	31-12-2005	1	19,05%		5.795,1643	3,0246	5.798,1889	0,0000	72,1764	5.867,3407	0,0000	0,0000
01-01-2006	31-01-2006	0	19,05%	521,0563	6.316,2206	0,0000	6.316,2206	0,0000	72,1764	6.388,3970	0,0000	0,0000

580/

PROCESO 201100637
DEMANDANTE BANCO AV VILLAS
DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
31-01-2006	31-01-2006	1	19,05%		6.316,2206	3,2965	6.319,5171	0,0000	75,4729	6.391,6935	0,0000	0,0000
01-02-2006	28-02-2006	0	19,05%	526,7454	6.842,9660	0,0000	6.842,9660	0,0000	75,4729	6.918,4389	0,0000	0,0000
28-02-2006	28-02-2006	1	19,05%		6.842,9660	3,5715	6.846,5375	0,0000	79,0444	6.922,0104	0,0000	0,0000
01-03-2006	31-03-2006	0	19,05%	532,5034	7.375,4694	0,0000	7.375,4694	0,0000	79,0444	7.454,5138	0,0000	0,0000
31-03-2006	31-03-2006	1	19,05%		7.375,4694	3,8494	7.379,3188	0,0000	82,8938	7.458,3632	0,0000	0,0000
01-04-2006	30-04-2006	0	19,05%	538,3016	7.913,7710	0,0000	7.913,7710	0,0000	82,8938	7.996,6648	0,0000	0,0000
30-04-2006	30-04-2006	1	19,05%		7.913,7710	4,1303	7.917,9013	0,0000	87,0241	8.000,7951	0,0000	0,0000
01-05-2006	31-05-2006	0	19,05%	544,1859	8.457,9569	0,0000	8.457,9569	0,0000	87,0241	8.544,9810	0,0000	0,0000
31-05-2006	31-05-2006	1	19,05%		8.457,9569	4,4144	8.462,3713	0,0000	91,4385	8.549,3954	0,0000	0,0000
01-06-2006	30-06-2006	0	19,05%	550,1162	9.008,0731	0,0000	9.008,0731	0,0000	91,4385	9.099,5116	0,0000	0,0000
30-06-2006	30-06-2006	1	19,05%		9.008,0731	4,7015	9.012,7746	0,0000	96,1400	9.104,2131	0,0000	0,0000
01-07-2006	31-07-2006	0	19,05%	556,1153	9.564,1884	0,0000	9.564,1884	0,0000	96,1400	9.660,3284	0,0000	0,0000
31-07-2006	31-07-2006	1	19,05%		9.564,1884	4,9917	9.569,1801	0,0000	101,1317	9.665,3201	0,0000	0,0000
01-08-2006	31-08-2006	0	19,05%	562,2063	10.126,3947	0,0000	10.126,3947	0,0000	101,1317	10.227,5264	0,0000	0,0000
31-08-2006	31-08-2006	1	19,05%		10.126,3947	5,2851	10.131,6798	0,0000	106,4168	10.232,8115	0,0000	0,0000
01-09-2006	30-09-2006	0	19,05%	570,1285	10.696,5232	0,0000	10.696,5232	0,0000	106,4168	10.802,9400	0,0000	0,0000
30-09-2006	30-09-2006	1	19,05%		10.696,5232	5,5827	10.702,1059	0,0000	111,9995	10.808,5227	0,0000	0,0000
01-10-2006	31-10-2006	0	19,05%	575,8349	11.272,3581	0,0000	11.272,3581	0,0000	111,9995	11.384,3576	0,0000	0,0000
31-10-2006	31-10-2006	1	19,05%		11.272,3581	5,8832	11.278,2413	0,0000	117,8827	11.390,2408	0,0000	0,0000
01-11-2006	30-11-2006	0	19,05%	581,6044	11.853,9625	0,0000	11.853,9625	0,0000	117,8827	11.971,8452	0,0000	0,0000
30-11-2006	30-11-2006	1	19,05%		11.853,9625	6,1868	11.860,1493	0,0000	124,0695	11.978,0320	0,0000	0,0000
01-12-2006	31-12-2006	0	19,05%	587,4255	12.441,3880	0,0000	12.441,3880	0,0000	124,0695	12.565,4575	0,0000	0,0000
31-12-2006	31-12-2006	1	19,05%		12.441,3880	6,4934	12.447,8814	0,0000	130,5629	12.571,9509	0,0000	0,0000
01-01-2007	04-01-2007	4	19,05%		12.441,3880	25,9735	12.467,3615	0,0000	156,5364	12.597,9244	0,0000	0,0000
05-01-2007	31-01-2007	0	19,05%	593,3041	13.034,6921	0,0000	13.034,6921	0,0000	156,5364	13.191,2285	0,0000	0,0000
31-01-2007	31-01-2007	1	19,05%		13.034,6921	6,8030	13.041,4951	0,0000	163,3394	13.198,0315	0,0000	0,0000
01-02-2007	28-02-2007	0	19,05%	599,2687	13.633,9608	0,0000	13.633,9608	0,0000	163,3394	13.797,3002	0,0000	0,0000



PROCESO 201100637
DEMANDANTE BANCO AV VILLAS
DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
28-02-2007	28-02-2007	1	19,05%		13.633,9608	7,1158	13.641,0766	0,0000	170,4552	13.804,4160	0,0000	0,0000
01-03-2007	31-03-2007	0	19,05%	605,2506	14.239,2114	0,0000	14.239,2114	0,0000	170,4552	14.409,6666	0,0000	0,0000
31-03-2007	31-03-2007	1	19,05%		14.239,2114	7,4317	14.246,6431	0,0000	177,8869	14.417,0983	0,0000	0,0000
01-04-2007	30-04-2007	0	19,05%	615,3440	14.854,5554	0,0000	14.854,5554	0,0000	177,8869	15.032,4423	0,0000	0,0000
30-04-2007	30-04-2007	1	19,05%		14.854,5554	7,7529	14.862,3083	0,0000	185,6398	15.040,1952	0,0000	0,0000
01-05-2007	31-05-2007	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	425,9784	15.280,5338	0,0000	0,0000
01-06-2007	30-06-2007	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	658,5641	15.513,1195	0,0000	0,0000
01-07-2007	31-07-2007	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	898,9027	15.753,4581	0,0000	0,0000
01-08-2007	31-08-2007	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	1.139,2413	15.993,7967	0,0000	0,0000
01-09-2007	30-09-2007	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	1.371,8270	16.226,3824	0,0000	0,0000
01-10-2007	31-10-2007	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	1.612,1656	16.466,7210	0,0000	0,0000
01-11-2007	30-11-2007	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	1.844,7513	16.699,3067	0,0000	0,0000
01-12-2007	31-12-2007	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	2.085,0899	16.939,6453	0,0000	0,0000
01-01-2008	31-01-2008	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	2.325,4285	17.179,9839	0,0000	0,0000
01-02-2008	29-02-2008	29	19,05%		14.854,5554	224,8329	15.079,3883	0,0000	2.550,2614	17.404,8168	0,0000	0,0000
01-03-2008	31-03-2008	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	2.790,6000	17.645,1554	0,0000	0,0000
01-04-2008	30-04-2008	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	3.023,1857	17.877,7411	0,0000	0,0000
01-05-2008	31-05-2008	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	3.263,5243	18.118,0797	0,0000	0,0000
01-06-2008	30-06-2008	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	3.496,1100	18.350,6654	0,0000	0,0000
01-07-2008	31-07-2008	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	3.736,4486	18.591,0040	0,0000	0,0000
01-08-2008	31-08-2008	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	3.976,7872	18.831,3426	0,0000	0,0000
01-09-2008	30-09-2008	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	4.209,3729	19.063,9283	0,0000	0,0000
01-10-2008	31-10-2008	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	4.449,7115	19.304,2669	0,0000	0,0000
01-11-2008	30-11-2008	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	4.682,2972	19.536,8526	0,0000	0,0000
01-12-2008	31-12-2008	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	4.922,6358	19.777,1912	0,0000	0,0000
01-01-2009	31-01-2009	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	5.162,9744	20.017,5298	0,0000	0,0000
01-02-2009	28-02-2009	28	19,05%		14.854,5554	217,0800	15.071,6354	0,0000	5.380,0544	20.234,6098	0,0000	0,0000

501

PROCESO 201100637
DEMANDANTE BANCO AV VILLAS
DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-03-2009	31-03-2009	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	5.620,3930	20.474,9484	0,0000	0,0000
01-04-2009	30-04-2009	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	5.852,9787	20.707,5341	0,0000	0,0000
01-05-2009	31-05-2009	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	6.093,3173	20.947,8727	0,0000	0,0000
01-06-2009	30-06-2009	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	6.325,9030	21.180,4584	0,0000	0,0000
01-07-2009	31-07-2009	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	6.566,2416	21.420,7970	0,0000	0,0000
01-08-2009	31-08-2009	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	6.806,5802	21.661,1356	0,0000	0,0000
01-09-2009	30-09-2009	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	7.039,1659	21.893,7213	0,0000	0,0000
01-10-2009	31-10-2009	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	7.279,5045	22.134,0599	0,0000	0,0000
01-11-2009	30-11-2009	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	7.512,0902	22.366,6456	0,0000	0,0000
01-12-2009	31-12-2009	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	7.752,4288	22.606,9842	0,0000	0,0000
01-01-2010	31-01-2010	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	7.992,7674	22.847,3228	0,0000	0,0000
01-02-2010	28-02-2010	28	19,05%		14.854,5554	217,0800	15.071,6354	0,0000	8.209,8474	23.064,4028	0,0000	0,0000
01-03-2010	31-03-2010	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	8.450,1860	23.304,7414	0,0000	0,0000
01-04-2010	30-04-2010	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	8.682,7717	23.537,3271	0,0000	0,0000
01-05-2010	31-05-2010	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	8.923,1103	23.777,6657	0,0000	0,0000
01-06-2010	30-06-2010	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	9.155,6960	24.010,2514	0,0000	0,0000
01-07-2010	31-07-2010	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	9.396,0346	24.250,5900	0,0000	0,0000
01-08-2010	31-08-2010	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	9.636,3732	24.490,9286	0,0000	0,0000
01-09-2010	30-09-2010	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	9.868,9589	24.723,5143	0,0000	0,0000
01-10-2010	31-10-2010	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	10.109,2975	24.963,8529	0,0000	0,0000
01-11-2010	30-11-2010	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	10.341,8832	25.196,4386	0,0000	0,0000
01-12-2010	31-12-2010	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	10.582,2218	25.436,7772	0,0000	0,0000
01-01-2011	31-01-2011	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	10.822,5604	25.677,1158	0,0000	0,0000
01-02-2011	28-02-2011	28	19,05%		14.854,5554	217,0800	15.071,6354	0,0000	11.039,6404	25.894,1958	0,0000	0,0000
01-03-2011	31-03-2011	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	11.279,9790	26.134,5344	0,0000	0,0000
01-04-2011	30-04-2011	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	11.512,5647	26.367,1201	0,0000	0,0000
01-05-2011	31-05-2011	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	11.752,9033	26.607,4587	0,0000	0,0000



PROCESO 201100637

DEMANDANTE BANCO AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-06-2011	30-06-2011	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	11.985,4890	26.840,0444	0,0000	0,0000
01-07-2011	31-07-2011	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	12.225,8276	27.080,3830	0,0000	0,0000
01-08-2011	31-08-2011	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	12.466,1662	27.320,7216	0,0000	0,0000
01-09-2011	30-09-2011	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	12.698,7519	27.553,3073	0,0000	0,0000
01-10-2011	31-10-2011	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	12.939,0905	27.793,6459	0,0000	0,0000
01-11-2011	30-11-2011	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	13.171,6762	28.026,2316	0,0000	0,0000
01-12-2011	31-12-2011	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	13.412,0148	28.266,5702	0,0000	0,0000
01-01-2012	31-01-2012	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	13.652,3534	28.506,9088	0,0000	0,0000
01-02-2012	29-02-2012	29	19,05%		14.854,5554	224,8329	15.079,3883	0,0000	13.877,1863	28.731,7417	0,0000	0,0000
01-03-2012	31-03-2012	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	14.117,5249	28.972,0803	0,0000	0,0000
01-04-2012	30-04-2012	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	14.350,1106	29.204,6660	0,0000	0,0000
01-05-2012	31-05-2012	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	14.590,4492	29.445,0046	0,0000	0,0000
01-06-2012	30-06-2012	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	14.823,0349	29.677,5903	0,0000	0,0000
01-07-2012	31-07-2012	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	15.063,3735	29.917,9289	0,0000	0,0000
01-08-2012	31-08-2012	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	15.303,7121	30.158,2675	0,0000	0,0000
01-09-2012	30-09-2012	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	15.536,2978	30.390,8532	0,0000	0,0000
01-10-2012	31-10-2012	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	15.776,6364	30.631,1918	0,0000	0,0000
01-11-2012	30-11-2012	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	16.009,2221	30.863,7775	0,0000	0,0000
01-12-2012	31-12-2012	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	16.249,5607	31.104,1161	0,0000	0,0000
01-01-2013	31-01-2013	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	16.489,8993	31.344,4547	0,0000	0,0000
01-02-2013	28-02-2013	28	19,05%		14.854,5554	217,0800	15.071,6354	0,0000	16.706,9793	31.561,5347	0,0000	0,0000
01-03-2013	31-03-2013	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	16.947,3179	31.801,8733	0,0000	0,0000
01-04-2013	30-04-2013	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	17.179,9036	32.034,4590	0,0000	0,0000
01-05-2013	31-05-2013	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	17.420,2422	32.274,7976	0,0000	0,0000
01-06-2013	30-06-2013	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	17.652,8279	32.507,3833	0,0000	0,0000
01-07-2013	31-07-2013	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	17.893,1665	32.747,7219	0,0000	0,0000
01-08-2013	31-08-2013	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	18.133,5051	32.988,0605	0,0000	0,0000

5021

PROCESO 201100637

DEMANDANTE BANCO AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-09-2013	30-09-2013	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	18.366,0908	33.220,6462	0,0000	0,0000
01-10-2013	31-10-2013	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	18.606,4294	33.460,9848	0,0000	0,0000
01-11-2013	30-11-2013	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	18.839,0151	33.693,5705	0,0000	0,0000
01-12-2013	31-12-2013	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	19.079,3537	33.933,9091	0,0000	0,0000
01-01-2014	31-01-2014	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	19.319,6923	34.174,2477	0,0000	0,0000
01-02-2014	28-02-2014	28	19,05%		14.854,5554	217,0800	15.071,6354	0,0000	19.536,7723	34.391,3277	0,0000	0,0000
01-03-2014	31-03-2014	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	19.777,1109	34.631,6663	0,0000	0,0000
01-04-2014	30-04-2014	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	20.009,6966	34.864,2520	0,0000	0,0000
01-05-2014	31-05-2014	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	20.250,0352	35.104,5906	0,0000	0,0000
01-06-2014	30-06-2014	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	20.482,6209	35.337,1763	0,0000	0,0000
01-07-2014	31-07-2014	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	20.722,9595	35.577,5149	0,0000	0,0000
01-08-2014	31-08-2014	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	20.963,2981	35.817,8535	0,0000	0,0000
01-09-2014	30-09-2014	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	21.195,8838	36.050,4392	0,0000	0,0000
01-10-2014	31-10-2014	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	21.436,2224	36.290,7778	0,0000	0,0000
01-11-2014	30-11-2014	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	21.668,8081	36.523,3635	0,0000	0,0000
01-12-2014	31-12-2014	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	21.909,1467	36.763,7021	0,0000	0,0000
01-01-2015	31-01-2015	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	22.149,4853	37.004,0407	0,0000	0,0000
01-02-2015	28-02-2015	28	19,05%		14.854,5554	217,0800	15.071,6354	0,0000	22.366,5653	37.221,1207	0,0000	0,0000
01-03-2015	31-03-2015	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	22.606,9039	37.461,4593	0,0000	0,0000
01-04-2015	30-04-2015	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	22.839,4896	37.694,0450	0,0000	0,0000
01-05-2015	31-05-2015	31	19,05%		14.854,5554	240,3386	15.094,8940	0,0000	23.079,8282	37.934,3836	0,0000	0,0000
01-06-2015	30-06-2015	30	19,05%		14.854,5554	232,5857	15.087,1411	0,0000	23.312,4139	38.166,9693	0,0000	0,0000
01-07-2015	17-07-2015	17	19,05%		14.854,5554	131,7986	14.986,3540	0,0000	23.444,2125	38.298,7679	0,0000	0,0000
17-07-2015	17-07-2015	0	19,05%		14.854,5554	0,0000	14.854,5554	295.258,5931	0,0000	14.854,5554	23.444,2125	14.854,5554
18-07-2015	31-07-2015	14	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-08-2015	31-08-2015	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-09-2015	30-09-2015	30	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000



PROCESO 201100637

DEMANDANTE BANCO AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-10-2015	31-10-2015	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-11-2015	30-11-2015	30	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-12-2015	31-12-2015	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-01-2016	31-01-2016	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-02-2016	29-02-2016	29	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-03-2016	31-03-2016	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-04-2016	30-04-2016	30	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-05-2016	31-05-2016	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-06-2016	30-06-2016	30	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-07-2016	31-07-2016	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-08-2016	31-08-2016	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-09-2016	30-09-2016	30	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-10-2016	31-10-2016	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-11-2016	30-11-2016	30	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-12-2016	31-12-2016	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-01-2017	31-01-2017	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-02-2017	28-02-2017	28	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-03-2017	31-03-2017	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-04-2017	30-04-2017	30	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-05-2017	31-05-2017	31	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000
01-06-2017	07-06-2017	7	19,05%		-0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	0,0000

203



PROCESO	201100637
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

VALOR UVR EL DIA 07-06-2017 : 250.6078

RESUMEN LIQUIDACION	EN UVR	EN PESOS
VALOR CAPITAL	-0,0000	\$ -0,00
SALDO INTERESES	0,0000	\$ 0,00
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	0,0000	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	0,0000	\$ 0,00
VALOR 1	0,0000	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	\$ 0,00
VALOR 2	0,0000	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	-0,0000	\$ -0,00

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	295.258,5931	\$ 65.756.480,27
SALDO A FAVOR	256.959,8252	\$ 64.396.136,47



PROCESO 20110063744886

DEMANDANTE AV VILLAS - Acumulada

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
23-11-2004	23-11-2004	0	19,05%	1.372,6163	1.372,6163	0,0000	1.372,6163	0,0000	0,0000	1.372,6163	0,0000	0,0000
23-11-2004	30-11-2004	8	19,05%		1.372,6163	5,7311	1.378,3474	0,0000	5,7311	1.378,3474	0,0000	0,0000
01-12-2004	22-12-2004	22	19,05%		1.372,6163	15,7606	1.388,3769	0,0000	21,4917	1.394,1080	0,0000	0,0000
23-12-2004	23-12-2004	0	19,05%	1.387,5853	2.760,2016	0,0000	2.760,2016	0,0000	21,4917	2.781,6933	0,0000	0,0000
23-12-2004	31-12-2004	9	19,05%		2.760,2016	12,9654	2.773,1670	0,0000	34,4571	2.794,6587	0,0000	0,0000
01-01-2005	22-01-2005	22	19,05%		2.760,2016	31,6932	2.791,8948	0,0000	66,1503	2.826,3519	0,0000	0,0000
23-01-2005	23-01-2005	0	19,05%	1.402,7297	4.162,9313	0,0000	4.162,9313	0,0000	66,1503	4.229,0816	0,0000	0,0000
23-01-2005	31-01-2005	9	19,05%		4.162,9313	19,5544	4.182,4857	0,0000	85,7047	4.248,6360	0,0000	0,0000
01-02-2005	22-02-2005	22	19,05%		4.162,9313	47,7996	4.210,7309	0,0000	133,5043	4.296,4356	0,0000	0,0000
23-02-2005	23-02-2005	0	19,05%	1.418,0391	5.580,9704	0,0000	5.580,9704	0,0000	133,5043	5.714,4747	0,0000	0,0000
23-02-2005	28-02-2005	6	19,05%		5.580,9704	17,4768	5.598,4472	0,0000	150,9811	5.731,9515	0,0000	0,0000
01-03-2005	22-03-2005	22	19,05%		5.580,9704	64,0818	5.645,0522	0,0000	215,0629	5.796,0333	0,0000	0,0000
23-03-2005	23-03-2005	0	19,05%	1.433,5083	7.014,4787	0,0000	7.014,4787	0,0000	215,0629	7.229,5416	0,0000	0,0000
23-03-2005	31-03-2005	9	19,05%		7.014,4787	32,9488	7.047,4275	0,0000	248,0117	7.262,4904	0,0000	0,0000
01-04-2005	22-04-2005	22	19,05%		7.014,4787	80,5416	7.095,0203	0,0000	328,5533	7.343,0320	0,0000	0,0000
23-04-2005	23-04-2005	0	19,05%	1.449,1529	8.463,6316	0,0000	8.463,6316	0,0000	328,5533	8.792,1849	0,0000	0,0000
23-04-2005	30-04-2005	8	19,05%		8.463,6316	35,3386	8.498,9702	0,0000	363,8919	8.827,5235	0,0000	0,0000
01-05-2005	22-05-2005	22	19,05%		8.463,6316	97,1810	8.560,8126	0,0000	461,0729	8.924,7045	0,0000	0,0000
23-05-2005	23-05-2005	0	19,05%	1.464,9728	9.928,6044	0,0000	9.928,6044	0,0000	461,0729	10.389,6773	0,0000	0,0000
23-05-2005	31-05-2005	9	19,05%		9.928,6044	46,6372	9.975,2416	0,0000	507,7101	10.436,3145	0,0000	0,0000
01-06-2005	30-06-2005	30	19,05%		9.928,6044	155,4575	10.084,0619	0,0000	663,1676	10.591,7720	0,0000	0,0000
01-07-2005	22-07-2005	22	19,05%		9.928,6044	114,0021	10.042,6065	0,0000	777,1697	10.705,7741	0,0000	0,0000
23-07-2005	23-07-2005	0	19,05%	1.497,1127	11.425,7171	0,0000	11.425,7171	0,0000	777,1697	12.202,8868	0,0000	0,0000
23-07-2005	31-07-2005	9	19,05%		11.425,7171	53,6696	11.479,3867	0,0000	830,8393	12.256,5564	0,0000	0,0000
01-08-2005	22-08-2005	22	19,05%		11.425,7171	131,1923	11.556,9094	0,0000	962,0316	12.387,7487	0,0000	0,0000
23-08-2005	23-08-2005	0	19,05%	1.513,4482	12.939,1653	0,0000	12.939,1653	0,0000	962,0316	13.901,1969	0,0000	0,0000

504

PROCESO 20110063744886

DEMANDANTE AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
23-08-2005	31-08-2005	9	19,05%		12.939,1653	60,7786	12.999,9439	0,0000	1.022,8102	13.961,9755	0,0000	0,0000
01-09-2005	22-09-2005	22	19,05%		12.939,1653	148,5700	13.087,7353	0,0000	1.171,3802	14.110,5455	0,0000	0,0000
23-09-2005	23-09-2005	0	19,05%	1.529,9745	14.469,1398	0,0000	14.469,1398	0,0000	1.171,3802	15.640,5200	0,0000	0,0000
23-09-2005	30-09-2005	8	19,05%		14.469,1398	60,4136	14.529,5534	0,0000	1.231,7938	15.700,9336	0,0000	0,0000
01-10-2005	22-10-2005	22	19,05%		14.469,1398	166,1374	14.635,2772	0,0000	1.397,9312	15.867,0710	0,0000	0,0000
23-10-2005	23-10-2005	0	19,05%	1.546,6606	16.015,8004	0,0000	16.015,8004	0,0000	1.397,9312	17.413,7316	0,0000	0,0000
23-10-2005	31-10-2005	9	19,05%		16.015,8004	75,2304	16.091,0308	0,0000	1.473,1616	17.488,9620	0,0000	0,0000
01-11-2005	22-11-2005	22	19,05%		16.015,8004	183,8965	16.199,6969	0,0000	1.657,0581	17.672,8585	0,0000	0,0000
23-11-2005	23-11-2005	0	19,05%	1.563,5427	17.579,3431	0,0000	17.579,3431	0,0000	1.657,0581	19.236,4012	0,0000	0,0000
23-11-2005	30-11-2005	8	19,05%		17.579,3431	73,3998	17.652,7429	0,0000	1.730,4579	19.309,8010	0,0000	0,0000
01-12-2005	22-12-2005	22	19,05%		17.579,3431	201,8494	17.781,1925	0,0000	1.932,3073	19.511,6504	0,0000	0,0000
23-12-2005	23-12-2005	0	19,05%	1.580,6001	19.159,9432	0,0000	19.159,9432	0,0000	1.932,3073	21.092,2505	0,0000	0,0000
23-12-2005	31-12-2005	9	19,05%		19.159,9432	89,9992	19.249,9424	0,0000	2.022,3065	21.182,2497	0,0000	0,0000
01-01-2006	22-01-2006	22	19,05%		19.159,9432	219,9981	19.379,9413	0,0000	2.242,3046	21.402,2478	0,0000	0,0000
23-01-2006	23-01-2006	0	19,05%	1.597,8535	20.757,7967	0,0000	20.757,7967	0,0000	2.242,3046	23.000,1013	0,0000	0,0000
23-01-2006	31-01-2006	9	19,05%		20.757,7967	97,5048	20.855,3015	0,0000	2.339,8094	23.097,6061	0,0000	0,0000
01-02-2006	22-02-2006	22	19,05%		20.757,7967	238,3450	20.996,1417	0,0000	2.578,1544	23.335,9511	0,0000	0,0000
23-02-2006	23-02-2006	0	19,05%	1.615,2925	22.373,0892	0,0000	22.373,0892	0,0000	2.578,1544	24.951,2436	0,0000	0,0000
23-02-2006	28-02-2006	6	19,05%		22.373,0892	70,0615	22.443,1507	0,0000	2.648,2159	25.021,3051	0,0000	0,0000
01-03-2006	22-03-2006	22	19,05%		22.373,0892	256,8921	22.629,9813	0,0000	2.905,1080	25.278,1972	0,0000	0,0000
23-03-2006	23-03-2006	0	19,05%	1.632,9171	24.006,0063	0,0000	24.006,0063	0,0000	2.905,1080	26.911,1143	0,0000	0,0000
23-03-2006	31-03-2006	9	19,05%		24.006,0063	112,7625	24.118,7688	0,0000	3.017,8705	27.023,8768	0,0000	0,0000
01-04-2006	22-04-2006	22	19,05%		24.006,0063	275,6416	24.281,6479	0,0000	3.293,5121	27.299,5184	0,0000	0,0000
23-04-2006	23-04-2006	0	19,05%	1.650,7273	25.656,7336	0,0000	25.656,7336	0,0000	3.293,5121	28.950,2457	0,0000	0,0000
23-04-2006	30-04-2006	8	19,05%		25.656,7336	107,1256	25.763,8592	0,0000	3.400,6377	29.057,3713	0,0000	0,0000
01-05-2006	22-05-2006	22	19,05%		25.656,7336	294,5955	25.951,3291	0,0000	3.695,2332	29.351,9668	0,0000	0,0000
23-05-2006	23-05-2006	0	19,05%	1.668,7490	27.325,4826	0,0000	27.325,4826	0,0000	3.695,2332	31.020,7158	0,0000	0,0000



PROCESO 20110063744886
DEMANDANTE AV VILLAS
DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
23-05-2006	31-05-2006	9	19,05%		27.325,4826	128,3549	27.453,8375	0,0000	3.823,5881	31.149,0707	0,0000	0,0000
01-06-2006	22-06-2006	22	19,05%		27.325,4826	313,7564	27.639,2390	0,0000	4.137,3445	31.462,8271	0,0000	0,0000
23-06-2006	23-06-2006	0	19,05%	1.686,7490	29.012,2316	0,0000	29.012,2316	0,0000	4.137,3445	33.149,5761	0,0000	0,0000
23-06-2006	30-06-2006	8	19,05%		29.012,2316	121,1360	29.133,3676	0,0000	4.258,4805	33.270,7121	0,0000	0,0000
01-07-2006	22-07-2006	22	19,05%		29.012,2316	333,1240	29.345,3556	0,0000	4.591,6045	33.603,8361	0,0000	0,0000
23-07-2006	23-07-2006	0	19,05%	1.705,3698	30.717,6014	0,0000	30.717,6014	0,0000	4.591,6045	35.309,2059	0,0000	0,0000
23-07-2006	31-07-2006	9	19,05%		30.717,6014	144,2886	30.861,8900	0,0000	4.735,8931	35.453,4945	0,0000	0,0000
01-08-2006	22-08-2006	22	19,05%		30.717,6014	352,7054	31.070,3068	0,0000	5.088,5985	35.806,1999	0,0000	0,0000
23-08-2006	23-08-2006	0	19,05%	1.723,9690	32.441,5704	0,0000	32.441,5704	0,0000	5.088,5985	37.530,1689	0,0000	0,0000
23-08-2006	31-08-2006	9	19,05%		32.441,5704	152,3865	32.593,9569	0,0000	5.240,9850	37.682,5554	0,0000	0,0000
01-09-2006	22-09-2006	22	19,05%		32.441,5704	372,5003	32.814,0707	0,0000	5.613,4853	38.055,0557	0,0000	0,0000
23-09-2006	23-09-2006	0	19,05%	1.828,6596	34.270,2300	0,0000	34.270,2300	0,0000	5.613,4853	39.883,7153	0,0000	0,0000
23-09-2006	30-09-2006	8	19,05%		34.270,2300	143,0899	34.413,3199	0,0000	5.756,5752	40.026,8052	0,0000	0,0000
01-10-2006	22-10-2006	22	19,05%		34.270,2300	393,4974	34.663,7274	0,0000	6.150,0726	40.420,3026	0,0000	0,0000
23-10-2006	23-10-2006	0	19,05%	1.846,9701	36.117,2001	0,0000	36.117,2001	0,0000	6.150,0726	42.267,2727	0,0000	0,0000
23-10-2006	31-10-2006	9	19,05%		36.117,2001	169,6519	36.286,8520	0,0000	6.319,7245	42.436,9246	0,0000	0,0000
01-11-2006	22-11-2006	22	19,05%		36.117,2001	414,7046	36.531,9047	0,0000	6.734,4291	42.851,6292	0,0000	0,0000
23-11-2006	23-11-2006	0	19,05%	1.865,4610	37.982,6611	0,0000	37.982,6611	0,0000	6.734,4291	44.717,0902	0,0000	0,0000
23-11-2006	30-11-2006	8	19,05%		37.982,6611	158,5906	38.141,2517	0,0000	6.893,0197	44.875,6808	0,0000	0,0000
01-12-2006	22-12-2006	22	19,05%		37.982,6611	436,1242	38.418,7853	0,0000	7.329,1439	45.311,8050	0,0000	0,0000
23-12-2006	23-12-2006	0	19,05%	1.884,1375	39.866,7986	0,0000	39.866,7986	0,0000	7.329,1439	47.195,9425	0,0000	0,0000
23-12-2006	31-12-2006	9	19,05%		39.866,7986	187,2647	40.054,0633	0,0000	7.516,4086	47.383,2072	0,0000	0,0000
01-01-2007	04-01-2007	4	19,05%		39.866,7986	83,2288	39.950,0274	0,0000	7.599,6374	47.466,4360	0,0000	0,0000
05-01-2007	22-01-2007	18	19,05%		39.866,7986	374,5295	40.241,3281	0,0000	7.974,1669	47.840,9655	0,0000	0,0000
23-01-2007	23-01-2007	0	19,05%	1.902,9945	41.769,7931	0,0000	41.769,7931	0,0000	7.974,1669	49.743,9600	0,0000	0,0000
23-01-2007	31-01-2007	9	19,05%		41.769,7931	196,2036	41.965,9967	0,0000	8.170,3705	49.940,1636	0,0000	0,0000
01-02-2007	22-02-2007	22	19,05%		41.769,7931	479,6088	42.249,4019	0,0000	8.649,9793	50.419,7724	0,0000	0,0000

505

PROCESO 20110063744886

DEMANDANTE AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
23-02-2007	23-02-2007	0	19,05%	1.922,0629	43.691,8560	0,0000	43.691,8560	0,0000	8.649,9793	52.341,8353	0,0000	0,0000
23-02-2007	28-02-2007	6	19,05%		43.691,8560	136,8213	43.828,6773	0,0000	8.786,8006	52.478,6566	0,0000	0,0000
01-03-2007	22-03-2007	22	19,05%		43.691,8560	501,6783	44.193,5343	0,0000	9.288,4789	52.980,3349	0,0000	0,0000
23-03-2007	23-03-2007	0	19,05%	1.941,3015	45.633,1575	0,0000	45.633,1575	0,0000	9.288,4789	54.921,6364	0,0000	0,0000
23-03-2007	31-03-2007	9	19,05%		45.633,1575	214,3508	45.847,5083	0,0000	9.502,8297	55.135,9872	0,0000	0,0000
01-04-2007	22-04-2007	22	19,05%		45.633,1575	523,9687	46.157,1262	0,0000	10.026,7984	55.659,9559	0,0000	0,0000
23-04-2007	23-04-2007	0	19,05%	1.960,7360	47.593,8935	0,0000	47.593,8935	0,0000	10.026,7984	57.620,6919	0,0000	0,0000
23-04-2007	30-04-2007	8	19,05%		47.593,8935	198,7208	47.792,6143	0,0000	10.225,5192	57.819,4127	0,0000	0,0000
01-05-2007	22-05-2007	22	19,05%		47.593,8935	546,4822	48.140,3757	0,0000	10.772,0014	58.365,8949	0,0000	0,0000
23-05-2007	23-05-2007	0	19,05%	1.980,3819	49.574,2754	0,0000	49.574,2754	0,0000	10.772,0014	60.346,2768	0,0000	0,0000
23-05-2007	31-05-2007	9	19,05%		49.574,2754	232,8633	49.807,1387	0,0000	11.004,8647	60.579,1401	0,0000	0,0000
01-06-2007	22-06-2007	22	19,05%		49.574,2754	569,2213	50.143,4967	0,0000	11.574,0860	61.148,3614	0,0000	0,0000
23-06-2007	23-06-2007	0	19,05%	2.000,2032	51.574,4786	0,0000	51.574,4786	0,0000	11.574,0860	63.148,5646	0,0000	0,0000
23-06-2007	30-06-2007	8	19,05%		51.574,4786	215,3411	51.789,8197	0,0000	11.789,4271	63.363,9057	0,0000	0,0000
01-07-2007	22-07-2007	22	19,05%		51.574,4786	592,1881	52.166,6667	0,0000	12.381,6152	63.956,0938	0,0000	0,0000
23-07-2007	23-07-2007	0	19,05%	2.020,2307	53.594,7093	0,0000	53.594,7093	0,0000	12.381,6152	65.976,3245	0,0000	0,0000
23-07-2007	31-07-2007	9	19,05%		53.594,7093	251,7483	53.846,4576	0,0000	12.633,3635	66.228,0728	0,0000	0,0000
01-08-2007	22-08-2007	22	19,05%		53.594,7093	615,3847	54.210,0940	0,0000	13.248,7482	66.843,4575	0,0000	0,0000
23-08-2007	23-08-2007	0	19,05%	2.040,4696	55.635,1789	0,0000	55.635,1789	0,0000	13.248,7482	68.883,9271	0,0000	0,0000
23-08-2007	31-08-2007	9	19,05%		55.635,1789	261,3329	55.896,5118	0,0000	13.510,0811	69.145,2600	0,0000	0,0000
01-09-2007	22-09-2007	22	19,05%		55.635,1789	638,8138	56.273,9927	0,0000	14.148,8949	69.784,0738	0,0000	0,0000
23-09-2007	23-09-2007	0	19,05%	2.060,8993	57.696,0782	0,0000	57.696,0782	0,0000	14.148,8949	71.844,9731	0,0000	0,0000
23-09-2007	30-09-2007	8	19,05%		57.696,0782	240,9009	57.936,9791	0,0000	14.389,7958	72.085,8740	0,0000	0,0000
01-10-2007	22-10-2007	22	19,05%		57.696,0782	662,4774	58.358,5556	0,0000	15.052,2732	72.748,3514	0,0000	0,0000
23-10-2007	23-10-2007	0	19,05%	2.081,5249	59.777,6031	0,0000	59.777,6031	0,0000	15.052,2732	74.829,8763	0,0000	0,0000
23-10-2007	31-10-2007	9	19,05%		59.777,6031	280,7910	60.058,3941	0,0000	15.333,0642	75.110,6673	0,0000	0,0000
01-11-2007	22-11-2007	22	19,05%		59.777,6031	686,3779	60.463,9810	0,0000	16.019,4421	75.797,0452	0,0000	0,0000



PROCESO 20110063744886
DEMANDANTE AV VILLAS
DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
23-11-2007	23-11-2007	0	19,05%	2.102,3723	61.879,9754	0,0000	61.879,9754	0,0000	16.019,4421	77.899,4175	0,0000	0,0000
23-11-2007	30-11-2007	8	19,05%		61.879,9754	258,3701	62.138,3455	0,0000	16.277,8122	78.157,7876	0,0000	0,0000
01-12-2007	22-12-2007	22	19,05%		61.879,9754	710,5177	62.590,4931	0,0000	16.988,3299	78.868,3053	0,0000	0,0000
23-12-2007	23-12-2007	0	19,05%	2.123,4311	64.003,4065	0,0000	64.003,4065	0,0000	16.988,3299	80.991,7364	0,0000	0,0000
23-12-2007	31-12-2007	9	19,05%		64.003,4065	300,6407	64.304,0472	0,0000	17.288,9706	81.292,3771	0,0000	0,0000
01-01-2008	22-01-2008	22	19,05%		64.003,4065	734,8994	64.738,3059	0,0000	18.023,8700	82.027,2765	0,0000	0,0000
23-01-2008	23-01-2008	0	19,05%	2.144,6807	66.148,0872	0,0000	66.148,0872	0,0000	18.023,8700	84.171,9572	0,0000	0,0000
23-01-2008	31-01-2008	9	19,05%		66.148,0872	310,7148	66.458,8020	0,0000	18.334,5848	84.482,6720	0,0000	0,0000
01-02-2008	22-02-2008	22	19,05%		66.148,0872	759,5250	66.907,6122	0,0000	19.094,1098	85.242,1970	0,0000	0,0000
23-02-2008	23-02-2008	0	19,05%	2.166,1520	68.314,2392	0,0000	68.314,2392	0,0000	19.094,1098	87.408,3490	0,0000	0,0000
23-02-2008	29-02-2008	7	19,05%		68.314,2392	249,5809	68.563,8201	0,0000	19.343,6907	87.657,9299	0,0000	0,0000
01-03-2008	22-03-2008	22	19,05%		68.314,2392	784,3972	69.098,6364	0,0000	20.128,0879	88.442,3271	0,0000	0,0000
23-03-2008	23-03-2008	0	19,05%	2.187,8553	70.502,0945	0,0000	70.502,0945	0,0000	20.128,0879	90.630,1824	0,0000	0,0000
23-03-2008	31-03-2008	9	19,05%		70.502,0945	331,1667	70.833,2612	0,0000	20.459,2546	90.961,3491	0,0000	0,0000
01-04-2008	22-04-2008	22	19,05%		70.502,0945	809,5186	71.311,6131	0,0000	21.268,7732	91.770,8677	0,0000	0,0000
23-04-2008	23-04-2008	0	19,05%	2.209,7597	72.711,8542	0,0000	72.711,8542	0,0000	21.268,7732	93.980,6274	0,0000	0,0000
23-04-2008	30-04-2008	8	19,05%		72.711,8542	303,5969	73.015,4511	0,0000	21.572,3701	94.284,2243	0,0000	0,0000
01-05-2008	22-05-2008	22	19,05%		72.711,8542	834,8915	73.546,7457	0,0000	22.407,2616	95.119,1158	0,0000	0,0000
23-05-2008	23-05-2008	0	19,05%	2.231,8808	74.943,7350	0,0000	74.943,7350	0,0000	22.407,2616	97.350,9966	0,0000	0,0000
23-05-2008	31-05-2008	9	19,05%		74.943,7350	352,0302	75.295,7652	0,0000	22.759,2918	97.703,0268	0,0000	0,0000
01-06-2008	22-06-2008	22	19,05%		74.943,7350	860,5183	75.804,2533	0,0000	23.619,8101	98.563,5451	0,0000	0,0000
23-06-2008	23-06-2008	0	19,05%	2.254,2390	77.197,9740	0,0000	77.197,9740	0,0000	23.619,8101	100.817,7841	0,0000	0,0000
23-06-2008	30-06-2008	8	19,05%		77.197,9740	322,3280	77.520,3020	0,0000	23.942,1381	101.140,1121	0,0000	0,0000
01-07-2008	22-07-2008	22	19,05%		77.197,9740	886,4019	78.084,3759	0,0000	24.828,5400	102.026,5140	0,0000	0,0000
23-07-2008	23-07-2008	0	19,05%	2.276,8034	79.474,7774	0,0000	79.474,7774	0,0000	24.828,5400	104.303,3174	0,0000	0,0000
23-07-2008	31-07-2008	9	19,05%		79.474,7774	373,3137	79.848,0911	0,0000	25.201,8537	104.676,6311	0,0000	0,0000
01-08-2008	22-08-2008	22	19,05%		79.474,7774	912,5446	80.387,3220	0,0000	26.114,3983	105.589,1757	0,0000	0,0000

1005

PROCESO 20110063744886

DEMANDANTE AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
23-08-2008	23-08-2008	0	19,05%	2.299,5948	81.774,3722	0,0000	81.774,3722	0,0000	26.114,3983	107.888,7705	0,0000	0,0000
23-08-2008	31-08-2008	9	19,05%		81.774,3722	384,1155	82.158,4877	0,0000	26.498,5138	108.272,8860	0,0000	0,0000
01-09-2008	22-09-2008	22	19,05%		81.774,3722	938,9490	82.713,3212	0,0000	27.437,4628	109.211,8350	0,0000	0,0000
23-09-2008	23-09-2008	0	19,05%	2.322,6285	84.097,0007	0,0000	84.097,0007	0,0000	27.437,4628	111.534,4635	0,0000	0,0000
23-09-2008	30-09-2008	8	19,05%		84.097,0007	351,1338	84.448,1345	0,0000	27.788,5966	111.885,5973	0,0000	0,0000
01-10-2008	22-10-2008	22	19,05%		84.097,0007	965,6179	85.062,6186	0,0000	28.754,2145	112.851,2152	0,0000	0,0000
23-10-2008	23-10-2008	0	19,05%	2.345,8890	86.442,8897	0,0000	86.442,8897	0,0000	28.754,2145	115.197,1042	0,0000	0,0000
23-10-2008	31-10-2008	9	19,05%		86.442,8897	406,0448	86.848,9345	0,0000	29.160,2593	115.603,1490	0,0000	0,0000
01-11-2008	22-11-2008	22	19,05%		86.442,8897	992,5538	87.435,4435	0,0000	30.152,8131	116.595,7028	0,0000	0,0000
23-11-2008	23-11-2008	0	19,05%	2.369,3713	88.812,2610	0,0000	88.812,2610	0,0000	30.152,8131	118.965,0741	0,0000	0,0000
23-11-2008	30-11-2008	8	19,05%		88.812,2610	370,8216	89.183,0826	0,0000	30.523,6347	119.335,8957	0,0000	0,0000
01-12-2008	22-12-2008	22	19,05%		88.812,2610	1.019,7594	89.832,0204	0,0000	31.543,3941	120.355,6551	0,0000	0,0000
23-12-2008	23-12-2008	0	19,05%	2.393,0908	91.205,3518	0,0000	91.205,3518	0,0000	31.543,3941	122.748,7459	0,0000	0,0000
23-12-2008	31-12-2008	9	19,05%		91.205,3518	428,4153	91.633,7671	0,0000	31.971,8094	123.177,1612	0,0000	0,0000
01-01-2009	22-01-2009	22	19,05%		91.205,3518	1.047,2373	92.252,5891	0,0000	33.019,0467	124.224,3985	0,0000	0,0000
23-01-2009	23-01-2009	0	19,05%	2.417,0578	93.622,4096	0,0000	93.622,4096	0,0000	33.019,0467	126.641,4563	0,0000	0,0000
23-01-2009	31-01-2009	9	19,05%		93.622,4096	439,7688	94.062,1784	0,0000	33.458,8155	127.081,2251	0,0000	0,0000
01-02-2009	22-02-2009	22	19,05%		93.622,4096	1.074,9905	94.697,4001	0,0000	34.533,8060	128.156,2156	0,0000	0,0000
23-02-2009	23-02-2009	0	19,05%	2.441,2620	96.063,6716	0,0000	96.063,6716	0,0000	34.533,8060	130.597,4776	0,0000	0,0000
23-02-2009	28-02-2009	6	19,05%		96.063,6716	300,8240	96.364,4956	0,0000	34.834,6300	130.898,3016	0,0000	0,0000
01-03-2009	22-03-2009	22	19,05%		96.063,6716	1.103,0215	97.166,6931	0,0000	35.937,6515	132.001,3231	0,0000	0,0000
23-03-2009	23-03-2009	0	19,05%	2.465,7086	98.529,3802	0,0000	98.529,3802	0,0000	35.937,6515	134.467,0317	0,0000	0,0000
23-03-2009	31-03-2009	9	19,05%		98.529,3802	462,8181	98.992,1983	0,0000	36.400,4696	134.929,8498	0,0000	0,0000
01-04-2009	22-04-2009	22	19,05%		98.529,3802	1.131,3332	99.660,7134	0,0000	37.531,8028	136.061,1830	0,0000	0,0000
23-04-2009	23-04-2009	0	19,05%	2.490,3975	101.019,7777	0,0000	101.019,7777	0,0000	37.531,8028	138.551,5805	0,0000	0,0000
23-04-2009	30-04-2009	8	19,05%		101.019,7777	421,7922	101.441,5699	0,0000	37.953,5950	138.973,3727	0,0000	0,0000
01-05-2009	22-05-2009	22	19,05%		101.019,7777	1.159,9285	102.179,7062	0,0000	39.113,5235	140.133,3012	0,0000	0,0000



PROCESO 20110063744886

DEMANDANTE AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
23-05-2009	23-05-2009	0	19,05%	2.515,3390	103.535,1167	0,0000	103.535,1167	0,0000	39.113,5235	142.648,6402	0,0000	0,0000
23-05-2009	31-05-2009	9	19,05%		103.535,1167	486,3314	104.021,4481	0,0000	39.599,8549	143.134,9716	0,0000	0,0000
01-06-2009	22-06-2009	22	19,05%		103.535,1167	1.188,8101	104.723,9268	0,0000	40.788,6650	144.323,7817	0,0000	0,0000
23-06-2009	23-06-2009	0	19,05%	2.540,5230	106.075,6397	0,0000	106.075,6397	0,0000	40.788,6650	146.864,3047	0,0000	0,0000
23-06-2009	30-06-2009	8	19,05%		106.075,6397	442,9021	106.518,5418	0,0000	41.231,5671	147.307,2068	0,0000	0,0000
01-07-2009	22-07-2009	22	19,05%		106.075,6397	1.217,9808	107.293,6205	0,0000	42.449,5479	148.525,1876	0,0000	0,0000
23-07-2009	23-07-2009	0	19,05%	2.565,9492	108.641,5889	0,0000	108.641,5889	0,0000	42.449,5479	151.091,1368	0,0000	0,0000
23-07-2009	31-07-2009	9	19,05%		108.641,5889	510,3178	109.151,9067	0,0000	42.959,8657	151.601,4546	0,0000	0,0000
01-08-2009	22-08-2009	22	19,05%		108.641,5889	1.247,4436	109.889,0325	0,0000	44.207,3093	152.848,8982	0,0000	0,0000
23-08-2009	23-08-2009	0	19,05%	2.591,6488	111.233,2377	0,0000	111.233,2377	0,0000	44.207,3093	155.440,5470	0,0000	0,0000
23-08-2009	31-08-2009	9	19,05%		111.233,2377	522,4915	111.755,7292	0,0000	44.729,8008	155.963,0385	0,0000	0,0000
01-09-2009	22-09-2009	22	19,05%		111.233,2377	1.277,2014	112.510,4391	0,0000	46.007,0022	157.240,2399	0,0000	0,0000
23-09-2009	23-09-2009	0	19,05%	2.617,6062	113.850,8439	0,0000	113.850,8439	0,0000	46.007,0022	159.857,8461	0,0000	0,0000
23-09-2009	30-09-2009	8	19,05%		113.850,8439	475,3663	114.326,2102	0,0000	46.482,3685	160.333,2124	0,0000	0,0000
01-10-2009	22-10-2009	22	19,05%		113.850,8439	1.307,2572	115.158,1011	0,0000	47.789,6257	161.640,4696	0,0000	0,0000
23-10-2009	23-10-2009	0	19,05%	2.643,8214	116.494,6653	0,0000	116.494,6653	0,0000	47.789,6257	164.284,2910	0,0000	0,0000
23-10-2009	31-10-2009	9	19,05%		116.494,6653	547,2058	117.041,8711	0,0000	48.336,8315	164.831,4968	0,0000	0,0000
01-11-2009	22-11-2009	22	19,05%		116.494,6653	1.337,6141	117.832,2794	0,0000	49.674,4456	166.169,1109	0,0000	0,0000
23-11-2009	23-11-2009	0	19,05%	2.670,2892	119.164,9545	0,0000	119.164,9545	0,0000	49.674,4456	168.839,4001	0,0000	0,0000
23-11-2009	30-11-2009	8	19,05%		119.164,9545	497,5545	119.662,5090	0,0000	50.172,0001	169.336,9546	0,0000	0,0000
01-12-2009	22-12-2009	22	19,05%		119.164,9545	1.368,2749	120.533,2294	0,0000	51.540,2750	170.705,2295	0,0000	0,0000
23-12-2009	23-12-2009	0	19,05%	2.697,0149	121.861,9694	0,0000	121.861,9694	0,0000	51.540,2750	173.402,2444	0,0000	0,0000
23-12-2009	31-12-2009	9	19,05%		121.861,9694	572,4174	122.434,3868	0,0000	52.112,6924	173.974,6618	0,0000	0,0000
01-01-2010	22-01-2010	22	19,05%		121.861,9694	1.399,2425	123.261,2119	0,0000	53.511,9349	175.373,9043	0,0000	0,0000
23-01-2010	23-01-2010	0	19,05%	2.724,0345	124.586,0039	0,0000	124.586,0039	0,0000	53.511,9349	178.097,9388	0,0000	0,0000
23-01-2010	31-01-2010	9	19,05%		124.586,0039	585,2129	125.171,2168	0,0000	54.097,1478	178.683,1517	0,0000	0,0000
01-02-2010	22-02-2010	22	19,05%		124.586,0039	1.430,5204	126.016,5243	0,0000	55.527,6682	180.113,6721	0,0000	0,0000

5951

PROCESO 20110063744886

DEMANDANTE AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
23-02-2010	23-02-2010	0	19,05%	2.751,3058	127.337,3097	0,0000	127.337,3097	0,0000	55.527,6682	182.864,9779	0,0000	0,0000
23-02-2010	28-02-2010	6	19,05%		127.337,3097	398,7577	127.736,0674	0,0000	55.926,4259	183.263,7356	0,0000	0,0000
01-03-2010	22-03-2010	22	19,05%		127.337,3097	1.462,1114	128.799,4211	0,0000	57.388,5373	184.725,8470	0,0000	0,0000
23-03-2010	23-03-2010	0	19,05%	2.778,8523	130.116,1620	0,0000	130.116,1620	0,0000	57.388,5373	187.504,6993	0,0000	0,0000
23-03-2010	31-03-2010	9	19,05%		130.116,1620	611,1895	130.727,3515	0,0000	57.999,7268	188.115,8888	0,0000	0,0000
01-04-2010	22-04-2010	22	19,05%		130.116,1620	1.494,0187	131.610,1807	0,0000	59.493,7455	189.609,9075	0,0000	0,0000
23-04-2010	23-04-2010	0	19,05%	2.806,6712	132.922,8332	0,0000	132.922,8332	0,0000	59.493,7455	192.416,5787	0,0000	0,0000
23-04-2010	30-04-2010	8	19,05%		132.922,8332	554,9984	133.477,8316	0,0000	60.048,7439	192.971,5771	0,0000	0,0000
01-05-2010	22-05-2010	22	19,05%		132.922,8332	1.526,2455	134.449,0787	0,0000	61.574,9894	194.497,8226	0,0000	0,0000
23-05-2010	23-05-2010	0	19,05%	2.834,7788	135.757,6120	0,0000	135.757,6120	0,0000	61.574,9894	197.332,6014	0,0000	0,0000
23-05-2010	31-05-2010	9	19,05%		135.757,6120	637,6888	136.395,3008	0,0000	62.212,6782	197.970,2902	0,0000	0,0000
01-06-2010	22-06-2010	22	19,05%		135.757,6120	1.558,7949	137.316,4069	0,0000	63.771,4731	199.529,0851	0,0000	0,0000
23-06-2010	23-06-2010	0	19,05%	2.863,1597	138.620,7717	0,0000	138.620,7717	0,0000	63.771,4731	202.392,2448	0,0000	0,0000
23-06-2010	30-06-2010	8	19,05%		138.620,7717	578,7892	139.199,5609	0,0000	64.350,2623	202.971,0340	0,0000	0,0000
01-07-2010	22-07-2010	22	19,05%		138.620,7717	1.591,6703	140.212,4420	0,0000	65.941,9326	204.562,7043	0,0000	0,0000
23-07-2010	23-07-2010	0	19,05%	2.891,8293	141.512,6010	0,0000	141.512,6010	0,0000	65.941,9326	207.454,5336	0,0000	0,0000
23-07-2010	31-07-2010	9	19,05%		141.512,6010	664,7215	142.177,3225	0,0000	66.606,6541	208.119,2551	0,0000	0,0000
01-08-2010	22-08-2010	22	19,05%		141.512,6010	1.624,8748	143.137,4758	0,0000	68.231,5289	209.744,1299	0,0000	0,0000
23-08-2010	23-08-2010	0	19,05%	2.920,7929	144.433,3939	0,0000	144.433,3939	0,0000	68.231,5289	212.664,9228	0,0000	0,0000
23-08-2010	31-08-2010	9	19,05%		144.433,3939	678,4412	145.111,8351	0,0000	68.909,9701	213.343,3640	0,0000	0,0000
01-09-2010	22-09-2010	22	19,05%		144.433,3939	1.658,4119	146.091,8058	0,0000	70.568,3820	215.001,7759	0,0000	0,0000
23-09-2010	23-09-2010	0	19,05%	2.950,0400	147.383,4339	0,0000	147.383,4339	0,0000	70.568,3820	217.951,8159	0,0000	0,0000
23-09-2010	30-09-2010	8	19,05%		147.383,4339	615,3763	147.998,8102	0,0000	71.183,7583	218.567,1922	0,0000	0,0000
01-10-2010	22-10-2010	22	19,05%		147.383,4339	1.692,2849	149.075,7188	0,0000	72.876,0432	220.259,4771	0,0000	0,0000
23-10-2010	23-10-2010	0	19,05%	2.979,5760	150.363,0099	0,0000	150.363,0099	0,0000	72.876,0432	223.239,0531	0,0000	0,0000
23-10-2010	31-10-2010	9	19,05%		150.363,0099	706,2942	151.069,3041	0,0000	73.582,3374	223.945,3473	0,0000	0,0000
01-11-2010	22-11-2010	22	19,05%		150.363,0099	1.726,4969	152.089,5068	0,0000	75.308,8343	225.671,8442	0,0000	0,0000



PROCESO 20110063744886

DEMANDANTE AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
23-11-2010	23-11-2010	0	19,05%	3.009,4058	153.372,4157	0,0000	153.372,4157	0,0000	75.308,8343	228.681,2500	0,0000	0,0000
23-11-2010	30-11-2010	8	19,05%		153.372,4157	640,3824	154.012,7981	0,0000	75.949,2167	229.321,6324	0,0000	0,0000
01-12-2010	22-12-2010	22	19,05%		153.372,4157	1.761,0515	155.133,4672	0,0000	77.710,2682	231.082,6839	0,0000	0,0000
23-12-2010	23-12-2010	0	19,05%	3.039,5502	156.411,9659	0,0000	156.411,9659	0,0000	77.710,2682	234.122,2341	0,0000	0,0000
23-12-2010	31-12-2010	9	19,05%		156.411,9659	734,7077	157.146,6736	0,0000	78.444,9759	234.856,9418	0,0000	0,0000
01-01-2011	22-01-2011	22	19,05%		156.411,9659	1.795,9522	158.207,9181	0,0000	80.240,9281	236.652,8940	0,0000	0,0000
23-01-2011	23-01-2011	0	19,05%	3.069,3730	159.481,3389	0,0000	159.481,3389	0,0000	80.240,9281	239.722,2670	0,0000	0,0000
23-01-2011	31-01-2011	9	19,05%		159.481,3389	749,1254	160.230,4643	0,0000	80.990,0535	240.471,3924	0,0000	0,0000
01-02-2011	22-02-2011	22	19,05%		159.481,3389	1.831,1953	161.312,5342	0,0000	82.821,2488	242.302,5877	0,0000	0,0000
23-02-2011	23-02-2011	0	19,05%	3.260,5282	162.741,8671	0,0000	162.741,8671	0,0000	82.821,2488	245.563,1159	0,0000	0,0000
23-02-2011	28-02-2011	6	19,05%		162.741,8671	509,6273	163.251,4944	0,0000	83.330,8761	246.072,7432	0,0000	0,0000
01-03-2011	22-03-2011	22	19,05%		162.741,8671	1.868,6333	164.610,5004	0,0000	85.199,5094	247.941,3765	0,0000	0,0000
23-03-2011	23-03-2011	0	19,05%	153.290,8976	316.032,7647	0,0000	316.032,7647	0,0000	85.199,5094	401.232,2741	0,0000	0,0000
23-03-2011	31-03-2011	9	19,05%		316.032,7647	1.484,4882	317.517,2529	0,0000	86.683,9976	402.716,7623	0,0000	0,0000
01-04-2011	30-04-2011	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	91.632,2914	407.665,0561	0,0000	0,0000
01-05-2011	31-05-2011	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	96.745,5284	412.778,2931	0,0000	0,0000
01-06-2011	30-06-2011	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	101.693,8222	417.726,5869	0,0000	0,0000
01-07-2011	31-07-2011	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	106.807,0592	422.839,8239	0,0000	0,0000
01-08-2011	31-08-2011	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	111.920,2962	427.953,0609	0,0000	0,0000
01-09-2011	30-09-2011	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	116.868,5900	432.901,3547	0,0000	0,0000
01-10-2011	31-10-2011	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	121.981,8270	438.014,5917	0,0000	0,0000
01-11-2011	30-11-2011	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	126.930,1208	442.962,8855	0,0000	0,0000
01-12-2011	31-12-2011	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	132.043,3578	448.076,1225	0,0000	0,0000
01-01-2012	31-01-2012	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	137.156,5948	453.189,3595	0,0000	0,0000
01-02-2012	29-02-2012	29	19,05%		316.032,7647	4.783,3507	320.816,1154	0,0000	141.939,9455	457.972,7102	0,0000	0,0000
01-03-2012	31-03-2012	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	147.053,1825	463.085,9472	0,0000	0,0000
01-04-2012	30-04-2012	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	152.001,4763	468.034,2410	0,0000	0,0000

2017

PROCESO 20110063744886

DEMANDANTE AV VILLAS

DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-05-2012	31-05-2012	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	157.114,7133	473.147,4780	0,0000	0,0000
01-06-2012	30-06-2012	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	162.063,0071	478.095,7718	0,0000	0,0000
01-07-2012	31-07-2012	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	167.176,2441	483.209,0088	0,0000	0,0000
01-08-2012	31-08-2012	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	172.289,4811	488.322,2458	0,0000	0,0000
01-09-2012	30-09-2012	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	177.237,7749	493.270,5396	0,0000	0,0000
01-10-2012	31-10-2012	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	182.351,0119	498.383,7766	0,0000	0,0000
01-11-2012	30-11-2012	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	187.299,3057	503.332,0704	0,0000	0,0000
01-12-2012	31-12-2012	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	192.412,5427	508.445,3074	0,0000	0,0000
01-01-2013	31-01-2013	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	197.525,7797	513.558,5444	0,0000	0,0000
01-02-2013	28-02-2013	28	19,05%		316.032,7647	4.618,4076	320.651,1723	0,0000	202.144,1873	518.176,9520	0,0000	0,0000
01-03-2013	31-03-2013	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	207.257,4243	523.290,1890	0,0000	0,0000
01-04-2013	30-04-2013	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	212.205,7181	528.238,4828	0,0000	0,0000
01-05-2013	31-05-2013	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	217.318,9551	533.351,7198	0,0000	0,0000
01-06-2013	30-06-2013	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	222.267,2489	538.300,0136	0,0000	0,0000
01-07-2013	31-07-2013	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	227.380,4859	543.413,2506	0,0000	0,0000
01-08-2013	31-08-2013	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	232.493,7229	548.526,4876	0,0000	0,0000
01-09-2013	30-09-2013	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	237.442,0167	553.474,7814	0,0000	0,0000
01-10-2013	31-10-2013	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	242.555,2537	558.588,0184	0,0000	0,0000
01-11-2013	30-11-2013	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	247.503,5475	563.536,3122	0,0000	0,0000
01-12-2013	31-12-2013	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	252.616,7845	568.649,5492	0,0000	0,0000
01-01-2014	31-01-2014	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	257.730,0215	573.762,7862	0,0000	0,0000
01-02-2014	28-02-2014	28	19,05%		316.032,7647	4.618,4076	320.651,1723	0,0000	262.348,4291	578.381,1938	0,0000	0,0000
01-03-2014	31-03-2014	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	267.461,6661	583.494,4308	0,0000	0,0000
01-04-2014	30-04-2014	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	272.409,9599	588.442,7246	0,0000	0,0000
01-05-2014	31-05-2014	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	277.523,1969	593.555,9616	0,0000	0,0000
01-06-2014	30-06-2014	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	282.471,4907	598.504,2554	0,0000	0,0000
01-07-2014	31-07-2014	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	287.584,7277	603.617,4924	0,0000	0,0000



PROCESO 20110063744886
DEMANDANTE AV VILLAS
DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-08-2014	31-08-2014	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	292.697,9647	608.730,7294	0,0000	0,0000
01-09-2014	30-09-2014	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	297.646,2585	613.679,0232	0,0000	0,0000
01-10-2014	31-10-2014	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	302.759,4955	618.792,2602	0,0000	0,0000
01-11-2014	30-11-2014	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	307.707,7893	623.740,5540	0,0000	0,0000
01-12-2014	31-12-2014	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	312.821,0263	628.853,7910	0,0000	0,0000
01-01-2015	31-01-2015	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	317.934,2633	633.967,0280	0,0000	0,0000
01-02-2015	28-02-2015	28	19,05%		316.032,7647	4.618,4076	320.651,1723	0,0000	322.552,6709	638.585,4356	0,0000	0,0000
01-03-2015	31-03-2015	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	327.665,9079	643.698,6726	0,0000	0,0000
01-04-2015	30-04-2015	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	332.614,2017	648.646,9664	0,0000	0,0000
01-05-2015	31-05-2015	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	337.727,4387	653.760,2034	0,0000	0,0000
01-06-2015	30-06-2015	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	342.675,7325	658.708,4972	0,0000	0,0000
01-07-2015	17-07-2015	17	19,05%		316.032,7647	2.804,0332	318.836,7979	0,0000	345.479,7657	661.512,5304	0,0000	0,0000
17-07-2015	17-07-2015	0	19,05%		316.032,7647	0,0000	316.032,7647	289.150,4012	56.329,3645	372.362,1292	289.150,4012	0,0000
18-07-2015	31-07-2015	14	19,05%		316.032,7647	2.309,2038	318.341,9685	0,0000	58.638,5683	374.671,3330	0,0000	0,0000
01-08-2015	31-08-2015	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	63.751,8053	379.784,5700	0,0000	0,0000
01-09-2015	30-09-2015	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	68.700,0991	384.732,8638	0,0000	0,0000
01-10-2015	31-10-2015	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	73.813,3361	389.846,1008	0,0000	0,0000
01-11-2015	30-11-2015	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	78.761,6299	394.794,3946	0,0000	0,0000
01-12-2015	31-12-2015	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	83.874,8669	399.907,6316	0,0000	0,0000
01-01-2016	31-01-2016	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	88.988,1039	405.020,8686	0,0000	0,0000
01-02-2016	29-02-2016	29	19,05%		316.032,7647	4.783,3507	320.816,1154	0,0000	93.771,4546	409.804,2193	0,0000	0,0000
01-03-2016	31-03-2016	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	98.884,6916	414.917,4563	0,0000	0,0000
01-04-2016	30-04-2016	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	103.832,9854	419.865,7501	0,0000	0,0000
01-05-2016	31-05-2016	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	108.946,2224	424.978,9871	0,0000	0,0000
01-06-2016	30-06-2016	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	113.894,5162	429.927,2809	0,0000	0,0000
01-07-2016	31-07-2016	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	119.007,7532	435.040,5179	0,0000	0,0000
01-08-2016	31-08-2016	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	124.120,9902	440.153,7549	0,0000	0,0000

581

PROCESO 20110063744886
DEMANDANTE AV VILLAS
DEMANDADO VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-09-2016	30-09-2016	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	129.069,2840	445.102,0487	0,0000	0,0000
01-10-2016	31-10-2016	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	134.182,5210	450.215,2857	0,0000	0,0000
01-11-2016	30-11-2016	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	139.130,8148	455.163,5795	0,0000	0,0000
01-12-2016	31-12-2016	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	144.244,0518	460.276,8165	0,0000	0,0000
01-01-2017	31-01-2017	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	149.357,2888	465.390,0535	0,0000	0,0000
01-02-2017	28-02-2017	28	19,05%		316.032,7647	4.618,4076	320.651,1723	0,0000	153.975,6964	470.008,4611	0,0000	0,0000
01-03-2017	31-03-2017	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	159.088,9334	475.121,6981	0,0000	0,0000
01-04-2017	30-04-2017	30	19,05%		316.032,7647	4.948,2938	320.981,0585	0,0000	164.037,2272	480.069,9919	0,0000	0,0000
01-05-2017	31-05-2017	31	19,05%		316.032,7647	5.113,2370	321.146,0017	0,0000	169.150,4642	485.183,2289	0,0000	0,0000
01-06-2017	07-06-2017	7	19,05%		316.032,7647	1.154,6019	317.187,3666	0,0000	170.305,0661	486.337,8308	0,0000	0,0000



PROCESO	20110063744886
DEMANDANTE	AV VILLAS
DEMANDADO	VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

VALOR UVR EL DIA 07-06-2017 : 250.6078

RESUMEN LIQUIDACION	EN UVR	EN PESOS
VALOR CAPITAL	316.032,7647	\$ 79.200.275,89
SALDO INTERESES	170.305,0661	\$ 42.679.777,94
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	0,0000	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	0,0000	\$ 0,00
VALOR 1	0,0000	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	\$ 0,00
VALOR 2	0,0000	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	486.337,8308	\$ 121.880.053,83

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	289.150,4012	\$ 64.396.136,47
SALDO A FAVOR	0,0000	\$ 0,00

158



PROCESO 2011006371652
DEMANDANTE banco avvillas
DEMANDADO Victor Cruz y Myrian Nelly Rodriguez Gomez

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
30-11-2004	30-11-2004	0	29,39%	58.423	58.423	0,00	58.423,00	0,00	0,00	58.423,00	0,00	0,00
30-11-2004	30-11-2004	1	29,39%		58.423	41,68	58.464,68	0,00	41,68	58.464,68	0,00	0,00
01-12-2004	30-12-2004	30	29,24%		58.423	1.244,76	59.667,76	0,00	1.286,44	59.709,44	0,00	0,00
31-12-2004	31-12-2004	0	29,24%	58.664	117.087	0,00	117.087,00	0,00	1.286,44	118.373,44	0,00	0,00
31-12-2004	31-12-2004	1	29,24%		117.087	83,16	117.170,16	0,00	1.369,59	118.456,59	0,00	0,00
01-01-2005	30-01-2005	30	29,18%		117.087	2.490,08	119.577,08	0,00	3.859,68	120.946,68	0,00	0,00
31-01-2005	31-01-2005	0	29,18%	58.899	175.986	0,00	175.986,00	0,00	3.859,68	179.845,68	0,00	0,00
31-01-2005	31-01-2005	1	29,18%		175.986	124,76	176.110,76	0,00	3.984,44	179.970,44	0,00	0,00
01-02-2005	27-02-2005	27	29,10%		175.986	3.360,70	179.346,70	0,00	7.345,13	183.331,13	0,00	0,00
28-02-2005	28-02-2005	0	29,10%	59.143	235.129	0,00	235.129,00	0,00	7.345,13	242.474,13	0,00	0,00
28-02-2005	28-02-2005	1	29,10%		235.129	166,30	235.295,30	0,00	7.511,43	242.640,43	0,00	0,00
01-03-2005	30-03-2005	30	28,73%		235.129	4.931,59	240.060,59	0,00	12.443,02	247.572,02	0,00	0,00
31-03-2005	31-03-2005	0	28,73%	59.381	294.510	0,00	294.510,00	0,00	12.443,02	306.953,02	0,00	0,00
31-03-2005	31-03-2005	1	28,73%		294.510	205,90	294.715,90	0,00	12.648,93	307.158,93	0,00	0,00
01-04-2005	29-04-2005	29	28,79%		294.510	5.982,29	300.492,29	0,00	18.631,21	313.141,21	0,00	0,00
30-04-2005	30-04-2005	0	28,79%	59.625	354.135	0,00	354.135,00	0,00	18.631,21	372.766,21	0,00	0,00
30-04-2005	30-04-2005	1	28,79%		354.135	248,05	354.383,05	0,00	18.879,26	373.014,26	0,00	0,00
01-05-2005	30-05-2005	30	28,53%		354.135	7.382,56	361.517,56	0,00	26.261,82	380.396,82	0,00	0,00
31-05-2005	31-05-2005	0	28,53%	59.868	414.003	0,00	414.003,00	0,00	26.261,82	440.264,82	0,00	0,00
31-05-2005	31-05-2005	1	28,53%		414.003	287,69	414.290,69	0,00	26.549,51	440.552,51	0,00	0,00
01-06-2005	29-06-2005	29	28,28%		414.003	8.276,23	422.279,23	0,00	34.825,74	448.828,74	0,00	0,00
30-06-2005	30-06-2005	0	28,28%	60.109	474.112	0,00	474.112,00	0,00	34.825,74	508.937,74	0,00	0,00
30-06-2005	30-06-2005	1	28,28%		474.112	326,82	474.438,82	0,00	35.152,56	509.264,56	0,00	0,00
01-07-2005	30-07-2005	30	27,75%		474.112	9.641,54	483.753,54	0,00	44.794,10	518.906,10	0,00	0,00
31-07-2005	31-07-2005	0	27,75%	60.355	534.467	0,00	534.467,00	0,00	44.794,10	579.261,10	0,00	0,00
31-07-2005	31-07-2005	1	27,75%		534.467	362,30	534.829,30	0,00	45.156,40	579.623,40	0,00	0,00

5/1

PROCESO 2011006371652
DEMANDANTE banco avvillas
DEMANDADO Victor Cruz y Myrian Nelly Rodriguez Gomez

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-08-2005	30-08-2005	30	27,36%		534.467	10.731,85	545.198,85	0,00	55.888,25	590.355,25	0,00	0,00
31-08-2005	31-08-2005	0	27,36%	60.602	595.069	0,00	595.069,00	0,00	55.888,25	650.957,25	0,00	0,00
31-08-2005	31-08-2005	1	27,36%		595.069	398,29	595.467,29	0,00	56.286,54	651.355,54	0,00	0,00
01-09-2005	29-09-2005	29	27,33%		595.069	11.539,06	606.608,06	0,00	67.825,60	662.894,60	0,00	0,00
30-09-2005	30-09-2005	0	27,33%	60.848	655.917	0,00	655.917,00	0,00	67.825,60	723.742,60	0,00	0,00
30-09-2005	30-09-2005	1	27,33%		655.917	438,59	656.355,59	0,00	68.264,18	724.181,18	0,00	0,00
01-10-2005	30-10-2005	30	26,90%		655.917	12.969,34	668.886,34	0,00	81.233,52	737.150,52	0,00	0,00
31-10-2005	31-10-2005	0	26,90%	61.097	717.014	0,00	717.014,00	0,00	81.233,52	798.247,52	0,00	0,00
31-10-2005	31-10-2005	1	26,90%		717.014	472,58	717.486,58	0,00	81.706,10	798.720,10	0,00	0,00
01-11-2005	29-11-2005	29	26,72%		717.014	13.622,33	730.636,33	0,00	95.328,43	812.342,43	0,00	0,00
30-11-2005	30-11-2005	0	26,72%	61.344	778.358	0,00	778.358,00	0,00	95.328,43	873.686,43	0,00	0,00
30-11-2005	30-11-2005	1	26,72%		778.358	509,92	778.867,92	0,00	95.838,36	874.196,36	0,00	0,00
01-12-2005	30-12-2005	30	26,24%		778.358	15.050,12	793.408,12	0,00	110.888,47	889.246,47	0,00	0,00
31-12-2005	31-12-2005	0	26,24%	61.596	839.954	0,00	839.954,00	0,00	110.888,47	950.842,47	0,00	0,00
31-12-2005	31-12-2005	1	26,24%		839.954	541,37	840.495,37	0,00	111.429,84	951.383,84	0,00	0,00
01-01-2006	30-01-2006	30	26,03%		839.954	16.123,93	856.077,93	0,00	127.553,77	967.507,77	0,00	0,00
31-01-2006	31-01-2006	0	26,03%	61.848	901.802	0,00	901.802,00	0,00	127.553,77	1.029.355,77	0,00	0,00
31-01-2006	31-01-2006	1	26,03%		901.802	577,04	902.379,04	0,00	128.130,81	1.029.932,81	0,00	0,00
01-02-2006	27-02-2006	27	26,27%		901.802	15.709,46	917.511,46	0,00	143.840,27	1.045.642,27	0,00	0,00
28-02-2006	28-02-2006	0	26,27%	62.097	963.899	0,00	963.899,00	0,00	143.840,27	1.107.739,27	0,00	0,00
28-02-2006	28-02-2006	1	26,27%		963.899	621,90	964.520,90	0,00	144.462,17	1.108.361,17	0,00	0,00
01-03-2006	30-03-2006	30	25,88%		963.899	18.407,02	982.306,02	0,00	162.869,19	1.126.768,19	0,00	0,00
31-03-2006	31-03-2006	0	25,88%	62.352	1.026.251	0,00	1.026.251,00	0,00	162.869,19	1.189.120,19	0,00	0,00
31-03-2006	31-03-2006	1	25,88%		1.026.251	653,26	1.026.904,26	0,00	163.522,45	1.189.773,45	0,00	0,00
01-04-2006	29-04-2006	29	25,13%		1.026.251	18.447,87	1.044.698,87	0,00	181.970,32	1.208.221,32	0,00	0,00
30-04-2006	30-04-2006	0	25,13%	62.606	1.088.857	0,00	1.088.857,00	0,00	181.970,32	1.270.827,32	0,00	0,00
30-04-2006	30-04-2006	1	25,13%		1.088.857	674,94	1.089.531,94	0,00	182.645,26	1.271.502,26	0,00	0,00



PROCESO 2011006371652
DEMANDANTE banco avillas
DEMANDADO Victor Cruz y Myrian Nelly Rodriguez Gomez

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-05-2006	30-05-2006	30	24,11%		1.088.857	19.502,12	1.108.359,12	0,00	202.147,38	1.291.004,38	0,00	0,00
31-05-2006	31-05-2006	0	24,11%	62.858	1.151.715	0,00	1.151.715,00	0,00	202.147,38	1.353.862,38	0,00	0,00
31-05-2006	31-05-2006	1	24,11%		1.151.715	687,60	1.152.402,60	0,00	202.834,98	1.354.549,98	0,00	0,00
01-06-2006	29-06-2006	29	23,42%		1.151.715	19.421,03	1.171.136,03	0,00	222.256,01	1.373.971,01	0,00	0,00
30-06-2006	30-06-2006	0	23,42%	63.116	1.214.831	0,00	1.214.831,00	0,00	222.256,01	1.437.087,01	0,00	0,00
30-06-2006	30-06-2006	1	23,42%		1.214.831	706,39	1.215.537,39	0,00	222.962,40	1.437.793,40	0,00	0,00
01-07-2006	30-07-2006	30	22,62%		1.214.831	20.535,22	1.235.366,22	0,00	243.497,62	1.458.328,62	0,00	0,00
31-07-2006	31-07-2006	0	22,62%	63.373	1.278.204	0,00	1.278.204,00	0,00	243.497,62	1.521.701,62	0,00	0,00
31-07-2006	31-07-2006	1	22,62%		1.278.204	720,22	1.278.924,22	0,00	244.217,83	1.522.421,83	0,00	0,00
01-08-2006	30-08-2006	30	22,53%		1.278.204	21.528,00	1.299.732,00	0,00	265.745,83	1.543.949,83	0,00	0,00
31-08-2006	31-08-2006	0	22,53%	63.634	1.341.838	0,00	1.341.838,00	0,00	265.745,83	1.607.583,83	0,00	0,00
31-08-2006	31-08-2006	1	22,53%		1.341.838	753,32	1.342.591,32	0,00	266.499,16	1.608.337,16	0,00	0,00
01-09-2006	29-09-2006	29	22,58%		1.341.838	21.886,24	1.363.724,24	0,00	288.385,40	1.630.223,40	0,00	0,00
30-09-2006	30-09-2006	0	22,58%	63.891	1.405.729	0,00	1.405.729,00	0,00	288.385,40	1.694.114,40	0,00	0,00
30-09-2006	30-09-2006	1	22,58%		1.405.729	790,63	1.406.519,63	0,00	289.176,03	1.694.905,03	0,00	0,00
01-10-2006	30-10-2006	30	22,61%		1.405.729	23.747,73	1.429.476,73	0,00	312.923,76	1.718.652,76	0,00	0,00
31-10-2006	31-10-2006	0	22,61%	64.152	1.469.881	0,00	1.469.881,00	0,00	312.923,76	1.782.804,76	0,00	0,00
31-10-2006	31-10-2006	1	22,61%		1.469.881	827,72	1.470.708,72	0,00	313.751,48	1.783.632,48	0,00	0,00
01-11-2006	29-11-2006	29	22,61%		1.469.881	24.003,77	1.493.884,77	0,00	337.755,25	1.807.636,25	0,00	0,00
30-11-2006	30-11-2006	0	22,61%	64.412	1.534.293	0,00	1.534.293,00	0,00	337.755,25	1.872.048,25	0,00	0,00
30-11-2006	30-11-2006	1	22,61%		1.534.293	863,99	1.535.156,99	0,00	338.619,24	1.872.912,24	0,00	0,00
01-12-2006	30-12-2006	30	22,61%		1.534.293	25.919,63	1.560.212,63	0,00	364.538,87	1.898.831,87	0,00	0,00
31-12-2006	31-12-2006	0	22,61%	64.675	1.598.968	0,00	1.598.968,00	0,00	364.538,87	1.963.506,87	0,00	0,00
31-12-2006	31-12-2006	1	22,61%		1.598.968	900,41	1.599.868,41	0,00	365.439,28	1.964.407,28	0,00	0,00
01-01-2007	04-01-2007	4	31,02%		1.598.968	4.788,04	1.603.756,04	0,00	370.227,32	1.969.195,32	0,00	0,00
05-01-2007	30-01-2007	26	20,75%		1.598.968	21.640,73	1.620.608,73	0,00	391.868,05	1.990.836,05	0,00	0,00
31-01-2007	31-01-2007	0	20,75%	64.939	1.663.907	0,00	1.663.907,00	0,00	391.868,05	2.055.775,05	0,00	0,00

52

PROCESO 2011006371652
DEMANDANTE banco avillas
DEMANDADO Victor Cruz y Myrian Nelly Rodriguez Gomez

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
31-01-2007	31-01-2007	1	20,75%		1.663.907	866,14	1.664.773,14	0,00	392.734,19	2.056.641,19	0,00	0,00
01-02-2007	27-02-2007	27	20,75%		1.663.907	23.385,77	1.687.292,77	0,00	416.119,96	2.080.026,96	0,00	0,00
28-02-2007	28-02-2007	0	20,75%	65.202	1.729.109	0,00	1.729.109,00	0,00	416.119,96	2.145.228,96	0,00	0,00
28-02-2007	28-02-2007	1	20,75%		1.729.109	900,08	1.730.009,08	0,00	417.020,04	2.146.129,04	0,00	0,00
01-03-2007	30-03-2007	30	20,75%		1.729.109	27.002,40	1.756.111,40	0,00	444.022,45	2.173.131,45	0,00	0,00
31-03-2007	31-03-2007	0	20,75%	65.471	1.794.580	0,00	1.794.580,00	0,00	444.022,45	2.238.602,45	0,00	0,00
31-03-2007	31-03-2007	1	20,75%		1.794.580	934,16	1.795.514,16	0,00	444.956,61	2.239.536,61	0,00	0,00
01-04-2007	29-04-2007	29	25,13%		1.794.580	32.259,35	1.826.839,35	0,00	477.215,95	2.271.795,95	0,00	0,00
30-04-2007	30-04-2007	0	25,13%	65.737	1.860.317	0,00	1.860.317,00	0,00	477.215,95	2.337.532,95	0,00	0,00
30-04-2007	30-04-2007	1	25,13%		1.860.317	1.153,14	1.861.470,14	0,00	478.369,09	2.338.686,09	0,00	0,00
01-05-2007	30-05-2007	30	25,13%		1.860.317	34.594,17	1.894.911,17	0,00	512.963,26	2.373.280,26	0,00	0,00
31-05-2007	31-05-2007	0	25,13%	66.003	1.926.320	0,00	1.926.320,00	0,00	512.963,26	2.439.283,26	0,00	0,00
31-05-2007	31-05-2007	1	25,13%		1.926.320	1.194,05	1.927.514,05	0,00	514.157,32	2.440.477,32	0,00	0,00
01-06-2007	29-06-2007	29	25,13%		1.926.320	34.627,50	1.960.947,50	0,00	548.784,82	2.475.104,82	0,00	0,00
30-06-2007	30-06-2007	0	25,13%	62.271	1.988.591	0,00	1.988.591,00	0,00	548.784,82	2.537.375,82	0,00	0,00
30-06-2007	30-06-2007	1	25,13%		1.988.591	1.232,65	1.989.823,65	0,00	550.017,47	2.538.608,47	0,00	0,00
01-07-2007	30-07-2007	30	28,52%		1.988.591	41.436,18	2.030.027,18	0,00	591.453,64	2.580.044,64	0,00	0,00
31-07-2007	31-07-2007	0	28,52%	66.543	2.055.134	0,00	2.055.134,00	0,00	591.453,64	2.646.587,64	0,00	0,00
31-07-2007	31-07-2007	1	28,52%		2.055.134	1.427,42	2.056.561,42	0,00	592.881,07	2.648.015,07	0,00	0,00
01-08-2007	30-08-2007	30	28,52%		2.055.134	42.822,73	2.097.956,73	0,00	635.703,80	2.690.837,80	0,00	0,00
31-08-2007	31-08-2007	0	28,52%	66.814	2.121.948	0,00	2.121.948,00	0,00	635.703,80	2.757.651,80	0,00	0,00
31-08-2007	31-08-2007	1	28,52%		2.121.948	1.473,83	2.123.421,83	0,00	637.177,63	2.759.125,63	0,00	0,00
01-09-2007	29-09-2007	29	28,52%		2.121.948	42.741,10	2.164.689,10	0,00	679.918,73	2.801.866,73	0,00	0,00
30-09-2007	30-09-2007	0	28,52%	67.086	2.189.034	0,00	2.189.034,00	0,00	679.918,73	2.868.952,73	0,00	0,00
30-09-2007	30-09-2007	1	28,52%		2.189.034	1.520,43	2.190.554,43	0,00	681.439,15	2.870.473,15	0,00	0,00
01-10-2007	30-10-2007	30	31,89%		2.189.034	50.380,49	2.239.414,49	0,00	731.819,64	2.920.853,64	0,00	0,00
31-10-2007	31-10-2007	0	31,89%	67.358	2.256.392	0,00	2.256.392,00	0,00	731.819,64	2.988.211,64	0,00	0,00



PROCESO 2011006371652
DEMANDANTE banco avvillas
DEMANDADO Victor Cruz y Myrian Nelly Rodriguez Gomez

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
31-10-2007	31-10-2007	1	31,89%		2.256.392	1.731,02	2.258.123,02	0,00	733.550,67	2.989.942,67	0,00	0,00
01-11-2007	29-11-2007	29	31,89%		2.256.392	50.199,71	2.306.591,71	0,00	783.750,37	3.040.142,37	0,00	0,00
30-11-2007	30-11-2007	0	31,89%	67.632	2.324.024	0,00	2.324.024,00	0,00	783.750,37	3.107.774,37	0,00	0,00
30-11-2007	30-11-2007	1	31,89%		2.324.024	1.782,91	2.325.806,91	0,00	785.533,28	3.109.557,28	0,00	0,00
01-12-2007	30-12-2007	30	31,89%		2.324.024	53.487,28	2.377.511,28	0,00	839.020,56	3.163.044,56	0,00	0,00
31-12-2007	31-12-2007	0	31,89%	67.909	2.391.933	0,00	2.391.933,00	0,00	839.020,56	3.230.953,56	0,00	0,00
31-12-2007	31-12-2007	1	31,89%		2.391.933	1.835,01	2.393.768,01	0,00	840.855,57	3.232.788,57	0,00	0,00
01-01-2008	30-01-2008	30	32,75%		2.391.933	56.350,55	2.448.283,55	0,00	897.206,12	3.289.139,12	0,00	0,00
31-01-2008	31-01-2008	0	32,75%	68.186	2.460.119	0,00	2.460.119,00	0,00	897.206,12	3.357.325,12	0,00	0,00
31-01-2008	31-01-2008	1	32,75%		2.460.119	1.931,90	2.462.050,90	0,00	899.138,02	3.359.257,02	0,00	0,00
01-02-2008	27-02-2008	27	32,75%		2.460.119	52.161,23	2.512.280,23	0,00	951.299,25	3.411.418,25	0,00	0,00
28-02-2008	28-02-2008	0	32,75%	68.464	2.528.583	0,00	2.528.583,00	0,00	951.299,25	3.479.882,25	0,00	0,00
28-02-2008	28-02-2008	0	32,75%		2.528.583	0,00	2.528.583,00	0,00	951.299,25	3.479.882,25	0,00	0,00
28-02-2008	29-02-2008	2	32,75%		2.528.583	3.971,32	2.532.554,32	0,00	955.270,57	3.483.853,57	0,00	0,00
01-03-2008	30-03-2008	30	32,75%		2.528.583	59.569,84	2.588.152,84	0,00	1.014.840,41	3.543.423,41	0,00	0,00
31-03-2008	31-03-2008	0	32,75%	69.433	2.598.016	0,00	2.598.016,00	0,00	1.014.840,41	3.612.856,41	0,00	0,00
31-03-2008	31-03-2008	1	32,75%		2.598.016	2.040,19	2.600.056,19	0,00	1.016.880,59	3.614.896,59	0,00	0,00
01-04-2008	27-04-2008	27	32,88%		2.598.016	55.285,04	2.653.301,04	0,00	1.072.165,63	3.670.181,63	0,00	0,00
28-04-2008	28-04-2008	0	32,88%	991.964	3.589.980	0,00	3.589.980,00	0,00	1.072.165,63	4.662.145,63	0,00	0,00
28-04-2008	28-04-2008	0	32,88%		3.589.980	0,00	3.589.980,00	0,00	1.072.165,63	4.662.145,63	0,00	0,00
28-04-2008	30-04-2008	3	32,88%		3.589.980	8.488,19	3.598.468,19	0,00	1.080.653,83	4.670.633,83	0,00	0,00
01-05-2008	31-05-2008	31	32,88%		3.589.980	87.711,35	3.677.691,35	0,00	1.168.365,18	4.758.345,18	0,00	0,00
01-06-2008	30-06-2008	30	32,88%		3.589.980	84.881,95	3.674.861,95	0,00	1.253.247,13	4.843.227,13	0,00	0,00
01-07-2008	31-07-2008	31	32,27%		3.589.980	86.263,28	3.676.243,28	0,00	1.339.510,41	4.929.490,41	0,00	0,00
01-08-2008	31-08-2008	31	32,27%		3.589.980	86.263,28	3.676.243,28	0,00	1.425.773,70	5.015.753,70	0,00	0,00
01-09-2008	30-09-2008	30	32,27%		3.589.980	83.480,60	3.673.460,60	0,00	1.509.254,29	5.099.234,29	0,00	0,00
01-10-2008	31-10-2008	31	31,53%		3.589.980	84.524,55	3.674.504,55	0,00	1.593.778,85	5.183.758,85	0,00	0,00

583

PROCESO 2011006371652
DEMANDANTE banco avillas
DEMANDADO Víctor Cruz y Myrian Nelly Rodriguez Gomez

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-11-2008	30-11-2008	30	31,53%		3.589.980	81.797,95	3.671.777,95	0,00	1.675.576,80	5.265.556,80	0,00	0,00
01-12-2008	31-12-2008	31	31,53%		3.589.980	84.524,55	3.674.504,55	0,00	1.760.101,35	5.350.081,35	0,00	0,00
01-01-2009	31-01-2009	31	30,71%		3.589.980	82.562,28	3.672.542,28	0,00	1.842.663,63	5.432.643,63	0,00	0,00
01-02-2009	28-02-2009	28	30,71%		3.589.980	74.572,38	3.664.552,38	0,00	1.917.236,01	5.507.216,01	0,00	0,00
01-03-2009	31-03-2009	31	30,71%		3.589.980	82.562,28	3.672.542,28	0,00	1.999.798,28	5.589.778,28	0,00	0,00
01-04-2009	30-04-2009	30	30,42%		3.589.980	79.240,41	3.669.220,41	0,00	2.079.038,70	5.669.018,70	0,00	0,00
01-05-2009	31-05-2009	31	30,42%		3.589.980	81.881,76	3.671.861,76	0,00	2.160.920,46	5.750.900,46	0,00	0,00
01-06-2009	30-06-2009	30	30,42%		3.589.980	79.240,41	3.669.220,41	0,00	2.240.160,87	5.830.140,87	0,00	0,00
01-07-2009	31-07-2009	31	27,98%		3.589.980	75.986,97	3.665.966,97	0,00	2.316.147,84	5.906.127,84	0,00	0,00
01-08-2009	31-08-2009	31	27,98%		3.589.980	75.986,97	3.665.966,97	0,00	2.392.134,81	5.982.114,81	0,00	0,00
01-09-2009	30-09-2009	30	27,98%		3.589.980	73.535,78	3.663.515,78	0,00	2.465.670,59	6.055.650,59	0,00	0,00
01-10-2009	31-10-2009	31	25,92%		3.589.980	70.952,06	3.660.932,06	0,00	2.536.622,65	6.126.602,65	0,00	0,00
01-11-2009	30-11-2009	30	25,92%		3.589.980	68.663,28	3.658.643,28	0,00	2.605.285,93	6.195.265,93	0,00	0,00
01-12-2009	31-12-2009	31	25,92%		3.589.980	70.952,06	3.660.932,06	0,00	2.676.237,98	6.266.217,98	0,00	0,00
01-01-2010	31-01-2010	31	24,21%		3.589.980	66.704,67	3.656.684,67	0,00	2.742.942,65	6.332.922,65	0,00	0,00
01-02-2010	28-02-2010	28	24,21%		3.589.980	60.249,38	3.650.229,38	0,00	2.803.192,03	6.393.172,03	0,00	0,00
01-03-2010	31-03-2010	31	24,21%		3.589.980	66.704,67	3.656.684,67	0,00	2.869.896,70	6.459.876,70	0,00	0,00
01-04-2010	30-04-2010	30	22,97%		3.589.980	61.527,50	3.651.507,50	0,00	2.931.424,20	6.521.404,20	0,00	0,00
01-05-2010	31-05-2010	31	22,97%		3.589.980	63.578,42	3.653.558,42	0,00	2.995.002,62	6.584.982,62	0,00	0,00
01-06-2010	30-06-2010	30	22,97%		3.589.980	61.527,50	3.651.507,50	0,00	3.056.530,13	6.646.510,13	0,00	0,00
01-07-2010	31-07-2010	31	22,41%		3.589.980	62.175,43	3.652.155,43	0,00	3.118.705,56	6.708.685,56	0,00	0,00
01-08-2010	31-08-2010	31	22,41%		3.589.980	62.175,43	3.652.155,43	0,00	3.180.880,99	6.770.860,99	0,00	0,00
01-09-2010	30-09-2010	30	22,41%		3.589.980	60.169,77	3.650.149,77	0,00	3.241.050,77	6.831.030,77	0,00	0,00
01-10-2010	31-10-2010	31	21,32%		3.589.980	59.390,19	3.649.370,19	0,00	3.300.440,96	6.890.420,96	0,00	0,00
01-11-2010	30-11-2010	30	21,32%		3.589.980	57.474,38	3.647.454,38	0,00	3.357.915,33	6.947.895,33	0,00	0,00
01-12-2010	31-12-2010	31	21,32%		3.589.980	59.390,19	3.649.370,19	0,00	3.417.305,52	7.007.285,52	0,00	0,00
01-01-2011	31-01-2011	31	23,42%		3.589.980	64.711,73	3.654.691,73	0,00	3.482.017,25	7.071.997,25	0,00	0,00



PROCESO 2011006371652
DEMANDANTE banco avvillas
DEMANDADO Victor Cruz y Myrian Nelly Rodriguez Gomez

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-02-2011	28-02-2011	28	23,42%		3.589.980	58.449,30	3.648.429,30	0,00	3.540.466,55	7.130.446,55	0,00	0,00
01-03-2011	31-03-2011	31	23,42%		3.589.980	64.711,73	3.654.691,73	0,00	3.605.178,27	7.195.158,27	0,00	0,00
01-04-2011	30-04-2011	30	26,54%		3.589.980	70.129,07	3.660.109,07	0,00	3.675.307,34	7.265.287,34	0,00	0,00
01-05-2011	31-05-2011	31	26,54%		3.589.980	72.466,71	3.662.446,71	0,00	3.747.774,05	7.337.754,05	0,00	0,00
01-06-2011	30-06-2011	30	26,54%		3.589.980	70.129,07	3.660.109,07	0,00	3.817.903,11	7.407.883,11	0,00	0,00
01-07-2011	31-07-2011	31	27,95%		3.589.980	75.914,00	3.665.894,00	0,00	3.893.817,12	7.483.797,12	0,00	0,00
01-08-2011	31-08-2011	31	27,95%		3.589.980	75.914,00	3.665.894,00	0,00	3.969.731,12	7.559.711,12	0,00	0,00
01-09-2011	30-09-2011	30	27,95%		3.589.980	73.465,17	3.663.445,17	0,00	4.043.196,29	7.633.176,29	0,00	0,00
01-10-2011	31-10-2011	31	29,09%		3.589.980	78.675,81	3.668.655,81	0,00	4.121.872,10	7.711.852,10	0,00	0,00
01-11-2011	30-11-2011	30	29,09%		3.589.980	76.137,89	3.666.117,89	0,00	4.198.009,99	7.787.989,99	0,00	0,00
01-12-2011	31-12-2011	31	29,09%		3.589.980	78.675,81	3.668.655,81	0,00	4.276.685,80	7.866.665,80	0,00	0,00
01-01-2012	31-01-2012	31	29,88%		3.589.980	80.588,61	3.670.568,61	0,00	4.357.274,41	7.947.254,41	0,00	0,00
01-02-2012	29-02-2012	29	29,88%		3.589.980	75.389,35	3.665.369,35	0,00	4.432.663,76	8.022.643,76	0,00	0,00
01-03-2012	31-03-2012	31	29,88%		3.589.980	80.588,61	3.670.568,61	0,00	4.513.252,37	8.103.232,37	0,00	0,00
01-04-2012	30-04-2012	30	30,78%		3.589.980	80.072,06	3.670.052,06	0,00	4.593.324,44	8.183.304,44	0,00	0,00
01-05-2012	31-05-2012	31	30,78%		3.589.980	82.741,13	3.672.721,13	0,00	4.676.065,57	8.266.045,57	0,00	0,00
01-06-2012	30-06-2012	30	30,78%		3.589.980	80.072,06	3.670.052,06	0,00	4.756.137,64	8.346.117,64	0,00	0,00
01-07-2012	31-07-2012	31	31,29%		3.589.980	83.954,88	3.673.934,88	0,00	4.840.092,51	8.430.072,51	0,00	0,00
01-08-2012	31-08-2012	31	31,29%		3.589.980	83.954,88	3.673.934,88	0,00	4.924.047,39	8.514.027,39	0,00	0,00
01-09-2012	30-09-2012	30	31,29%		3.589.980	81.246,65	3.671.226,65	0,00	5.005.294,04	8.595.274,04	0,00	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		3.589.980	84.073,64	3.674.053,64	0,00	5.089.367,68	8.679.347,68	0,00	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		3.589.980	81.361,58	3.671.341,58	0,00	5.170.729,26	8.760.709,26	0,00	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		3.589.980	84.073,64	3.674.053,64	0,00	5.254.802,90	8.844.782,90	0,00	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		3.589.980	83.574,56	3.673.554,56	0,00	5.338.377,46	8.928.357,46	0,00	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		3.589.980	75.486,70	3.665.466,70	0,00	5.413.864,16	9.003.844,16	0,00	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		3.589.980	83.574,56	3.673.554,56	0,00	5.497.438,72	9.087.418,72	0,00	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		3.589.980	81.154,68	3.671.134,68	0,00	5.578.593,40	9.168.573,40	0,00	0,00

5/14

PROCESO 2011006371652
DEMANDANTE banco avvillas
DEMANDADO Victor Cruz y Myrian Nelly Rodriguez Gomez

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		3.589.980	83.859,84	3.673.839,84	0,00	5.662.453,23	9.252.433,23	0,00	0,00
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		3.589.980	81.154,68	3.671.134,68	0,00	5.743.607,92	9.333.587,92	0,00	0,00
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		3.589.980	82.096,81	3.672.076,81	0,00	5.825.704,72	9.415.684,72	0,00	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		3.589.980	82.096,81	3.672.076,81	0,00	5.907.801,53	9.497.781,53	0,00	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		3.589.980	79.448,52	3.669.428,52	0,00	5.987.250,05	9.577.230,05	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		3.589.980	80.348,60	3.670.328,60	0,00	6.067.598,65	9.657.578,65	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		3.589.980	77.756,71	3.667.736,71	0,00	6.145.355,36	9.735.335,36	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		3.589.980	80.348,60	3.670.328,60	0,00	6.225.703,96	9.815.683,96	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		3.589.980	79.627,54	3.669.607,54	0,00	6.305.331,50	9.895.311,50	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		3.589.980	71.921,65	3.661.901,65	0,00	6.377.253,16	9.967.233,16	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		3.589.980	79.627,54	3.669.607,54	0,00	6.456.880,70	10.046.860,70	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		3.589.980	76.989,05	3.666.969,05	0,00	6.533.869,75	10.123.849,75	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		3.589.980	79.555,35	3.669.535,35	0,00	6.613.425,11	10.203.405,11	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		3.589.980	76.989,05	3.666.969,05	0,00	6.690.414,16	10.280.394,16	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		3.589.980	78.470,66	3.668.450,66	0,00	6.768.884,82	10.358.864,82	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		3.589.980	78.470,66	3.668.450,66	0,00	6.847.355,48	10.437.335,48	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		3.589.980	75.939,35	3.665.919,35	0,00	6.923.294,83	10.513.274,83	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,75%		3.589.980	77.866,56	3.667.846,56	0,00	7.001.161,39	10.591.141,39	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,75%		3.589.980	75.354,73	3.665.334,73	0,00	7.076.516,12	10.666.496,12	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,75%		3.589.980	77.866,56	3.667.846,56	0,00	7.154.382,68	10.744.362,68	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		3.589.980	78.023,73	3.668.003,73	0,00	7.232.406,41	10.822.386,41	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		3.589.980	70.473,04	3.660.453,04	0,00	7.302.879,45	10.892.859,45	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		3.589.980	78.023,73	3.668.003,73	0,00	7.380.903,18	10.970.883,18	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		3.589.980	76.067,83	3.666.047,83	0,00	7.456.971,01	11.046.951,01	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		3.589.980	78.603,42	3.668.583,42	0,00	7.535.574,43	11.125.554,43	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		3.589.980	76.067,83	3.666.047,83	0,00	7.611.642,26	11.201.622,26	0,00	0,00
01-07-2015	17-07-2015	17	28,89%		3.589.980	42.886,61	3.632.866,61	0,00	7.654.528,86	11.244.508,86	0,00	0,00



PROCESO 2011006371652
DEMANDANTE banco avvillas
DEMANDADO Victor Cruz y Myrian Nelly Rodriguez Gomez

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
17-07-2015	17-07-2015	0	28,89%		3.589.980	0,00	3.589.980,00	95.250.000,00	0,00	3.589.980,00	7.654.528,86	3.589.980,00
18-07-2015	31-07-2015	14	28,89%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-06-2017	07-06-2017	7	33,50%		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

5/5

PROCESO	2011006371652
DEMANDANTE	banco avvillas
DEMANDADO	Victor Cruz y Myrian Nelly Rodriguez Gomez

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$0,00
SALDO INTERESES	\$0,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$6.207.600,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$0,00
----------------------	---------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$95.250.000,00
SALDO A FAVOR	\$77.797.891,14

OBSERVACIONES



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación 2011-00637

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisada la liquidación allegada por la apoderada demandante (fl.540), se advierte que si bien la misma se adecua a lo dispuesto en el mandamiento de pago proferido y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, también lo es el hecho que los intereses moratorios no fueron liquidados a la tasa certificada por la Resolución No. 3 del 2 de mayo del año 2012 expedida por el Banco de la República, razón por la cual dichos cálculos deben ser calculados.

También es de anotar, que como se prueba en las liquidaciones anexas a este auto, la obligación principal se encuentra satisfecha, razón por la cual así se dispondrá en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo anterior, el Despacho **MODIFICARÁ, ACTUALIZARÁ Y APROBARÁ** la liquidación del crédito teniendo en cuenta los abonos reportados por el apoderado actor, conforme se observa en la liquidación anexa.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminada la demanda principal por encontrarse satisfechas las obligaciones allí contenidas.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito de la obligación contenida en la demanda acumulada en la suma de **486.337,8308 UVRs** que equivalen a **CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$121.880.053,83)**, suma resultante de la liquidación anexa y que forma parte integral de esta providencia..

TERCERO: CONTINUAR con la ejecución de la obligación contenida en la demanda acumulada.

546
sin valor
m. efecto
486
19-1-20



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

CUARTO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO allegado por parte del tercero acreedor a las partes. Vencido el término del traslado se procederá a fijar fecha para el remate.

QUINTO: En firme la presente providencia PROCÉDASE a la entrega a favor de la demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. de los títulos de depósitos judiciales por el valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 30.853.863,53)** que corresponden al valor de del crédito y las costas procesales aprobadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 13 JUN. 2017 DE 2017 en la Secretaría a las 8.00 am JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario
--

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

(Inexistencia de depósitos judiciales - Acuerdo No. PCSJA17-10678)

Bogotá D.C., 14 de junio de 2017

Rad. 2008 - 00658

En la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 7º del Artículo 3º del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, *"por medio del cual se fija el protocolo para el traslado a los Juzgados Civiles y de Familia de ejecución de Sentencias y se dictan otras disposiciones"*; el suscrito secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que el presente proceso no cuenta con títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este Despacho.

Lo anterior para los efectos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.


JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

598
JUZGADO 74 CIVIL MPAL
2 f f
12891 15JUN'17 PM 4:35

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

REF.: RAD. No. 2011-0637 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VÍCTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha junio 12 de 2017.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- Dentro del auto atacado únicamente se aprueba la liquidación del crédito de la demanda acumulada, la cual fue elaborada por el juzgado y con errores, tal y como lo hago saber al Despacho en memorial paralelo este recurso.

Es antijurídico declarar terminada la demanda principal cuando no existe auto alguno que apruebe las liquidaciones de las obligaciones **201186-8-50, 122614 3 18 y 243411 6 52** y aún menos cuando ni siquiera **el título de depósito judicial consecuencia del remate del bien inmueble se ha entregado o por lo menos ordenada la entrega a la parte ejecutante.**

2.- Es improcedente aprobar la liquidación del crédito de la obligación acumulada cuando en la misma **no se incluyó el valor de CAPITAL DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A JUNIO 23 DE 2005, POR 1.480.9525 UVR, EQUIVALENTE A \$287.206.00,** tal y como se solicitó en la pretensión No. 2.8., **por el Pagaré No. 44886,** la cual fue tenida en cuenta en el mandamiento de pago de fecha agosto 2 de 2011. (Folio 79).

Además en dicha liquidación aparece **UNA INFORMACION ADICIONAL** con un abono de **289.150.4012 UVR equivalente en pesos a \$64.396.136.47**, abono que hasta la actualidad no ha realizado la parte demandante, ni es producto del remate. Pues el juzgado ha realizado mal las liquidaciones de las obligaciones. **(Obsérvense las liquidaciones de los créditos de la demanda principal y podrá deducir los errores).**

3. – Si se tiene en cuenta el valor por el cual fue rematado el predio, es decir por la suma de **\$95.250.000**, y el valor que le fue devuelto al rematantes, vale decir, **\$26.753.000**, cómo es que el juzgado apenas ordena la entrega de los título de depósito judicial por la suma de **\$30.853.863.53**, operación aritmética no entendible, toda vez que no existe dentro del proceso ningún otro rublo que deducir. Insisto en que el juzgado se enredó con la liquidaciones lo cual está entorpeciendo la marcha normal del proceso, todo lo anterior, con el debido respeto que me merece la Señora Juez.

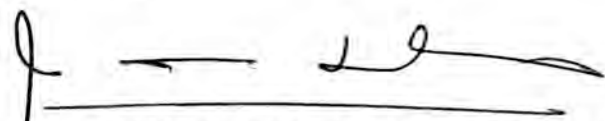
MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

599

Pero es inconcebible que después de 9 meses y 11 días no se haya obtenido la entrega de los títulos de depósito judicial por unas pésimas liquidaciones de crédito elaborada por el despacho.

Dado los anteriores argumentos solicito re ponga el auto atacado y se continúe con la marcha normal del proceso.

Cordialmente,


MARTIN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 AUG 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 389 del
CCP el cual corre a partir del 02 AUG 2017
y vence el 04 AUG 2017

La Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del
CCP el cual corre a partir de 23 JUL 2019
vence el 25 JUL 2019

Secretaria.

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

600

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL
28 JUN 17 PM 4:36

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

REF.: RAD. No. 2011-0637 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se aclare lo siguiente:

LIQUIDACIONES EFECTUADAS POR EL DESPACHO EL DÍA MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 2017.

1.- Respecto a la liquidación vista a folios 575 a 579, se aclare el motivo por el cual **no se incluyó el valor de CAPITAL INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN POR VALOR DE \$1.079.622**, tal y como se solicitó en la pretensión No. 1 **por el Pagaré No. 201186-8-50**, la cual fue tenida en cuenta en el mandamiento de pago de fecha mayo 20 de 2008. (Folio 80).

Se aclare porque en dicha liquidación no aparece en la parte final el total de la obligación liquidada y en su defecto aparecen valores en cero (\$0.0) y **UNA INFORMACION ADICIONAL** con un **abono de \$77.797.891.14** y un saldo a favor de \$65.756.480.27.

2.- Respecto a la liquidación vista a folios 580 a 583, se aclare el motivo por el cual **no se incluyó el valor de CAPITAL DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A JULIO 1 DE 2005, POR 488.2018 UVR, EQUIVALENTE A \$85.041.00**, tal y como se solicitó en la pretensión No. 1.8., **por el Pagaré No. 122614 3 18**, la cual fue tenida en cuenta en el mandamiento de pago de fecha mayo 20 de 2008. (Folio 83).

Se aclare porque en dicha liquidación no aparece en la parte final el total de la obligación liquidada y en su defecto aparecen valores en cero (0.0000) UVR y cero pesos (\$0.0) y **UNA INFORMACION ADICIONAL** con un **abono de 295.258.5931 UVR equivalente en pesos a \$65.756.480.27** y un saldo a favor de 256.959.8252 UVR equivalente a \$64.396.136.47.

3. Respecto a la liquidación vista a folios 591 a 595, se aclare el motivo por el cual no aparece en la parte final el total de la obligación liquidada y en su defecto aparece valor en cero pesos (\$0.0), **VALORES ADICIONALES (SANCIONES) \$6.207.600** y **UNA INFORMACION ADICIONAL** con un **abono de \$95.250.000.00** y un saldo a favor de \$77.797.891.14

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

601

4. Respecto a la liquidación vista a folios 584 a 590, se aclare el motivo por el cual **no se incluyó el valor de CAPITAL DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A JUNIO 23 DE 2005, POR 1.480.9525 UVR, EQUIVALENTE A \$287.206.00**, tal y como se solicitó en la pretensión No. 2.8. **por el Pagaré No. 44886 (ACUMULACION DE DEMANDA)**, la cual fue tomada en cuenta en el mandamiento de pago de fecha agosto 2 de 2011. (Folio 79).

Se aclare porque en dicha liquidación aparece **UNA INFORMACION ADICIONAL** con un **abono de 289.150.4012 UVR equivalente en pesos a \$64.396.136.47**

Es de anotar que todas las liquidaciones efectuadas por el despacho, contienen unos abonos exorbitantes, y saldos a favor que no tiene relación alguna con el valor del título judicial a favor del banco pendiente de entregar y que para recordar hago la siguiente operación:

Valor remate:.....\$ 95.250.000.00
Valor devolución rematante.....\$ 26.753.000.00
Valor pendiente entrega al
Banco demandante.....\$ 68.497.000.00

Título judicial producto del remate que desde septiembre 1 de 2016, solicité su entrega a favor del banco Av Villas, sin que a la fecha se haya obtenido la entrega del mismo y por el contrario, transcurridos 9 meses el juzgado liquida las obligaciones sin primero determinar a que pagaré pertenece y con valores que no corresponden a abonos verdaderamente realizados y con saldos a favor que no tienen presentación conforme a lo adeudado, lo que llegaría a deducir que el banco debe devolver dineros al ejecutado.

Dado lo anterior, agradezco se aclare lo solicitado y del ser el caso se corrijan las liquidaciones y se ordene la entrega del título de Depósito judicial por el valor que corresponda después de deducir los gastos en que incurrió el rematante y no como se esta ordenando en auto de fecha junio 12 de 2017, es decir, por \$30.853.863.53.

Cordialmente,



MARTIN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 68491

Bogotá D. C., 15 de Diciembre de 2016

Señor:

JUEZ CUARENTA Y CUARTO (44) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307120050033700 iniciado por **ALEXANDER RAMOS MESA C.C 80.756.259** como cesionario de **REINTEGRA SAS NIT 900.355.863-8** como cesionario de **BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8** contra **VICTOR CRUZ C.C 6.759.137**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de Agosto de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó **LA AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **VICTOR CRUZ**, identificado (a) con C.C. No. **6.759.137**, proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2008-658 AV VILLAS** contra **VICTOR CRUZ Y OTRO**

Se amplía a la suma de \$49.000.000.00 M/CTE.

La medida se había comunicado mediante oficios No. **1162** del 19 de Junio de 2009 emitido por el Juzgado Setenta y uno Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 16187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señora:

Dra. PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez 74 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Clase de proceso: Hipotecario
Demandante: AV Villas
Demandado: Victor Cruz
Proceso No: 2001 - 00637 (2008-0658 J44CM BTA)

Actuando en causa propia como **TERCERO ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES**, cesionario de Bancolombia S.A., del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **ALEXANDER RAMOS MESA (Cesionario de Reíntegra, cesionario de Bancolombia S.A.)** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., **CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369**, y por oficio 68491 radicado EL PASADO 26 DE ENERO DE 2017, cuya copia anexo, respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de **PRESENTAR** el **AVALÚO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-126677, que es de propiedad de los demandados **VICTOR CRUZ y MIRYAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, para lo cual me permito allegar la respectiva **CERTIFICACIÓN CATASTRAL** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que indica que el valor de dicho inmueble, para el año 2017, es la suma de **\$172.161.000.00**

Teniendo en cuenta que el artículo 444 del CGP, indica que el acreedor que embargó remanentes podrá presentar el avalúo, y que éste será el avalúo catastral aumentado en un 50%, solicito al despacho que se sirva aprobar el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINEINTOS PESOS (\$258.241.500.00) M/CTE.**

ANEXO: certificado catastral del inmueble, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el pasado 7 de febrero de 2017 y copia del oficio en el que se amplía el límite de la medida de embargo de remanentes con la cual **ACREDITO MI CALIDAD DE ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES.**

Atentamente.


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. 5. de la J.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámities) artículo 6, parágrafo 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ	C	23799001	50	N
2	VICTOR CRUZ	C	6759137	50	N

Total Propietarios:

2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1115	1994-05-04	SANTAFE DE BOGOTA	11	050C00126677

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 19 4 20 AP 1805

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 19 4 20 AP 1805 FECHA: 2011-09-07

CL 19 4 20 AP 1805 FECHA: 2000-03-29

Código de sector catastral: 003102 27 02 001 18005
Cédula(s) Catastral(es): 19 4 11 97

CHIP: AAA0029ZXWW

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
10.2	121.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	172,161,000	2017
1	155,479,000	2016
2	162,367,000	2015
3	119,206,000	2014
4	114,017,000	2013
5	114,500,000	2012
6	106,065,000	2011
7	85,913,000	2010
8	72,077,000	2009
9	67,236,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT

EXPEDIDA, a los 07 días del mes de Febrero de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20171500075

605-
Alegria
4 folios
letra

JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

58045 24-JUL-17 14:49

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

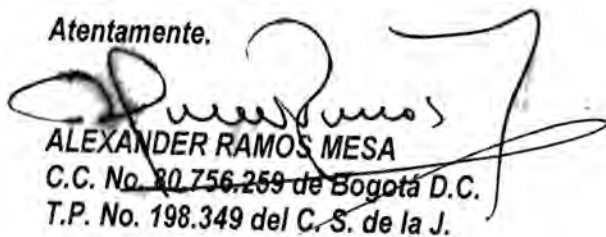
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: AV Villas
Demandado: Victor Cruz
Proceso No: 044 - 2008 - 00658

Actuando en causa propia como **TERCERO ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES**, cesionario de Bancolombia S.A., del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **ALEXANDER RAMOS MESA (Cesionario de Reintegra, cesionario de Bancolombia S.A.)** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., **CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369, y por oficio 68491 radicado EL PASADO 26 DE ENERO DE 2017**, cuya copia anexo, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se sirva:

1. **DAR TRÁMITE** al **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado de **AV VILLAS** en contra del auto de fecha 12 de junio de 2017.
2. **DAR TRÁMITE** al oficio No. 68491 radicado el pasado 26 de enero de 2017, cuya copia adjunto.
3. **ACLARAR** el numeral cuarto (4º) del auto de fecha 12 de junio de 2017, en el sentido de indicar que se corre traslado del avalúo presentado por el suscrito, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, conforme a lo establecido en el código general del proceso.

ANEXO: 3 folios.

Atentamente,


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

14

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

11 f

666

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

00159 28 JUL '17 15:26

44-2008-658

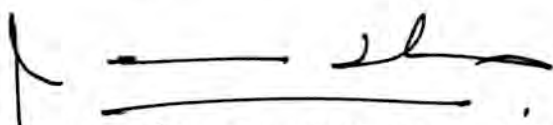
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

REF.: RAD. No. 2008-0658 (2011-0637) EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con REITERAR y SOLICITAR se de trámite a los escritos que obran a folios 598 a 601 (recurso de reposición y solicitud de aclaración).

Lo anterior, teniendo en cuenta que los mismos fueron radicado ante el Juzgado 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., el día 15 de junio de la presente anualidad, sin que le hubiera dado el trámite correspondiente y por el contrario se lo remitió a la OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., correspondiendo por reparto a su Señoría.

Cordialmente,


MARTIN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 C. S. de la J.

**República De Colombia**
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez: 5999 606

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

10 de ABR 2017

607

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2008 00658

Continuando con el devenir procesal este Estrado Judicial, resuelve:

Primero: Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, **avoca conocimiento del proceso en referencia.**

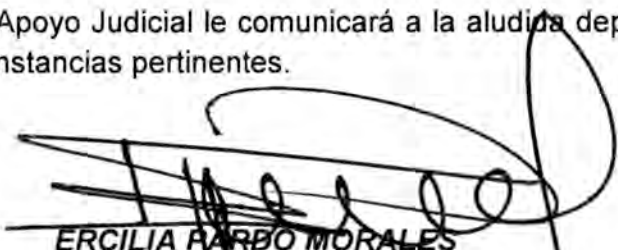
Segundo: Previo al estudio de las solicitudes que anteceden¹, la Oficina de Apoyo Judicial de esta dependencia elaborará comunicación al Banco Agrario de Colombia para que le informe a este Estrado Judicial el monto de depósitos judiciales constituidos para el pleito en referencia, solicitando que nos precise la fecha de constitución de cada uno. Oficiése

Llegadas las resueltas de lo solicitado, reingresen las diligencias al Despacho, para continuar el estudio del recurso interpuesto.

Tercero: La comunicación Nro.68491 de diciembre 15 de 2016, remitida por el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de esta ciudad², y en la cual se nos informa que al interior del pleito 2005-337 se amplió el límite del embargo de los remanentes del proceso del epígrafe, **se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal que corresponda.**

Con todo, la Oficina de Apoyo Judicial le comunicará a la aludida dependencia lo acá resuelto. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 170 hoy 2 de octubre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 598 a 601 del cuaderno principal.

² Ver folio 569 ibidem



933



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44494

Bogotá D. C., 6 de octubre de 2017

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2008-00658-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860.035.827-5 contra MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C 23.799.001 Y VÍCTOR CRUZ C.C 6.759.137 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de que rinda informe a este Estrado Judicial sobre el monto de los depósitos judiciales constituidos para el pleito en referencia, precisando la fecha de constitución de cada uno.

Sírvasse proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 44495

Bogotá D. C., 6 de octubre de 2017

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Juzgado de origen 71 Civil Municipal

64743 12-OCT-'17 9:38
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2008-00658-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860.035.827-5 contra MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C 23.799.001 Y VÍCTOR CRUZ C.C 6.759.137 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tendrá cuenta la ampliación del límite del embargo de los remanentes del epígrafe, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 71-2005-337 de BANCOLOMBIA contra VÍCTOR CRUZ

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Radicación No. W-1357474

Fecha: 06/10/2017

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ	C	23799001	50	N
2	VICTOR CRUZ	C	6759137	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1115	1994-05-04	SANTAFE DE BOGOTA	11	050C00126677

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 19 4 20 AP 1805 - Código Postal: 110311.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 19 4 20 AP 1805, FECHA: 2011-09-07

CL 19 4 20 AP 1805, FECHA: 2000-03-29

Código de sector catastral:

003102 27 02 001 18005

CHIP: AAA0029ZXWW

Cedula(s) Catastra(es)

19 4 11 97

Número Predial Nal: 110010131030200270002901180005

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
10.2 121.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	172,161,000	2017
1	155,479,000	2016
2	162,367,000	2015
3	119,206,000	2014
4	114,017,000	2013
5	114,500,000	2012
6	106,065,000	2011
7	85,913,000	2010
8	72,077,000	2009
9	67,236,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 06 días del mes de Octubre de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2AA14C138521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor:

Juez 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

27 F. Oficio
48987 5-OCT-17 15:44
OF. EJEC. CIVIL MPAL. IMAU

Clase de proceso: Hipotecario
Demandante: AV Villas
Demandado: Víctor Cruz
Proceso No: 044 - 2008-0658

Actuando en causa propia como **TERCERO ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES**, cesionario de Bancolombia S.A., del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **ALEXANDER RAMOS MESA (Cesionario de Reintegra, cesionario de Bancolombia S.A.)** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., **CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369, y por oficio 68491 radicado EL PASADO 26 DE ENERO DE 2017** que fue tenido en cuenta por este despacho, respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de **PRESENTAR** el **AVALÚO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-126677**, que es de propiedad de los demandados **VICTOR CRUZ y MIRYAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, para lo cual me permito allegar la respectiva **CERTIFICACIÓN CATASTRAL** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que indica que el valor de dicho inmueble, para el año 2017, es la suma de **\$172.161.000.00**

Teniendo en cuenta que el artículo 444 del CGP, indica que el acreedor que embargó remanentes podrá presentar el avalúo, y que éste será el avalúo catastral aumentado en un 50%, solicito al despacho que se sirva aprobar el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINEINTOS PESOS (\$258.241.500.00) M/CTE.**

ANEXO: certificado catastral del inmueble, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el pasado 6 de octubre de 2017.


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

RECIBIDO AREA
18 OCT 2017
Folio 18
RECIBIDO POR

10-10-17
**RECIBO
CORRESPONDENCIA**



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez leyo 18 OCT 2017

Observaciones _____

En (la, Secretario (a) _____

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2008 00658

Atendiendo la petición que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días **del avalúo del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-00126677** presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de (\$258'241.500,00)¹.

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 184 hoy 23 de octubre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **13 O. OCT. 2017**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Doctora:

ERCILIA PARDO MORALES

Juez 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Clase de proceso:	Hipotecario
Demandante:	AV Villas
Demandado:	Victor Cruz
Proceso No:	044 - 2008-0658

Actuando en causa propia como **TERCERO ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES**, cesionario de Bancolombia S.A., del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **ALEXANDER RAMOS MESA (Cesionario de Reintegra, cesionario de Bancolombia S.A.)** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., **CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369, y por oficio 68491 radicado EL PASADO 26 DE ENERO DE 2017** que fue tenido en cuenta por este despacho,, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se sirva **FIJAR FECHA Y HORA** para adelantar la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, avaluado y secuestrado en el presente asunto.

Cordialmente.

Abjal
14/10
Terminas

66674 27-OCT-17 16:23
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.



Ministerio de Justicia
Dirección de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
AL DESPACHO

130 OCT. 2017

Al despacho del señor/a juez hoy _____

Observaciones.

N.º de expediente al despacho

1 (a) Secretario (a).

614

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2008 00658

Como quiera que el avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario Nro. 50C-00126677 no fue objetado en la oportunidad correspondiente¹, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del C. G. del P., lo aprueba en la suma de **(258'241.500.00)**.

A la par y previo a continuar con el trámite correspondiente la Oficina de Apoyo librará comunicación al Banco Agrario de Colombia para que indique el trámite que le dispensó al oficio Nro. 44494 de octubre 6 de 2017, el cual fue radicado en sus instalaciones el 11 de octubre de las misma anualidad². Adósesse ala diligenciada de aquel legajo.

Notifíquese,


ERCINIA PARBO MORALES
Juez

PC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. <i>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 194 hoy 7 de noviembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.</i>  Jairo Hernando Benavides Galvis Secretario

¹ Ver folio 612 del cuaderno 2.

² Ver folio 608 *ibidem*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

615

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 51292

Bogotá D. C., 15 de noviembre de 2017

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

UI CC2015



10941400181783

UIT 2015



REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2008-00658-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860.035.827-5 contra MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C 23.799.001 Y VÍCTOR CRUZ C.C 6.759.137 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de que rinda informe a este Estrado Judicial el tramite dispensado al oficio No. 44494 del 6 de octubre de 2017, el cual fue radicado en sus instalaciones el 11 de octubre de la misma anualidad.

Se anexa copia del oficio No. 44494

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitaria Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

Doctora:

ERCILIA PARDO MORALES

Juez 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

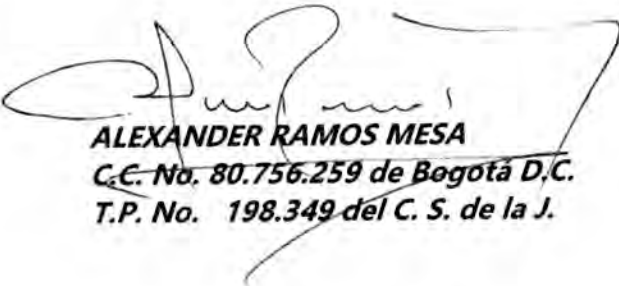
FOTOCOPIA
17/11/17
616
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
39454'16-NOV-17 14:37

Clase de proceso:	Hipotecario
Demandante:	AV Villas
Demandado:	Victor Cruz
Proceso No:	044 - 2008-0658

Actuando en causa propia como **TERCERO ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES**, cesionario de Bancolombia S.A., del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **ALEXANDER RAMOS MESA (Cesionario de Reintegra, cesionario de Bancolombia S.A.)** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., **CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369, y por oficio 68491 radicado EL PASADO 26 DE ENERO DE 2017** que fue tenido en cuenta por este despacho,, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se sirva **FIJAR FECHA Y HORA** para adelantar la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, avaluado y secuestrado en el presente asunto.

Cordialmente.

RECIBIDO
Area de Oficios
Fecha: 20/11/17


ALEXANDER RAMOS MESA

C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.

T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.



28 NOV 2017

Atención: _____

Observaciones _____

(la Secretario (a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

28/11/17

OFICIO No. 51490

77985 30-NOV-17 11:48

FF DESPACHO

OF. EJEC. CIVIL M. PAL Ciba U

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2017

Señor

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-071-2005-00337-00 iniciado por ALEXANDER RAMOS MESA C.C. No. 80756259 como cesionario de REINTEGRA S.A.S. NIT. 9003558638 como seccionario de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388 contra VICTOR CRUZ C.C. No. 6759137 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de octubre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 44495 del 6 de octubre del 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 044-2008-00658 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275 contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ C.C. No. 23799001 y VICTOR CRUZ C.C. No. 6759137

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Promoción y
Mantenimiento de la Paz
ENTRADA AL PROCESO

01 DIC. 2017

Al despacho del Jefe de la Oficina de Promoción y Mantenimiento de la Paz

Observaciones

Alcalde al despacho

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco (5) de Diciembre dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 02008 00658

Atendiendo la petición que antecede¹, este Juzgado **resuelve:**

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 9:00 el día 20 del mes de Febrero del año 2018, **para llevar a cabo la diligencia de remate** de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-00126677** posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 *ibidem* anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

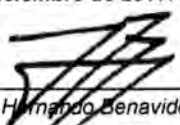
Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 214 hoy 06 de Diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 616 de ésta encuadernación.

619
AA

DE LA PATRIE LOSORIO ABELLO
Escriba Académico
UNION NACIONAL DE TUNJAS DE PROPIEDAD R.U.
UNION NACIONAL DE TUNJAS
REGISTRO NACIONAL DE VALUADORES UNIONISTAS
R.N.V. 110030700004

AVALÚO COMERCIAL
No. 10.221/2.017

FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO



APARTAMENTO 1805

UBICADO EN LA CALLE 19 No. 4 – 20
EDIFICIO EL EMPERADOR P.H.

BARRIO LAS NIEVES
BOGOTÁ D.C.
CUNDINAMARCA

Solicitantes
MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VICTOR CRUZ

Diciembre 07 de 2.017

Cels: 319 - 3911124, 320 - 4366022

Bogotá – Colombia

620
72

DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

AVALÚO COMERCIAL
No. 10.221/2.017

Bogotá D. C. Diciembre 07 de 2.017

Señores:

MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VÍCTOR CRUZ

Ciudad.

Ref.: Avalúo comercial del apartamento 1805, que hace parte DEL EDIFICIO EMPERADOR, propiedad horizontal, ubicados en la Calle 19 No. 4 – 20, barrio catastral LAS NIEVES, ciudad de Bogotá D.C.

Cordial saludo:

De acuerdo con su solicitud, tengo el gusto de presentar a ustedes el informe del inmueble de uso residencial en referencia junto con los documentos suministrados.

Dejo así cumplido el encargo que ustedes se sirvieron encomendarme, y quedo a sus órdenes para entregar cualquier información adicional sobre el particular.

Agradezco la confianza depositada.

Cordialmente,


DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

621
A7

DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

INFORMACIÓN BÁSICA

TIPO DE INMUEBLE: Apartamento
TIPO DE AVALÚO: Comercial
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 19 No. 4 – 20, APTO 1805
CIUDAD: Bogotá.
LOCALIDAD: Santa Fe (3)
DEPARTAMENTO: Cundinamarca
USO ACTUAL: Residencial
SOLICITANTE DEL AVALÚO: **MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VICTOR CRUZ**
FECHA DE LA VISITA: Diciembre 05 de 2017
FECHA ENTREGA DOCUM.: Diciembre 05 de 2017
FECHA DEL INFORME: Diciembre 07 de 2017

TITULACIÓN

PROPIETARIOS: **MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VICTOR CRUZ**
TITULO DE PROPIEDAD: Según escritura 1115, de la Notaria 11 del circulo de Bogotá, del 04/05/1994.
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-126677 APARTAMENTO (1805)
CÉDULA CATASTRAL: 19 4 11 97 (APARTAMENTO 1805)
CHIP: AAA0029ZXWW (APARTAMENTO (1805)

622
A4

DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

LOTE CATASTRAL: 0031022702

MANZANA: 00310227

UPZ: 93-LAS NIEVES

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 1,93% (APARTAMENTO 1805)

OBSERVACIONES JURÍDICAS: El presente estudio corresponde al valor comercial del inmueble, sin tener en cuenta estudio de títulos, afectaciones jurídicas ni vicios ocultos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

ACTIVIDADES
PREDOMINANTES

Residencial y comercial.

ESTRATO
SOCIO – ECONÓMICO:

Tres (3).

VÍAS DE ACCESO:

Calle 19, Av. Carrera 7, Av. Caracas, entre otras.

TIPOS DE EDIFICACIONES:

Edificios entre 5 y 20 pisos y casas de 1 y 3 pisos, construcciones antiguas y nuevas, y en sus alrededores edificaciones propias del sector.

Andenes:
Sardineles:
Pavimento:
Servicios Públicos:
Acueducto:
Alcantarillado:
Energía Eléctrica:

Si. (En buen estado)
Si. (En buen estado)
Sí. (En buen estado)
Instalados
Si. (En buen estado)
Si. (En buen estado)
Sí. (En buen estado)

623
AS

DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

ACTIVIDAD EDIFICADORA:

El sector presenta desarrollo moderado.

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Buenas, teniendo en cuenta el crecimiento moderado en el sector de la construcción y vías de acceso.

TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL SECTOR

El transporte público es de alta frecuencia sobre cada una de sus vías principales que pasan por el sector, contado con sistema Transmilenio, buses, busetas, colectivos y taxis.

OFERTA Y DEMANDA DEL INMUEBLE

La oferta del inmueble en el barrio **LAS NIEVES**, es moderada teniendo en cuenta las construcciones nuevas y usadas del sector. La demanda del inmueble en mención se encuentra en un rango más alto.

BARRIOS COLINDANTES:

Centro de Bogotá, Las Aguas, Centro Internacional, entre otros.

ACTIVIDADES PREDOMINANTES: La actividad predominante del sector es comercio y vivienda.

ENTIDADES IMPORTANTES: Hotel Bacatá, Universidad de Los Andes, Universidad Jorge Tadeo Lozano, ICETEX, INCAP, Clínicas, Hospitales, Hoteles, Zona bancaria, Comercio local, y sector residencial.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

TERRENO

LOCALIZACIÓN: El inmueble se encuentra ubicado en el Barrio **LAS NIEVES**, Localidad **SANTA FE**, Bogotá - Cundinamarca.

624
76

DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

CABIDA SUPERFICIARIA El apartamento 1805, tiene un área total construida privada de ciento veintiún puntos noventa metros cuadrados (121.90 M2). Tomados del Impuesto predial año 2017 del predio.

LINDEROS GENERALES Los correspondientes se encuentran contenidos en escritura pública No. 1115, de la Notaria 11 del círculo de Bogotá, del 04/05/1994.

CONFIGURACIÓN: Irregular

TOPOGRAFÍA: Plana.

RELACIÓN FRENTE FONDO: En proporción de 1 a 3 aprox.

CONSTRUCCIÓN

TIPO: Residencial.

VOLUMETRÍA: Las construcciones principales del sector se desarrollan de uno (1) a veinte (20) pisos.

ÁREA TOTAL PRIVADA:

Apartamento 1805	121.90 M2
------------------	-----------

ALTURA LIBRE: 2.30 mts aprox.

TIPO DE ACABADOS: Buenos acabados.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Este inmueble se encuentra en buenas condiciones de construcción.

VETUSTEZ: 42 años.

625
17

DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

DEPENDENCIAS:

Consta de: Sala con chimenea independiente, comedor independiente, 2 alcobas con closet, alcoba principal con baño y chimenea, estudio, cuarto y baño de servicio, cocina integral eléctrica, zona de lavandería independiente, lavadero, 4 baños en total incluido el de servicio y el principal.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y ACABADOS

CIMENTACIÓN:

Concreto ciclópeo con vigas de amarre y placa de concreto.

ESTRUCTURA:

Muros estructurales.

FACHADA:

Ladrillo a la vista.

CUBIERTA:

Placa.

MAMPOSTERÍA:

Ladrillo prensado, cemento y concreto.

MUROS:

Estructurales, muros exteriores a la vista, en sus respectivos materiales de construcción pañete, estuco y madera interiores.

PISOS:

Sala, comedor y estudio en mármol, alcobas en alfombra, baños y cocina en baldosa.

ENCHAPES:

Baños en cerámica.

CIELO RASO:

Estuco y pintura.

PUERTAS:

Puerta de acceso de seguridad y puertas interiores en madera.

VENTANERÍA:

La totalidad de la ventanearía en lamina y vidrio.

626/8

DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

OBSERVACIONES: El apartamento de uso residencial se encuentra en buen estado de conservación. Se encuentra ubicado en el 18 piso del edificio, vista panorámica.

CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

La localización del terreno, en donde se encuentra ubicado el edificio.

El inmueble en mención se encuentra en una zona de uso comercial y residencial del sector, respecto a la ciudad y el potencial de construcción. Las vías de acceso directo y/o indirecto del apartamento, como las anteriormente mencionadas. Características propias y relevantes del sector. Alternativas de integración con respecto al sector comercial. Potencial de explotación y de apropiación económica del terreno en su totalidad. Las características propias del inmueble, tales como ubicación, extensión adecuada para el desarrollo del uso que tiene actualmente, conformación espacial, proporción y topografía. Y distribución espacial interna del apartamento. Rentabilidad y comerciabilidad con respecto a sus perspectivas de valorización. El estado de aprovechamiento actual del inmueble. Los materiales y acabados de construcción. El inmueble es típico lo cual facilita su comercialización.

METODOLOGÍA VALUADORA

El método que se utilizó para obtener el justiprecio del avalúo en referencia es
EL MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO.

Este mismo basa o soporta el avalúo en la información suministrada por la realidad del mercado actual, teniendo en cuenta la oferta y la demanda.

El presente avalúo comercial, corresponde al valor comercial del respectivo inmueble expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un Comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por la propiedad, en un mercado de alternativas de negociación.

Para efectos de la conformación del justiprecio del bien avaluado, el presente avalúo comercial, entre otros criterios, se ha tenido en cuenta las transacciones del sector e identifica el inmueble homogéneamente.

627
10

DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

De acuerdo a lo anterior se ha estimado el siguiente avalúo comercial:

AVALÚO COMERCIAL
No. 10.221/2.017

Avalúo comercial del apartamento 1805, que hace parte DEL EDIFICIO EMPERADOR, propiedad horizontal, ubicados en la Calle 19 No. 4 – 20, barrio catastral LAS NIEVES, ciudad de Bogotá D.C.

Diciembre 07 de 2017

Área total privada	Área Privada	Valor Unitario/M2	Valor Total
APARTAMENTO 1805	121,90 M2	\$4.000.000,00	\$487.600.000 .00

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL

\$487.600.000.00

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.


DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

628
2/2

DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNION NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAIZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A. 3100307000064

ANEXO FOTOGRÁFICO



629
3/1

DIANA PATRICIA GOSORIO ABELLO
Perito Avaliador
UNION NACIONAL DE FONTAS DE PROPIEDAD RAIZ
UNIFONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNIFONJAS
R.N.A.A. 110030706004

ANEXO FOTOGRÁFICO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 3-SANTA FE

Barrio Catastral 003102-LAS NIEVES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20

Manzana Catastral 00310227
Lote Catastral 0031022702
UPZ 93-LAS NIEVES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 7 Sector Demanda: C Decreto: 492-26/10/2007

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: Tratamiento6: Decretos: 1042 de 1987 Tipología:

Subsector Uso I

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad UNICO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico El predio no se encuentra en esta zona.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado Plano: Código lote: 0031022702

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción Nivel Amenaza: baja
masa

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial Nombre: Avenida Ciudad de Lima Tipo Vía: V-2 Acto Administrativo: DEC

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

633
af

UNILONJAS
S.A.S
UNILONJAS
AVALUOS Y TASACION

Inscrita bajo los artículos 43 y 144 del decreto Número 2150 de 1995 en la Cámara de Comercio Numero 00112857 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Quien conforme a las normas legales vigentes y según los decretos 2150 de 1995 y 1420 de 1998, las leyes 338 de 1998, 546 y 550 de 1999 y el artículo 26 de la constitución nacional de Colombia; cumpliendo con los requisitos establecidos en los estatutos internos

CERTIFICA QUE

Que la señora **DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO** identificada con cedula de ciudadanía numero 52. 589.393 es miembro afiliado activo a Unilonjas y es reconocida como

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
RNAU-A 10030700004 y el registro de la Superintendencia de
Industria y comercio

VIGENCIA MAYO 2018



JIMENA PATRICIA QUINTERO
Directora

UNILONJAS - AVALUOS Y TASACIONES
Calle 98 No. 15 - 17 Oficina 303 Edificio Manhattan
Bogotá - Colombia Tel (57) 6045685 2362880 Movil (57) 311 2343908
unilonjas@gmail.com
www.unilonjas.net



CONTRAST: 4% AL - 7%
CAP: 5.5105 - SAFE: 0.7% - 0.01

[illegible]

00004: 14: 1A

$$Y = \{Y_1, \dots, Y_n\} \subset \mathbb{R}^n$$

metro

BOGOTÁ D.C., LAS NIEVES, APARTAMENTO EN VENTA



Alianza Profesional Consultora

Alianza Profesional

Dirección
av caracas 43-59 Of 306

Telefono
(1) 2321032

Descripción del inmueble

Hermoso apartamento cuenta con sala comedor, dos alcobas, un baño con divisiones en vidrio templado, o cuarto y baño de servicio, cocina integral y calentador con instalación a gas, el edificio cuenta con dos ascensores, vías cercanas Av. calle 19, carrera 10ma y carrera 3ra.

Valor Venta	Área privada	Habitaciones	Baños
\$450.000.000	de 85 m ²	2	1

Datos principales del inmueble

Nombre común del barrio	CENTRO LAS AGUAS
Nombre del barrio catastral	LAS NIEVES
Estrato	3
Valor de venta	\$450.000.000
Area construida	85 m ²
Área privada	85 m ²
Habitaciones	2
Baños	1

Complementos y acabados de este inmueble

- Hall de Alcobas
- Vista panorámica
- Sobre vía secundaria
- Citófonos

Más información de este apartamento

Tiempo de construido	Mas de 20 años
Terraza/Balcón	Ninguno
Tipo comedor	Sala Comedor
Tipo instalación de gas	Natural
Tipo de estufa	Gas
Tipo de calentador	Gas
Vista	Exterior
Cuarto de servicio	Si
Zona de lavandería	Si
Número de Closets	2
Tipo de acabado piso	Porcelanato
Tipo de piso en alcobas	Alfombra
Tipo de piso en estudio	Alfombra
Tipo de piso en comedor	Porcelanato
Tipo de piso en sala	Porcelanato
Numero de apto	901

636

Mapa de ubicación del inmueble



IMPRIMIR

www.metrocuadrado.com

Con el respaldo de **EL TIEMPO**

Usar este site implica que usted acepta nuestras [Políticas y Términos](#) COPYRIGHT © 2017 Metrocuadrado.com

637
SA



BOGOTÁ D.C., LAS NIEVES, APARTAMENTO EN VENTA



Oportunidades Inmobiliarias



Dirección
Carrera 76 No 145 - 51

Teléfono
(1) 6847789

Descripción del inmueble

Area de 186m2, para remodelar Piso 9, Exterior Sala con chimenea. Comedor, Estudio o tercera alcoba. Cocina cerrada ,zona de lavandería Área de 2 o 3 habitaciones,3 baños, No tiene garaje, se puede alquilar un parqueadero público al lado, Edificio: Más de 20 años. De conservación. Estrato . Planta eléctrica para áreas comunes y ascensores, apts c-dos

Valor Venta	Área privada	Habitaciones	Baños
\$885.000.000	de 186 m ²	3	3

IMPRIMIR

Datos principales del inmueble

Nombre común del barrio	SAN DIEGO
Nombre del barrio catastral	LAS NIEVES
Estrato	3
Valor de venta	\$885.000.000
Valor de administración	\$417.000
Área construida	186 m ²
Área privada	186 m ²
Habitaciones	3
Baños	3

Más información de este apartamento

Tiempo de construido	Mas de 20 años
Tipo comedor	Comedor Independiente
Tipo instalación de gas	Natural
Tipo de estufa	Gas
Tipo de calentador	Gas
Vista	Exterior
Zona de lavandería	Si
Tipo de acabado piso	Laminado
Tipo de piso en alcobas	Alfombra
Tipo de piso en estudio	Laminado
Tipo de piso en comedor	Laminado
Tipo de piso en sala	Laminado
Número de apto	1201
Número de piso	12
Vigilancia	24hrs

Complementos y acabados de este inmueble

- Con chimenea

M2 \$4.758.000=

638
30



IMPRIMIR

www.metrocuadrado.com

Con el respaldo de **EL TIEMPO**

Usar este site implica que usted acepta nuestras [Políticas y Términos](#) COPYRIGHT © 2017 Metrocuadrado.com

SEÑOR

JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

E.....S.....D.

MODIFICACIÓN AVALÚO BASE REMATE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL
AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ- MYRIAM NELLY
RODRIGUEZ GÓMEZ . Exp. No. RAD: 2008-658 -44

LUZ ANGELA CORREA CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparezco al suscribir, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar ante su Despacho, la modificación de la base del remate dispuesto para el próximo 20 de febrero de 2018 con base en los siguientes

HECHOS

1. La base señalada para el remate del predio de matrícula 50C-126677, apto 1805 de la calle 19 No. 4-16, con un área de 121,90 metros cuadrados es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$258.241.500.00)M/cte., para un valor por metro cuadrado DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS \$(2.118.470.00)M/cte.
2. La información sobre los precios del metro cuadrado, de acuerdo con "Precios del Mercado Inmobiliario en Bogotá, Ed. Diario El Tiempo, diciembre de 2017, en la Zona Centro, barrio Las Nieves donde está localizado el inmueble que se va a rematar para apartamentos de más de 20 años de

6-10

construidos, estrato 3, oscilan entre \$3.079.000 y \$5.294.117 y el precio del metro cuadrado de las construcciones nuevas en el mismo sector alcanzan los \$8.589.000.

3. En el mercado inmobiliario del sector de Las Nieves donde está ubicado el predio objeto del remate, están en venta entre otros dos apartamentos, uno localizado en el mismo edificio Emperador cuyo valor del metro cuadrado se sitúa en \$5.294.118; y el otro está el metro cuadrado en \$4.758.00, ver publicaciones anexas.
4. El Perito Avaluador DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO, efectuó a petición del demandado un avalúo comercial del inmueble donde se fija el valor del metro cuadrado en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) PARA UN TOTAL DEL AVALÚO DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$487.600.000.00).

PETICION

1. Solicito respetuosamente al Señor Juez, modificar la base del remate referido al apartamento ubicado en la calle 19 No. 4-16, con matrícula inmobiliaria: 50C-126677, acogiendo en su integridad el avalúo comercial efectuado por el Perito Avaluador DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO, de diciembre siete (7) de 2017.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 444 y s.s. del Código General del Proceso y la Jurisprudencia respectiva.

ARGUMENTOS

A continuación presento los cuadros comparativos de los avalúos según la base del remate y los precios de mercado inmobiliario con el fin de mostrarle al señor Juez la injusticia que se está cometiendo contra mi cliente al fijarle el precio del remate del inmueble en un valor muy inferior al de los precios de mercado y a la proyección del desarrollo inmobiliario del barrio Las Nieves en donde las nuevas

2
641

construcciones alcanzan valores de más de ocho millones el metro cuadrado:

CUADRO COMPARATIVO DE LOS AVALÚOS

INMUEBLE	AVALÚO FIJADO REMATE	AVALÚO PRIVADO
APTO 1805	\$258.241.500.00	\$487.600.000.00

CUADRO COMPARATIVO POR METRO CUADRADO

	METRO 2	DIFER. POR DEBAJO
REMATE	2.118.470	
REVISTA M2	4.186.558 *	50,6%
PRIVADO	4.000.000	52.96%

- PROMEDIO
- A prima facie, observamos que el metro cuadrado del avalúo señalado para el remate es ostensiblemente más bajo que el avalúo para fines comerciales que es en últimas el que determina en justicia cual es el valor real del inmueble; una diferencia del 52.96% por debajo del valor real del bien en el comercio es suficiente para que el Despacho suspenda el remate señalado para el próximo 20 de febrero de 2018 a fin de que se señale el precio del remate en el precio justo de la propiedad.

Esta petición está apoyada en la sentencia de tutela T-531/10 de la cual traigo los apartes pertinentes al caso con el fin de que el Despacho reconsidere el avalúo base del remate.

“Sentencia T-531/10

**DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN PROCESO EJECUTIVO
CON TITULO HIPOTECARIO**-Caso en que se avaluó el inmueble en
una suma que no corresponde a su valor real.

Referencia: expediente T-2.404.454

Demandante: Luz Marina Gómez Jiménez

*Demandado: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería y
Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería*

Magistrado Ponente:

GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

*La Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por
los Magistrados Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Jorge Iván
Palacio Palacio y Nilson Pinilla Pinilla, en ejercicio de sus
competencias constitucionales y legales, ha pronunciado la siguiente*

4.4. La actuación de los jueces en el proceso ejecutivo hipotecario

*Así las cosas, los jueces que tramitaron las instancias en el proceso
ejecutivo tenían a su alcance un amplio conjunto de disposiciones
constitucionales y legales que les dotaban de facultades oficiosas
para considerar la solicitud, varias veces formulada durante el
proceso, de que se reconsiderara el avalúo tomado como base del
remate y se decretara una prueba que acercara ese valor al
comercial e impedir que, injustificadamente, la deudora sufriera un
detrimento patrimonial mayor que el acarreado por la propia
ejecución judicial.*

*Que no les resultaba viable a los falladores escudarse en el tenor
literal del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, ni en la
pérdida de la oportunidad procesal para objetar que, según ese
mismo precepto, tuvo la parte demandada y que, por el contrario, era
su deber actuar, aún oficiosamente, con la finalidad de otorgarle la
prevalencia debida al derecho sustancial, en el caso examinado*

surge, además, de un conjunto de datos que aparecen en el expediente.

De esos datos, la demandante en tutela puso de presente, tanto en el proceso ejecutivo, como en la solicitud de amparo, el primero que surge de la experiencia, al indicar que difícilmente podría hallarse en la ciudad de Montería una casa que pudiera ser adquirida por el valor de \$7.641.000.00, a lo cual cabe agregar que, con la evidencia derivada de un hecho notorio no necesitado de prueba, se sabe que, en muchas ocasiones, los valores surgidos del avalúo catastral suelen distar mucho del valor comercial y que el proceso de actualización de los correspondientes valores normalmente lo emprenden las entidades encargadas, luego no es carga que necesariamente deba recaer en el usuario. Tanto es así que el propio artículo 516 del Código de Procedimiento Civil prevé que, para fijar el valor de un bien, el avalúo catastral ha de ser incrementado en un 50%, "salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real".

Adicionalmente, en el expediente del proceso ejecutivo aparece el acta correspondiente a la diligencia de secuestro del bien que, una vez identificado por sus linderos, es descrito de la siguiente manera:

"Se trata de una casa de habitación que en su frente posee: Terraza con el piso en tablón y piedra china con una reja o verja de aluminio, con dos ventanas con vidrios planos con marco de aluminio y protector de hierro por fuera, techo en alero de eternit sobre madera, puerta de acceso en madera con su marco de color caoba; seguido sala comedor; dos habitaciones; cocina (sic) con su mesón de concreto enchapado en baldosa hasta la mitad; posee una ventana en calados con mira al patio; la puerta de salida al patio es una lámina corrugada y en el patio encontramos piso de cemento bruto, un baño con sus paredes en bloque repelladas y enchapado con su taza sanitaria y puerta en madera con su marco y una ventana en madera con persianas de vidrio, sus paredes colindantes en bloque repelladas y sin repellada; una de las habitaciones posee una puerta que da al patio en madera con su marco y una ventana en madera con persianas de vidrio; una de las habitaciones posee puerta en madera con su marco posee la casa un pequeño apartamento con su puerta de entrada en madera con su marco, con una ventana en marco de aluminio vidrios planos y protector de hierro, una alcoba, cocina (sic) con un mesón de concreto, posee toda la casa piso de cemento pulido, techo de eternit sobre madera; paredes repelladas y

pintadas, posee los serv. de Agua, Luz y Gas natural. En términos generales se encuentra en regular estado de conservación”.

Son suficientes las anteriores referencias para concluir que en el expediente del proceso ejecutivo hipotecario existían elementos de juicio que, al menos, hubieran podido generar en el juez una duda razonable acerca de la plausibilidad del reclamo varias veces planteado por la parte demandada, reclamo que, sin embargo, no tuvo eco, pues el fallador orientó su actuación hacia la eficacia del proceso ejecutivo, sin detenerse a esclarecer, como ha debido hacerlo, si el valor que finalmente sirvió como base del remate era adecuado y permitía la prosecución del trámite, sin riesgo para los derechos de la señora Gómez Jiménez.

La Sala no desconoce que el valor surgido del avalúo catastral no fue objetado por la parte demandada en la oportunidad procesalmente dispuesta para el efecto, pero también reitera que, aún cuando los procesos deben cumplir sus etapas, el propósito de lograr la eficacia de la pretensión que mediante ellos se actúa no se cumple realmente si se desatiende el derecho sustancial y la justicia material del caso, pues la auténtica eficacia también comprende el deber de satisfacer estos derroteros y no consiste en el simple impulso del procedimiento, entendido apenas como la sucesión formal de las distintas etapas procesales.

La Sala encuentra que el reclamo de la actora formulado, por distintas vías y en varias ocasiones, así como los elementos que obran en el expediente del proceso ejecutivo, constituyen un principio de razón suficiente para justificar que al juez se le exigiera ejercer las facultades que le permitían atender el deber de actuar oficiosamente, a fin de establecer la idoneidad del avalúo presentado por la parte ejecutante e impedir que a las consecuencias propias de la ejecución se añadieran otras, más gravosas, derivadas del escaso valor que sirvió de base a la diligencia de remate del inmueble dado en garantía.

4.4.1. El exceso de ritual manifiesto y algunos ejemplos tomados de la jurisprudencia constitucional

Para evitar resultados inicuos amparados bajo el manto de una providencia judicial sustentada en procesos adelantados con un exceso de ritual manifiesto, contrario a los derechos fundamentales, la Corte, por ejemplo, estimó que, a pesar de la legitimidad de los

requisitos formales de la casación, no era admisible que la Corte Suprema de Justicia, tras haber verificado que una persona cumplía los requisitos para acceder a una pensión, hubiera decidido, por razones formales referentes a la técnica del recurso, no casar el fallo que había desconocido ese derecho pensional[19].

En otra oportunidad, respecto de la decisión mediante la cual se decretó la perención de un proceso por responsabilidad extracontractual, a causa de la inasistencia del suplente de una de las sociedades comerciales trabadas en la litis, pese a que se intentó demostrar que el suplente había sido removido de su cargo, más de dos años antes de la fecha de la audiencia, la Corporación consideró que no era de recibo aducir, como lo hizo el juez, que la prueba no era oponible por no haber sido inscrita en el registro mercantil y recordó que la sana crítica no puede oponerse al derecho sustancial y que la libre apreciación probatoria ha de estar guiada por el principio de proporcionalidad, pues no es procedente sacrificar derechos constitucionales de mayor peso[20].

Además, en la Sentencia T-264 de 2009[21], la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional ordenó decretar un periodo probatorio adicional, después de considerar que el juez de segunda instancia, pese a haber constatado que faltaba un medio probatorio imprescindible para que la decisión final se ajustara al derecho material, en lugar de adoptar oficiosamente las medidas necesarias para suplir esa necesidad, revocó el fallo de primera instancia y cerró “definitivamente las puertas de la jurisdicción civil a la demandante”.

En otra ocasión también la Sala Cuarta de Revisión consideró que, dentro de un proceso liquidatorio, se debía tener en cuenta una acreencia laboral, pese a corresponder a un crédito extemporáneamente presentado y sin necesidad de que el trámite se iniciara de nuevo, habida cuenta de que la Constitución brinda especial protección al trabajo y a la remuneración obtenida por el desempeño de una actividad laboral y de que los interesados habían logrado un acuerdo para incluir todas las acreencias laborales de primera clase que habían sido presentadas en forma extemporánea, acuerdo que no podía sacrificarse en aras de un exagerado apego a las formalidades, pues, “ante el comprobado fracaso de las alternativas radicales” constituía “una fórmula de conciliación que, sin sacrificar excesivamente la posición ya ganada por los acreedores que oportunamente presentaron sus créditos”, permitía

“dar cumplimiento en la mayor medida posible” a la protección constitucional del crédito laboral del demandante en tutela[22].

No se trata, entonces, de hacer posible a cualquier costo la eficacia de los procedimientos, ni de desplazar a las partes o asumir la defensa de alguna de ellas, porque el ejercicio de las facultades oficiosas expresa un compromiso del juez con la verdad y con la prevalencia del derecho sustancial, antes que con las partes, ya que “el funcionario puede decretar pruebas que favorezcan a cualquiera de las partes siempre que le ofrezca a la otra la posibilidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción”[23].

4.5. Conclusión en relación con el caso concreto

En el caso debatido en sede de acción de tutela el interés del ejecutante no habría sufrido menoscabo si el juez hubiera procurado la asignación de un nuevo valor al bien, porque la posibilidad de que el nuevo avalúo hubiese arrojado un mayor valor garantizaba de mejor manera la satisfacción de su acreencia y, a la par, resguardaba los derechos e intereses de la señora Gómez Jiménez, quien, atendidas las circunstancias ampliamente expuestas, merecía estar situada en una posición procesal que le asegurara un mejor equilibrio respecto de su contraparte.

Ahora bien, con base en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil se podría argumentar que el demandante en el proceso ejecutivo aportó el avalúo catastral, porque lo consideró idóneo y así se lo autorizaba la legislación. Empero, la idoneidad tiene que ser apreciada de conformidad con las particularidades del caso y con el parámetro que el mismo artículo citado propone para medirla.

Ciertamente, ante una deuda de ocho millones de pesos, a la cual se le habían hecho tres abonos sucesivos, por \$250.000, \$750.000 y \$250.000 antes de que fuera presentada la demanda ejecutiva, -según consta en providencia del 6 de marzo de 2006 mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia-, el valor del avalúo catastral incrementado en un 50%, por bajo que sea, puede ser juzgado idóneo para efectuar el remate y lograr el pago del remanente y de los intereses.

Pero aunque es posible juzgar de tal modo la idoneidad, lo cierto es que no son sólo los derechos patrimoniales del acreedor los que están y juego y deben ser protegidos, ya que también merecen protección

los derechos del demandado, pues el hecho de que sea deudor y deba ser ejecutado por su incumplimiento no es una patente que conduzca al desconocimiento de sus garantías o que autorice entrar a saco roto en su patrimonio, con tal de llevar a cumplido efecto la ejecución.

La idoneidad del precio de un bien hipotecado, aunque la pueda apreciar el acreedor, con miras a tornar efectiva la garantía, no se fija sólo atendiendo su interés de ejecutante, ya que el propio Código de Procedimiento Civil, en el citado artículo 516, establece otro parámetro, al indicar que el valor puede ser el del avalúo catastral incrementado en un 50%, "salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real".

Así las cosas, no basta que se aporte el avalúo catastral con el incremento señalado en la ley, aunque el valor allí consignado junto con el incremento legalmente autorizado pudiera ser suficiente para satisfacer el derecho patrimonial del acreedor, pues la idoneidad de ese valor depende, ante todo, de su correspondencia con el precio real del inmueble hipotecado y no, simplemente, de la posibilidad de cubrir la suma adeudada y de satisfacer al acreedor.

La fijación del precio real como parámetro legalmente establecido también tiene la finalidad de proteger los derechos del deudor, cualesquiera sean los supuestos en que se halle, ya que bien puede suceder que el valor del bien rematado no alcance para cubrir el monto de lo debido, caso en el cual al deudor le asiste la tranquilidad de pagar en la mayor medida posible y aún de poner a salvo otros bienes y recursos o de no comprometerlos en demasía. Pero también puede acontecer que el valor del inmueble rematado satisfaga lo adeudado, incluso de manera amplia, en cuyo caso el deudor tiene el derecho a liberarse de su obligación y a conservar el remanente que, sin lugar a dudas, le pertenece.

Como consecuencia de lo anterior, cabe señalar que, sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor y, en el caso que ahora ocupa la atención de la Sala, tenía razones adicionales a las expuestas para proceder oficiosamente a garantizar los correspondientes a la señora Gómez Jiménez"".

AS
648

PRUEBAS

1. Avalúo efectuado por el Perito Avaluador DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO, cuaderno con 16 folios.
2. Precios del Mercado Inmobiliario en Bogota - Metrocuadrado, Ed. Diario El Tiempo, diciembre de 2017, de dos apartamentos en venta del sector Las Nieves uno de ellos localizado en el mismo edificio EMPERADOR, cuatro (4) folios.

Del Señor Juez,
Atentamente,



LUZ ANGELA CORREA CASTRO
C.C. 41.556.922 de Bogotá
TPA 171.156 DEL C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 DIC 2017

Al despacho de Señoría: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): folios 619 - 648

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 02008 00658

El informe que precede¹, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 222 hoy 19 de diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.*


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 533 C- Ppal.

Señora

JUEZ CATORCE DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

Origen: Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
BANCOCOMERCIAL AVILLAS S.A. Cesionario **FIDUCIARIA DE**
OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A. Contra **MYRIAM NELLY**
RODRIGUEZ GÓMEZ y VÍCTOR CRUZ. OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

53534 6-FEB-18 15:26

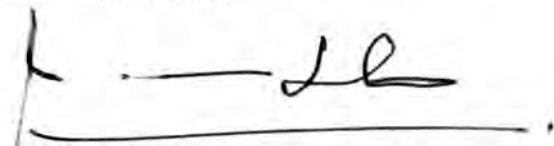
MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle lo siguiente:

1.- Se le dé el trámite que corresponda al recurso de reposición y solicitud de aclaración que obra a folios 598 a 601 del cuaderno principal.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el Banco Agrario de Colombia, mediante respuesta "PQR334283 - Oficio: 44494" de fecha 30 de octubre de 2017, dio cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal "segundo" de la providencia calendada el 29 de septiembre de 2017 (folio 607), tal y como consta dentro del plenario.

2.- Es de anotar, que la diligencia de remate y adjudicación sobre uno de los bienes objeto de cautelas, se celebró hace más de 2 años sin que a la fecha haya sido posible la entrega de los títulos judiciales correspondientes a la entidad que represento.

Cordialmente,



MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 expedida en Bogotá, D.C.
T.P. 83.706 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 FEB 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretano (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 044 2008 00658

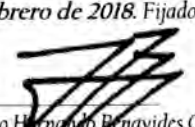
La solicitud vista a folio 619-648 de la encuadernación se niega por improcedente, para tal efecto la memorialista deberá tener en cuenta lo dispuesto en los proveídos de fechas 20 de octubre y 03 de noviembre de 2017, disposiciones debidamente ejecutoriadas y mediante los cuales con base en las normas correspondientes se corrió traslado a las partes para lo pertinente, sin que mediara pronunciamiento alguno frente a los mismos, por lo tanto deberá atenerse a lo dispuesto en las mencionadas determinaciones.

Notifíquese, (2)


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 28
hoy 19 de febrero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

14
14
Despacho
63-01
62

Doctora:

ERCILIA PARDO MORALES

Juez 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Clase de proceso: Hipotecario
Demandante: AV Villas
Demandado: Victor Cruz
Proceso No: 044 - 2008-0658

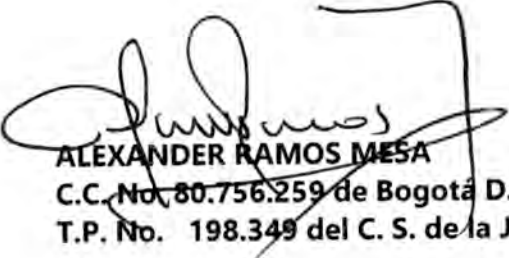
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

85133 15-FEB-18 16:36

Actuando en causa propia como **TERCERO ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES**, cesionario de Bancolombia S.A., del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **ALEXANDER RAMOS MESA (Cesionario de Reintegra, cesionario de Bancolombia S.A.)** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., **cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369, y por oficio 68491 radicado EL PASADO 26 DE ENERO DE 2017** que fue tenido en cuenta por este despacho,, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se sirva **FIJAR FECHA Y HORA** para adelantar la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, avaluado y secuestrado en el presente asunto.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE NO SE HICIERON LAS PUBLICACIONES POR PARTE DEL SUSCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY.

Cordialmente.


ALEXANDER RAMOS MESA

C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.

T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 044 2008 00658

En atención a las respuestas ofrecidas por el Banco Agrario, previo a decidir sobre el recurso interpuesto contra el proveído de fecha 12 de junio de 2017, se conmina a la oficina de apoyo a requerir al Juzgado 74 Civil Municipal de esta ciudad (antes Juzgado 6º Civil Municipal de Descongestión), para que indique si a la postre ha efectuado la conversión de los títulos de depósito judicial existentes para el pleito del epígrafe, en caso negativo, para que se sirva obrar de conformidad. Lo anterior para establecer los montos y las fechas de los abonos realizados a la obligación.

Efectuado lo anterior, habiéndose conocido la respuesta del Juzgado 74 Civil Municipal de esta ciudad sobre la conversión de los títulos, la Oficina de Apoyo deberá **rendir un informe** de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso del epígrafe, su monto y fecha de constitución. Déjense las constancias pertinentes.

Resuelto todo lo anterior, reingresen las diligencias al despacho para continuar con el estudio del recurso interpuesto.

De otra parte, la solicitud vista a folio 619-648 de la encuadernación se niega por improcedente, para tal efecto la memorialista deberá tener en cuenta lo dispuesto en los proveídos de fechas 20 de octubre y 03 de noviembre de 2017, disposiciones debidamente ejecutoriadas y mediante los cuales con base en las normas correspondientes se corrió traslado a las partes para lo pertinente, sin que mediara pronunciamiento alguno frente a los mismos, por lo tanto deberá atenerse a lo dispuesto en las mencionadas determinaciones.

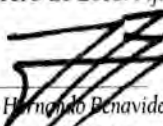
El despacho se abstiene de fijar fecha de remate hasta tanto no se resuelva todo lo anterior.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 31 hoy 23 de febrero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

SEÑOR

JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

E.....S.....D.

6611
107 otidios
79888/27-FEB-18 10:41 unzu
DE EJEC. MPAL. RADICAC. 440kg

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL
AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ- MYRIAM NELLY
RODRIGUEZ GÓMEZ . Exp. No. RAD: 2008-658

LUZ ANGELA CORREA CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparezco al suscribir, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer dentro de la oportunidad procesal el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de febrero 22 de 2018 con base en los siguientes

HECHOS

1. Con fecha once (11) de diciembre de 2017 hice la petición, ante ese Despacho, de modificar la base para el remate del predio de matrícula 50C-126677, apto 1805 de la calle 19 No. 4-16
2. Adjunté como prueba para modificar la base del remate el avalúo comercial del inmueble donde se fija el valor del metro cuadrado en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) para un total del avalúo con un área de 121,90 cuadrados DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$487.600.000.00), preparado por el Perito DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO.

3. La base señalada para el remate del predio de matrícula 50C-126677, apto 1805 de la calle 19 No. 4-16, con un área de 121,90 metros cuadrados es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$258.241.500.00)M/cte., para un valor por metro cuadrado DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS \$(2.118.470.00)M/cte.
4. La información sobre los precios del metro cuadrado, de acuerdo con “Precios del Mercado Inmobiliario en Bogotá, Ed. Diario El Tiempo, diciembre de 2017, en la Zona Centro, barrio Las Nieves donde está localizado el inmueble que se va a rematar para apartamentos de más de 20 años de construidos, estrato 3, oscilan entre \$3.079.000 y \$5.294.117 y el precio del metro cuadrado de las construcciones nuevas en el mismo sector alcanzan los \$8.589.000.

PETICION

1. Solícito respetuosamente al Señor Juez, modificar la base del remate referido al apartamento ubicado en la calle 19 No. 4-16, con matrícula inmobiliaria: 50C-126677, acogiendo en su integridad el avalúo comercial efectuado por el Perito Avaluador DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO, de diciembre siete (7) de 2017.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 444 y s.s. del Código General del Proceso y la Jurisprudencia respectiva.

ARGUMENTOS

A continuación presento los cuadros comparativos de los avalúos según la base del remate y los precios de mercado inmobiliario con el fin de mostrarle al señor Juez la injusticia que se está cometiendo contra mi cliente al fijarle el precio del remate del inmueble en un valor muy inferior al de los precios de mercado y a la proyección del desarrollo inmobiliario del barrio Las Nieves en donde las nuevas

construcciones alcanzan valores de más de ocho millones el metro cuadrado:

CUADRO COMPARATIVO DE LOS AVALÚOS

INMUEBLE	AVALÚO FIJADO REMATE	AVALÚO PRIVADO
APTO 1805	\$258.241.500.00	\$487.600.000.00

CUADRO COMPARATIVO POR METRO CUADRADO

	METRO 2	DIFER. POR DEBAJO
REMATE	2.118.470	
REVISTA M2	4.186.558 *	50,6%
PRIVADO	4.000.000	52.96%

- PROMEDIO
- A prima facie, observamos que el metro cuadrado del avalúo señalado para el remate es ostensiblemente más bajo que el avalúo para fines comerciales que es en últimas el que determina en justicia cual es el valor real del inmueble; una diferencia del 52.96% por debajo del valor real del bien en el comercio es suficiente para que el Despacho suspenda el remate señalado para el próximo 13 de marzo de 2015 y se señale el precio justo de la propiedad.

Esta petición está apoyada en la sentencia de tutela T-531/10 de la cual traigo los apartes pertinentes al caso con el fin de que el Despacho reconsidere el avalúo base del remate.

“Sentencia T-531/10

**DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN PROCESO
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO-Caso en que**

se avaluó el inmueble en una suma que no corresponde a su valor real.

Referencia: expediente T-2.404.454

Demandante: Luz Marina Gómez Jiménez

Demandado: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería y Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería

Magistrado Ponente:

GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

La Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Jorge Iván Palacio Palacio y Nilson Pinilla Pinilla, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, ha pronunciado la siguiente

4.4. La actuación de los jueces en el proceso ejecutivo hipotecario

Así las cosas, los jueces que tramitaron las instancias en el proceso ejecutivo tenían a su alcance un amplio conjunto de disposiciones constitucionales y legales que les dotaban de facultades oficiosas para considerar la solicitud, varias veces formulada durante el proceso, de que se reconsiderara el avalúo tomado como base del remate y se decretara una prueba que acercara ese valor al comercial e impedir que, injustificadamente, la deudora sufriera un detrimento patrimonial mayor que el acarreado por la propia ejecución judicial.

Que no les resultaba viable a los falladores escudarse en el tenor literal del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, ni en la pérdida de la oportunidad procesal para objetar que, según ese mismo precepto, tuvo la parte demandada y que, por el contrario, era su deber actuar, aún oficiosamente, con la finalidad de otorgarle la prevalencia debida al derecho sustancial, en el caso examinado surge, además, de un conjunto de datos que aparecen en el expediente.

De esos datos, la demandante en tutela puso de presente, tanto en el proceso ejecutivo, como en la solicitud de amparo, el primero que

surge de la experiencia, al indicar que difícilmente podría hallarse en la ciudad de Montería una casa que pudiera ser adquirida por el valor de \$7.641.000.00, a lo cual cabe agregar que, con la evidencia derivada de un hecho notorio no necesitado de prueba, se sabe que, en muchas ocasiones, los valores surgidos del avalúo catastral suelen distar mucho del valor comercial y que el proceso de actualización de los correspondientes valores normalmente lo emprenden las entidades encargadas, luego no es carga que necesariamente deba recaer en el usuario. Tanto es así que el propio artículo 516 del Código de Procedimiento Civil prevé que, para fijar el valor de un bien, el avalúo catastral ha de ser incrementado en un 50%, "salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real".

Adicionalmente, en el expediente del proceso ejecutivo aparece el acta correspondiente a la diligencia de secuestro del bien que, una vez identificado por sus linderos, es descrito de la siguiente manera:

"Se trata de una casa de habitación que en su frente posee: Terraza con el piso en tablón y piedra china con una reja o verja de aluminio, con dos ventanas con vidrios planos con marco de aluminio y protector de hierro por fuera, techo en alero de eternit sobre madera, puerta de acceso en madera con su marco de color caoba; seguido sala comedor; dos habitaciones; cocina (sic) con su mesón de concreto enchapado en baldosa hasta la mitad; posee una ventana en calados con mira al patio; la puerta de salida al patio es una lámina corrugada y en el patio encontramos piso de cemento bruto, un baño con sus paredes en bloque repelladas y enchapado con su taza sanitaria y puerta en madera con su marco y una ventana en madera con persianas de vidrio, sus paredes colindantes en bloque repelladas y sin repellada; una de las habitaciones posee una puerta que da al patio en madera con su marco y una ventana en madera con persianas de vidrio; una de las habitaciones posee puerta en madera con su marco posee la casa un pequeño apartamento con su puerta de entrada en madera con su marco, con una ventana en marco de aluminio vidrios planos y protector de hierro, una alcoba, cocina (sic) con un mesón de concreto, posee toda la casa piso de cemento pulido, techo de eternit sobre madera; paredes repelladas y pintadas, posee los serv. de Agua, Luz y Gas natural. En términos generales se encuentra en regular estado de conservación".

Son suficientes las anteriores referencias para concluir que en el expediente del proceso ejecutivo hipotecario existían elementos de

juicio que, al menos, hubieran podido generar en el juez una duda razonable acerca de la plausibilidad del reclamo varias veces planteado por la parte demandada, reclamo que, sin embargo, no tuvo eco, pues el fallador orientó su actuación hacia la eficacia del proceso ejecutivo, sin detenerse a esclarecer, como ha debido hacerlo, si el valor que finalmente sirvió como base del remate era adecuado y permitía la prosecución del trámite, sin riesgo para los derechos de la señora Gómez Jiménez.

La Sala no desconoce que el valor surgido del avalúo catastral no fue objetado por la parte demandada en la oportunidad procesalmente dispuesta para el efecto, pero también reitera que, aún cuando los procesos deben cumplir sus etapas, el propósito de lograr la eficacia de la pretensión que mediante ellos se actúa no se cumple realmente si se desatiende el derecho sustancial y la justicia material del caso, pues la auténtica eficacia también comprende el deber de satisfacer estos derroteros y no consiste en el simple impulso del procedimiento, entendido apenas como la sucesión formal de las distintas etapas procesales.

La Sala encuentra que el reclamo de la actora formulado, por distintas vías y en varias ocasiones, así como los elementos que obran en el expediente del proceso ejecutivo, constituyen un principio de razón suficiente para justificar que al juez se le exigiera ejercer las facultades que le permitían atender el deber de actuar oficiosamente, a fin de establecer la idoneidad del avalúo presentado por la parte ejecutante e impedir que a las consecuencias propias de la ejecución se añadieran otras, más gravosas, derivadas del escaso valor que sirvió de base a la diligencia de remate del inmueble dado en garantía.

4.4.1. El exceso de ritual manifiesto y algunos ejemplos tomados de la jurisprudencia constitucional

Para evitar resultados inicuos amparados bajo el manto de una providencia judicial sustentada en procesos adelantados con un exceso de ritual manifiesto, contrario a los derechos fundamentales, la Corte, por ejemplo, estimó que, a pesar de la legitimidad de los requisitos formales de la casación, no era admisible que la Corte Suprema de Justicia, tras haber verificado que una persona cumplía los requisitos para acceder a una pensión, hubiera decidido, por razones formales referentes a la técnica del recurso, no casar el fallo que había desconocido ese derecho pensional[19].

En otra oportunidad, respecto de la decisión mediante la cual se decretó la perención de un proceso por responsabilidad extracontractual, a causa de la inasistencia del suplente de una de las sociedades comerciales trabadas en la litis, pese a que se intentó demostrar que el suplente había sido removido de su cargo, más de dos años antes de la fecha de la audiencia, la Corporación consideró que no era de recibo aducir, como lo hizo el juez, que la prueba no era oponible por no haber sido inscrita en el registro mercantil y recordó que la sana crítica no puede oponerse al derecho sustancial y que la libre apreciación probatoria ha de estar guiada por el principio de proporcionalidad, pues no es procedente sacrificar derechos constitucionales de mayor peso[20].

Además, en la Sentencia T-264 de 2009[21], la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional ordenó decretar un periodo probatorio adicional, después de considerar que el juez de segunda instancia, pese a haber constatado que faltaba un medio probatorio imprescindible para que la decisión final se ajustara al derecho material, en lugar de adoptar oficiosamente las medidas necesarias para suplir esa necesidad, revocó el fallo de primera instancia y cerró “definitivamente las puertas de la jurisdicción civil a la demandante”.

En otra ocasión también la Sala Cuarta de Revisión consideró que, dentro de un proceso liquidatorio, se debía tener en cuenta una acreencia laboral, pese a corresponder a un crédito extemporáneamente presentado y sin necesidad de que el trámite se iniciara de nuevo, habida cuenta de que la Constitución brinda especial protección al trabajo y a la remuneración obtenida por el desempeño de una actividad laboral y de que los interesados habían logrado un acuerdo para incluir todas las acreencias laborales de primera clase que habían sido presentadas en forma extemporánea, acuerdo que no podía sacrificarse en aras de un exagerado apego a las formalidades, pues, “ante el comprobado fracaso de las alternativas radicales” constituía “una fórmula de conciliación que, sin sacrificar excesivamente la posición ya ganada por los acreedores que oportunamente presentaron sus créditos”, permitía “dar cumplimiento en la mayor medida posible” a la protección constitucional del crédito laboral del demandante en tutela[22].

No se trata, entonces, de hacer posible a cualquier costo la eficacia de los procedimientos, ni de desplazar a las partes o asumir la

defensa de alguna de ellas, porque el ejercicio de las facultades oficiosas expresa un compromiso del juez con la verdad y con la prevalencia del derecho sustancial, antes que con las partes, ya que "el funcionario puede decretar pruebas que favorezcan a cualquiera de las partes siempre que le ofrezca a la otra la posibilidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción" [23].

4.5. Conclusión en relación con el caso concreto

En el caso debatido en sede de acción de tutela el interés del ejecutante no habría sufrido menoscabo si el juez hubiera procurado la asignación de un nuevo valor al bien, porque la posibilidad de que el nuevo avalúo hubiese arrojado un mayor valor garantizaba de mejor manera la satisfacción de su acreencia y, a la par, resguardaba los derechos e intereses de la señora Gómez Jiménez, quien, atendidas las circunstancias ampliamente expuestas, merecía estar situada en una posición procesal que le asegurara un mejor equilibrio respecto de su contraparte.

Ahora bien, con base en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil se podría argumentar que el demandante en el proceso ejecutivo aportó el avalúo catastral, porque lo consideró idóneo y así se lo autorizaba la legislación. Empero, la idoneidad tiene que ser apreciada de conformidad con las particularidades del caso y con el parámetro que el mismo artículo citado propone para medirla.

Ciertamente, ante una deuda de ocho millones de pesos, a la cual se le habían hecho tres abonos sucesivos, por \$250.000, \$750.000 y \$250.000 antes de que fuera presentada la demanda ejecutiva, -según consta en providencia del 6 de marzo de 2006 mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia-, el valor del avalúo catastral incrementado en un 50%, por bajo que sea, puede ser juzgado idóneo para efectuar el remate y lograr el pago del remanente y de los intereses.

Pero aunque es posible juzgar de tal modo la idoneidad, lo cierto es que no son sólo los derechos patrimoniales del acreedor los que están en juego y deben ser protegidos, ya que también merecen protección los derechos del demandado, pues el hecho de que sea deudor y deba ser ejecutado por su incumplimiento no es una patente que conduzca al desconocimiento de sus garantías o que autorice entrar a saco roto en su patrimonio, con tal de llevar a cumplido efecto la ejecución.

La idoneidad del precio de un bien hipotecado, aunque la pueda apreciar el acreedor, con miras a tornar efectiva la garantía, no se fija sólo atendiendo su interés de ejecutante, ya que el propio Código de Procedimiento Civil, en el citado artículo 516, establece otro parámetro, al indicar que el valor puede ser el del avalúo catastral incrementado en un 50%, "salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real".

Así las cosas, no basta que se aporte el avalúo catastral con el incremento señalado en la ley, aunque el valor allí consignado junto con el incremento legalmente autorizado pudiera ser suficiente para satisfacer el derecho patrimonial del acreedor, pues la idoneidad de ese valor depende, ante todo, de su correspondencia con el precio real del inmueble hipotecado y no, simplemente, de la posibilidad de cubrir la suma adeudada y de satisfacer al acreedor.

La fijación del precio real como parámetro legalmente establecido también tiene la finalidad de proteger los derechos del deudor, cualesquiera sean los supuestos en que se halle, ya que bien puede suceder que el valor del bien rematado no alcance para cubrir el monto de lo debido, caso en el cual al deudor le asiste la tranquilidad de pagar en la mayor medida posible y aún de poner a salvo otros bienes y recursos o de no comprometerlos en demasía. Pero también puede acontecer que el valor del inmueble rematado satisfaga lo adeudado, incluso de manera amplia, en cuyo caso el deudor tiene el derecho a liberarse de su obligación y a conservar el remanente que, sin lugar a dudas, le pertenece.

Como consecuencia de lo anterior, cabe señalar que, sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor y, en el caso que ahora ocupa la atención de la Sala, tenía razones adicionales a las expuestas para proceder oficiosamente a garantizar los correspondientes a la señora Gómez Jiménez".

También cito apartes de la tutela sobre la naturaleza del remate:

T-088A-14

"(...) En efecto señaló que "las mencionadas determinaciones desconocen la doble naturaleza que se le ha reconocido al remate, el cual, además de tener una connotación procesal, conlleva un inocultable negocio jurídico, en el que el juzgador asume la calidad

de oferentes de los bienes sobre los cuales recaen las medidas precautelativas decretadas en el proceso, de ahí que al juzgador corresponde en dicha actuación salvaguardar los derechos de quien hasta que se concrete la adjudicación, detenta el dominio de lo que va a ser subastado, y en igualdad de condiciones, brindar protección a las garantías procesales del promotor del trámite”.

La finca raíz en Colombia se mantiene con tendencia al alza luego es deber del Juez analizar los dos avalúos técnicos presentados por la parte demandada para fijar a base del remate y no preferir el avalúo basado en el avalúo catastral que es infinitamente menor. Además que la presentación del avalúo basado en el avalúo catastral no fue presentado en el tiempo que ordena el art. 444 del C.G.P. y más aún no fue presentado por ninguna de las partes.

CUADRO COMPARATIVO POR METRO CUADRADO

VALOR \$	METRO 2	DIFER. POR DEBAJO
REMATE	2.118.470	
REVISTA M2	4.186.558 *	50,6%
PRIVADO	4.000.000	52.96%

Persistir el Despacho en mantener ese avalúo como base de remate causaría a mi poderdante un injusto detrimento patrimonial.

PRUEBAS

Las que obran en el expediente.

Del Señor Juez,
Atentamente,



LUZ ANGELA CORREA CASTRO
C.C. 41.556.922 de Bogotá
TPA 171.156 DEL C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 MAR 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 3.º del
CL el cual corre a partir del 06 MAR 2018
y vence el 08 MAR 2018

La Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 MAR 2018

04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

535

664

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de descorrer el traslado del recurso de reposición contra el auto de fecha febrero 22 de 2018, en los siguientes términos:

1.- Teniendo en cuenta que el recurso interpuesto por la apoderada de la parte pasiva sólo recurre lo que respecta a la solicitud del avalúo presentado por ella; se debe dar curso a lo ordenado en el inciso primero, es decir, sobre la solicitud que deberá enviarse a la **OFICINA DE APOYO** para que rinda informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso que nos ocupa

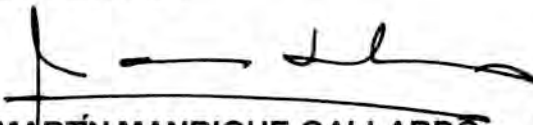
Lo anterior, teniendo en cuenta que la recurrente no fue clara en su recurso e involucró la totalidad de las decisiones tomadas en el auto atacado, sin percibir que se tomaron dos decisiones en la misma providencia atacada.

2.- Respecto a la parte que se atacó, es mi deber solicitarle a la Señor Juez se observe que dentro del plenario obra a folio 411 memorial en donde las partes acordaron tener en cuenta el avalúo que técnicamente elaboró la firma **SARMIENTO OSORIO SOLUCIONES INMOBILIARIAS**, avalúo aprobado por el despacho como consecuencia del requerimiento que a su vez hiciera el director del proceso al solicitar un avalúo actualizado.

En aras de evitar nulidades procesales futuras solicito tenga en cuenta que el inmueble no puede haber entrado en detrimento y menos calcularse un avalúo con base en el boletín catastral, cuando ya existe un avalúo de la firma **SARMIENTO OSORIO SOLUCIONES INMOBILIARIAS**, el cual pretende actualizar y que se tenga en cuenta la apoderada de la pasiva.

Dado lo anterior, solicito se tenga en cuenta el avalúo presentado en el año 2015 y la actualización que presenta la Da. **LUZ ANGELA CORREA CASTRO**, dejando claro el respetable criterio que tenga su Señoría o en su defecto se ordene a costa a de la parte demandada nuevo avalúo actualizado al año 2018.

Cordialmente.


MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá, D.C.
T.F. 83.706 C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

70121 8-MAR-'18 14:43



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 MAR 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 044 - 2008 00658

En atención al devenir procesal en el presente asunto y previo a resolver lo pertinente, por la Oficina de Apoyo Judicial, désele cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del proveído de fecha 22 de febrero de 2018¹.

Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


ERCILIA BARBO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 60 hoy 12 de abril de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 653 de esta encuadernación.

Y mantener el tema de los
avaluos xq a las partes
se les corrió el traslado
del avaluo y no hizo pro-
nunciamento alguno
frente al mismo y si
hay recurso subsidiario de
apelación negativo x tanto
aquel auto no es susceptible
de ese medio exceptivo



Badivencoop



Cerrar Sesión

USUARIO: MSERRATO ROL: CSJ APOYO CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 20/04/2018 10:07:25 AM ÚLTIMO INGRESO: 19/04/2018 06:56:06 PM CAMBIO CLAVE: 11/04/2018 10:30:39 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

23799001

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA
Nombre MIRIAM NELLY

Número Identificación 23799001
Apellido RODRIGUEZ GOMEZ

Número Registros 10

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100005870803	8300138709	EMPERADOR	EDIFICIO	PAGADO EN EFECTIVO	04/01/2017	05/04/2018	410.588,06 \$
VER DETALLE	400100005912038	8300138709	EMPERADOR	EDIFICIO	PAGADO EN EFECTIVO	08/02/2017	05/04/2018	400.936,00 \$
VER DETALLE	400100005947870	8300138709	EMPERADOR	EDIFICIO	PAGADO EN EFECTIVO	08/03/2017	05/04/2018	400.936,00 \$
VER DETALLE	400100005985610	8300138709	EMPERADOR	EDIFICIO	PAGADO EN EFECTIVO	04/04/2017	05/04/2018	400.936,00 \$
VER DETALLE	400100006025368	8300138709	EMPERADOR	EDIFICIO	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2017	05/04/2018	400.936,00 \$
VER DETALLE	400100006064900	8300138709	EMPERADOR	EDIFICIO	PAGADO EN EFECTIVO	02/06/2017	05/04/2018	400.936,00 \$
VER DETALLE	400100006114212	8300138709	EMPERADOR	EDIFICIO	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2017	05/04/2018	435.234,00 \$
VER DETALLE	400100006170555	8300138709	EMPERADOR	EDIFICIO	PAGADO EN EFECTIVO	08/08/2017	05/04/2018	435.234,00 \$
VER DETALLE	400100006214300	8300138709	EMPERADOR	EDIFICIO	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2017	05/04/2018	435.234,00 \$
VER DETALLE	400100006259855	8300138709	EMPERADOR	EDIFICIO		03/10/2017	05/04/2018	435.234,00 \$



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión



USUARIO: MSERRATO

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

DEPENDENCIA: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 20/04/2018 10:06:43 AM

ÚLTIMO INGRESO: 19/04/2018 06:56:06 PM

CAMBIO CLAVE: 11/04/2018 10:30:39

DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

 Inicio

 Consultas

 Transacciones

 Administración

 Reportes

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

6759137

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

6759137

Nombre

VICTOR

Apellido

CRUZ

Número Registros 4

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100006076836	8300138709	EDIFICIO	EMPERADOR PH	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2017	NO APLICA	\$ 349.000,00
VER DETALLE	400100006076837	8300138709	EDIFICIO	EMPERADOR PH	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2017	NO APLICA	\$ 349.000,00
VER DETALLE	400100006076838	8300138709	EDIFICIO	EMPERADOR PH	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2017	NO APLICA	\$ 349.000,00
VER DETALLE	400100006076936	8300138709	EDIFICIO	EMPERADOR PH	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2017	NO APLICA	\$ 364.000,00

Total Valor \$ 1.411.000,00

Imprimir

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	400100006076837
NÚMERO PROCESO	11001400303420090059900
FECHA ELABORACIÓN	13/06/2017
FECHA PAGO	NO APLICA
CÓDIGO JUZGADO	110012041800
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 349.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	400100005154255
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-044-2008-00658-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: VICTOR CRUZ C.C. 6.759.137 Y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ
GOMEZ C.C. 23.799.001.**

**INFORME DE TÍTULOS
ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**

Teniendo en cuenta el auto de Abril once (11) de dos mil dieciocho (2018) (fol. 665 C. 1), emitido por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se procede a dar cumplimiento al inciso segundo del proveído de Febrero veintidós (22) de la misma anualidad (fol. 653 C. 1), donde ordenó rendir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de proceso, a la fecha no se encuentran títulos para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**ALEJANDRA SERRATO S
ALEJANDRA SERRATO SABOGAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	20/04/2018 10:31:08 AM
MSERRATO	CSJ APOYO	110012041800	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:	20/04/2018 10:06:14 AM
						CAMBIO CLAVE:	11/04/2018 10:30:39
						DIRECCIÓN IP:	181.57.206.72

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72

Fecha: 20/04/2018 10:30:54 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003044

20080065800

¿Consultar
dependencia
subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



República de Colombia
Poder Público
Sistema de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 ABR 2018

04

Copyright © Banco Agrario 2012

Al depositario del título judicial:

Observaciones:

Ej(ta) Secretar(a) (u)

Versión: 1.6.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

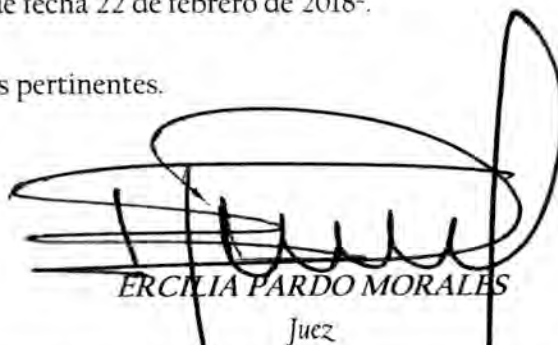
Proceso No. 044 – 02008-00658

En atención al informe secretarial que antecede¹, y con la finalidad de establecer las fechas y el monto de los títulos consignados para el proceso del epígrafe se dispone:

Conminar a la oficina de Apoyo judicial a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del proveído de fecha 22 de febrero de 2018².

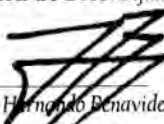
Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 72 hoy 30 de abril de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 328 C- Ppal.

² Ver folio 311 Ibidem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 19372

Bogotá D. C., 07 de Mayo de 2018

Señor

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL
ANTE JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Ciudad

2210 23 MAY 18 PM 3:47

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2008-00658-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT: 860.035.827-5 contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ CC. 23.799.001 Y VICTOR CRUZ CC. 6.759.137 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Febrero y 27 de Abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que indique si a la postre ha efectuado la conversión de los títulos de depósito judicial existentes para el pleito del epígrafe, en caso negativo, para que se sirva obrar de conformidad. Lo anterior para establecer los montos y las fechas de los abonos realizados a la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-044-2008-00658-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: VICTOR CRUZ C.C. 6.759.137 Y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ
GOMEZ C.C. 23.799.001.**

**INFORME DE TÍTULOS
JULIO DOCE (12) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**

Se procede actualizar el Informe de Abril veinte (20) de dos mil dieciocho (2018) (fol. 667 C. 1), comunicando que se realizó nuevamente la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de proceso, y a la fecha se encuentran constituidos dos (2) depósitos por la suma de **\$68.496.930,00** para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**ALEJANDRA SERRATO S.
ALEJANDRA SERRATO SABOGAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Banco Agrario de Colombia

Mejorando la vida de los colombianos

Cerrar Sesión



USUARIO: MSERRATO

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

DEPENDENCIA: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 12/07/2018 2:50:19 PM

ÚLTIMO INGRESO: 12/07/2018 02:47:08 PM

CAMBIO CLAVE: 12/07/2018 08:26:31

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

 Inicio

 Consultas

 Transacciones

 Administración

 Reportes

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003044

20080065800

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100006700555	8600358275	BANCO COMERCIAL	AV VILLAS S.A.	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 54.500.000,00
VER DETALLE	400100006700580	8600358275	BANCO COMERCIAL	AV VILLAS S.A.	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 13.996.930,00

Total Valor \$ 68.496.930,00

Imprimir



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

671
**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDÚLA DE CIUDADANIA Número Identificación 23799001 Nombre MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005454419	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2016	NO APLICA	\$ 54.500.000,00
400100005454424	8600358275	BANCO AV VILLAS	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	31/03/2016	25/08/2016	\$ 15.750.000,00
400100005454425	8600358275	BANCO AV VILLAS	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2016	29/11/2016	\$ 25.000.000,00
400100005685534	8600358275	BANCO AV VILLAS	PAGADO EN EFECTIVO	25/08/2016	20/09/2017	\$ 1.753.070,00
400100005685535	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2016	NO APLICA	\$ 13.996.930,00

Total Valor \$ 111.000.000,00

672



Cerrar Sesión

USUARIO: OGONZALG	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041174	DEPENDENCIA: JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL REGIONAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 25/06/2018 10:56:44 AM ÚLTIMO INGRESO: 25/06/2018 09:23:22 AM CAMBIO CLAVE: 25/06/2018 09:22:46 DIRECCIÓN IP: 190.25.137.38
-----------------------------	--	---	---	---	---	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.137.38
Fecha: 25/06/2018 10:56:24 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

6759137

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado ▼

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción:

DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción:

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 190318624.
EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100005454419
HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO
QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE
AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER
RECHAZADA.

Usuario:

OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS

Estado:

INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS - 05/07/2018 06:42:41
P.M. - 190.25.137.38

Datos del Título

Número del Título:

400100005454419

Número del Proceso Actual:

11001400307420080065800

Valor:

\$ 54.500.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600358275

Nombre del Demandante:

BANCO AV VILLAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA DE CIUDADANIA 23799001

Nombre del Demandado:

MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Datos del Consignante

Identificación del Consignante:

CEDULA DE CIUDADANIA 41751002

Nombre del Consignante:

MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso:

11001400304420080065800

Número del Oficio:

2018000477

Código de la Nueva Dependencia:

110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia:

OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción:

DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción:

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 190318656.
EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100005685535
HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO
QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE
AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER
RECHAZADA.

Usuario:

OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS

Estado:

INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS - 05/07/2018 06:45:10
P.M. - 190.25.137.38

Datos del Título

Número del Título:

400100005685535

Número del Proceso Actual:

11001400307420080065800

Valor:

\$ 13.996.930,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600358275

Nombre del Demandante:

BANCO AV VILLAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA DE CIUDADANIA 23799001

Nombre del Demandado:

MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Datos del Consignante

Identificación del Consignante:

CEDULA DE CIUDADANIA 41751002

Nombre del Consignante:

MARIA ANA VIRGINIA ORJUELA VELA

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso:

11001400304420080065800

Número del Oficio:

2018000478

Código de la Nueva Dependencia:

110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia:

OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



títulos

675

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cuapl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de julio de 2018
Oficio N° 001767 - 18

14ECM
Juperuf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
ST - kku
37747 9-JUL-18 12:56

Señor
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1º Edificio Hernando Morales 3861- 2018
Ciudad

REF: RESPUESTA CONVERSION DE TITULOS

De la manera más atenta me permito dar respuesta a su oficio No.19372 de fecha siete (07) de mayo de la corriente anualidad, comunicándole que se realizó las conversión de títulos a esa Sede Judicial relacionados así:

TITULO	NOMBRE	VALOR
400100005454419	MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ	\$54'500.000.00
400100005685535	MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ	\$13'996.930.00

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.1100140030442008 - 00658 - 00 que adelantada BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y VICTOR CRUZ, y que cursa en ese despacho.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,


OLGA SOFIA GONZÁLEZ BUITRAGO
Secretaría



H.C.

ANEXO - copia títulos convertidos en 4 folios



12 JUL 2018

0

[Handwritten signature]

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

14ECM
17-Despacho
Gurpef
OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2
557-2018
46082 14-SEP-18 11:45

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VÍCTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle lo siguiente:

Se envié el proceso a la Oficina de Entrega de Títulos Judiciales, con el fin de que se haga entrega de los títulos judiciales objeto de remate del inmueble rematado, títulos que se encuentra elaborados y pendientes de entrega.

Cordialmente.


MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá, D.C.
T.P. 83.706 C. S. de la J.

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VÍCTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle lo siguiente:

Celeridad en el proceso de la referencia, dentro del cual ha sido imposible obtener la entrega de los Títulos Judiciales, solicitud que lleva más de dos años y no ha sido posible la obtención de los mismos.

Cordialmente.

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO

C.C. 79.485.113 de Bogotá, D.C.

T.P. 83.706 C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26297 28-MAR-'19 15:11

2616-146-14

Oficina de Ejecución
Civil - Tribunal de Bogotá

AL 20 MAR 2019
Memoria y Despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

efecto
sin
fin

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 044 02008 00658 00

RECURSO DE REPOSICIÓN

En el presente asunto se estudiará el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto de 12 de junio de 2017, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito y como consecuencia de ello, se decretó la terminación de la demanda principal y se aprobó la liquidación del crédito de la demanda acumulada.

ANTECEDENTES

La inconformidad del recurrente se centra en indicar que no procedía la terminación de la demanda principal, por cuanto la liquidación efectuada por el Despacho no se encontraba ajustada a derecho pues no contenía conceptos ordenados en el mandamiento de pago, y además por cuanto la misma relaciona abonos que no han sido recibidos por la parte demandante y que no son producto del remate realizado.

Del recurso de reposición se corrió traslado a la contraparte, quien guardó silencio.

Surtidos los trámites pertinentes, se decidirá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Siendo el recurso de reposición una herramienta jurídica para que mediante su uso obtengan la adecuación de las decisiones del Juez a la Ley o circunstancias previstas en el expediente, será labor del recurrente hacer ver la inconsistencia entre lo decidido y la norma o los hechos en el expediente, dado que el objetivo del referido recurso no es otro que buscar que el mismo funcionario judicial, revoque o modifique la providencia impugnada para ajustarla a derecho o corregir un yerro objetivamente percibido.

En primera instancia y para verificar la procedencia del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha junio 12 de 2019, mediante el cual se dispuso la modificación a la liquidación del crédito y como consecuencia de ello, se decretó la terminación del proceso principal; frente al mismo, el C. G. del P. en el artículo 318 establece la procedencia y oportunidad del mismo y en el mismo señala lo siguiente:

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez(...)

Pues bien, como quiera que el recurso, fue presentado dentro del término establecido y se enmarca dentro de lo estipulado en el artículo 318 del C.G.P. procede el despacho con su estudio.

Luego de revisar el plenario y de examinar las determinaciones emitidas por el Juzgado 74 Civil Municipal de esta ciudad, se pudo establecer que la liquidación del crédito modificada y aprobada por el citado Despacho y la terminación del proceso decretada, se ajustan a derecho, por cuanto se hicieron bajo la **normatividad correspondiente**. Así las cosas, no es procedente reponer el auto impugnado.

Ahora bien, en lo referente al recurso de apelación, presentado en contra el auto de 12 de junio de 2017, dicha providencia es susceptible de recurso de apelación, pues en el mismo se está terminando la demanda principal, tal y como lo expresa el artículo 446 del C. G. del P. razón por la cual se concederá el mismo en el efecto suspensivo.

Conforme lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

Primero: Denegar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 12 de junio de 2017, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito presentada y como consecuencia de ello, se decretó la terminación de la demanda principal, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segunda: Conceder el **RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto suspensivo, conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P.

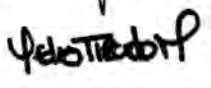
Secretaría haga lo de su cargo.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 115 hoy 05 de Julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 044 02008 00658 00

RECURSO DE REPOSICIÓN

En el presente asunto se estudiará el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, contra el auto de 22 de febrero de 2018.

ANTECEDENTES

La inconformidad de la recurrente se centra en indicar que el avalúo aportado y que tuvo en cuenta el Despacho no refleja el valor real del inmueble y tampoco fue presentado por la partes intervinientes en el presente asunto y además según la parte demandante fue presentado fuera del término establecido en el artículo 444 del C. G. del P.

Del recurso de reposición se corrió traslado a la contraparte, quien solicitó al Despacho tener en cuenta el avalúo presentado y acordado por las partes, elaborado por la firma Sarmiento Osorio Soluciones Inmobiliarias.

Surtidos los trámites pertinentes, se decidirá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Siendo el recurso de reposición una herramienta jurídica para que mediante su uso obtengan la adecuación de las decisiones del Juez a la Ley o circunstancias previstas en el expediente, será labor del recurrente hacer ver la inconsistencia entre lo decidido y la norma o los hechos en el expediente, dado que el objetivo del referido recurso no es otro que buscar que el mismo funcionario judicial, revoque o modifique la providencia impugnada para ajustarla a derecho o corregir un yerro objetivamente percibido.-

En primera instancia y para verificar la procedencia del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha veintidós de febrero de 2018, mediante el cual se negó por improcedente la solicitud respecto de la modificación de la base del remate del inmueble embargado, y se ordenó a estarse a lo dispuesto en proveídos de fecha 20 de octubre y noviembre 03 de 2017, determinaciones ejecutoriadas y mediante las cuales se corrió el traslado respectivo del avalúo del inmueble objeto de remate y frente a las cuales las partes intervinientes en el presente proceso, guardaron silencio; frente al mismo, el C. G. del P. en el artículo 318 establece la procedencia y oportunidad del mismo y en el mismo señala lo siguiente:

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez (...)

Pues bien, como quiera que el recurso, fue presentado dentro del término establecido y se enmarca dentro de lo estipulado en el artículo 318 del C.G.P. procede el despacho con su estudio.

De la censura elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, se advierte que lo perseguido es que sean tenidos en cuenta los avalúos por ella presentados, los cuales a su parecer reflejan el valor real del inmueble objeto de cautela.

El Código General del Proceso señala en el artículo 444 la oportunidad para presentar el avalúo del inmueble, y el precitado artículo indica que luego de haberse practicado el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, o luego de consumado el secuestro, podrán cualquiera de las partes intervinientes y el acreedor que embargó remanentes presentar el avalúo.

“Artículo 444. Avalúo y pago con productos C.G.P.

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.

7. En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestro en la cuenta de depósitos judiciales.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se trate de bienes muebles de naturaleza semejante podrán avaluarse por grupos, de manera que se facilite el remate.

PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de bienes inmuebles, cualquiera de las partes podrá solicitar su

división en lotes con el fin de obtener mayores ventajas en la licitación siempre que la división jurídica sea factible. Para ello deberá presentar dictamen que acredite que el inmueble admite división sin afectar su valor y destinación, con sus respectivos avalúos.

Surtidos los traslados correspondientes, el juez decretará la división si la considera procedente".
Negrilla y subrayado fuera del texto.

Pues bien, el presente proceso cuenta con los requisitos exigidos por la norma para proceder a avaluar el inmueble objeto de cautela, es decir, sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, así mismo, se encuentra embargado y legalmente secuestrado; el avalúo fue presentado por un tercero con interés (el acreedor que embargó remanentes) situación que se encuentra contemplada en la norma antes mencionada, luego entonces no encuentra el Despacho ninguna anomalía frente a tales actuaciones. Ahora bien, además de lo anterior, tal y como se sustentó anteriormente, en la providencia materia de reposición, se indicó que las providencias 20 de octubre que corrió traslado del avalúo presentado y 03 de noviembre de 2017 aprobó dicho avalúo, fueron notificadas a las partes conforme la ley procesal correspondiente, sin que mediara pronunciamiento alguno frente a las mismas, por lo que deberán estarse a lo dispuesto en aquellas determinaciones.

Así las cosas, **se confirmará en su integridad el auto recurrido**. Ahora bien, en cuanto el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, **se niega el mismo**, por cuanto la providencia recurrida no es susceptible de tal mecanismo de defensa de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del C. G. del P.

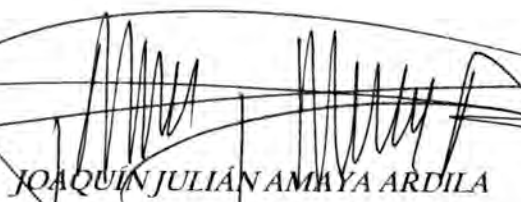
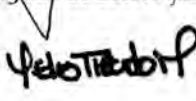
Conforme lo expuesto, el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

Primero: Mantener incólume el auto de fecha 22 de febrero de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Segundo: Negar el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, por cuanto la providencia recurrida no es susceptible de tal mecanismo de defensa de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del C. G. del P.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
Nº 15 hoy 05 de Julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

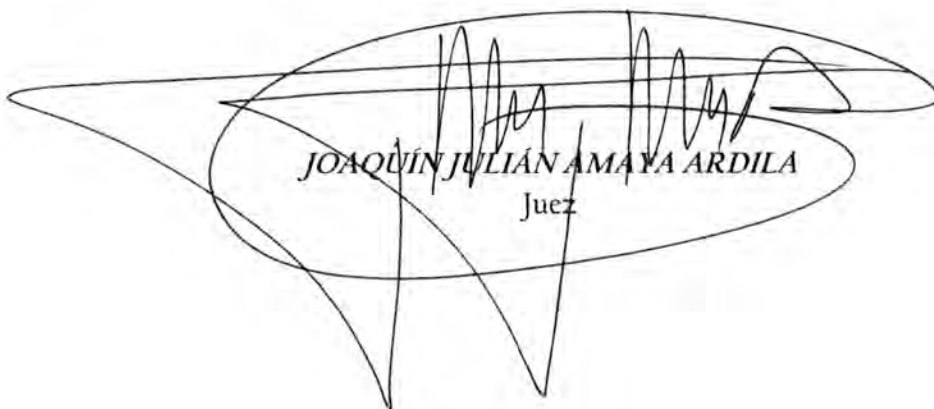
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 044- 2008 00658

Con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio CSJBTO19-4573-2019-0682 de fecha 27 de junio de 2019. La Oficina de Apoyo Judicial de esta dependencia remitirá a la Doctora Jeanneth Naranjo Martinez Magistrada Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de ésta ciudad, la contestación respectiva, junto con las copias de los folios (fls. 678-680 C- Ppal.), para los fines pertinentes.

Déjense las constancias pertinentes.

Cumplase,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

Despacho 22-10-19

SEÑOR

JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

E.....S.....D.

ACTUALIZACIÓN AVALÚO BASE REMATE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL

AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ- MYRIAM NELLY

RODRIGUEZ GÓMEZ . Exp. No. RAD: 2008-658

AF- 10112
Jue. F. Exp.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

6045-2019-34-14

78381 16-JUL-'19 11:39

LUZ ANGELA CORREA CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparezco al suscribir, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito radicar ante ese Despacho el avalúo comercial actualizado a julio 16 de 2019 del inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-126677 preparado por el perito evaluador DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO, con registro RNAU-A 10030700004 y el registro vigente a 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 444 y 457 del Código General del Proceso.

Este avalúo se actualiza por haber transcurrido más de un año desde la última actualización, art.457 del C.G.P.

ANEXOS

1. Avalúo efectuado por el perito evaluador DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO, con registro RNAU-A 10030700004, 16 folios.

Del Señor Juez,
Atentamente,



LUZ ANGELA CORREA CASTRO
C.C. 41.556.922 de Bogotá
TPA 171.156 DEL C.S.J.



DIANA PATRICIA
PERITO AVALUADOR
INMOBILIARIA

AVALÚO COMERCIAL
No. 10.347/2.019

FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO



APARTAMENTO 1805

UBICADO EN LA CALLE 19 No. 4 – 20
EDIFICIO EL EMPERADOR P.H.

BARRIO LAS NIEVES
BOGOTÁ D.C.
CUNDINAMARCA

Solicitantes
MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VICTOR CRUZ

Julio 15 de 2.019

Cel.: 319- 3911124, 320- 4366022

Bogotá – Colombia



DIANA PATRICIA OSORIO
PERITO AVALUADOR
GESTIÓN INMOBILIARIA

AVALÚO COMERCIAL
No. 10.347/2.019

Bogotá D. C. Julio 15 de 2.019

Señores:

MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VÍCTOR CRUZ

Ciudad.

Ref.: Avalúo comercial del apartamento 1805, que hace parte **DEL EDIFICIO EMPERADOR**, propiedad horizontal, ubicados en la Calle 19 No. 4 – 20, barrio catastral **LAS NIEVES**, ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

Cordial saludo:

De acuerdo con su solicitud, tengo el gusto de presentar a ustedes el informe del inmueble de uso residencial en referencia junto con los documentos suministrados.

Dejo así cumplido el encargo que ustedes se sirvieron encomendarme, y quedo a sus órdenes para entregar cualquier información adicional sobre el particular.

Agradezco la confianza depositada.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador

UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

Cel.: 319- 3911124, 320- 4366022
dianaosorioabello@gmail.com
Bogotá – Colombia



DIANA PATRICIA OSORIO
PERITO AVALUADOR
GESTIÓN INMOBILIARIA

INFORMACIÓN BÁSICA

TIPO DE INMUEBLE: Apartamento
TIPO DE AVALÚO: Comercial
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 19 No. 4 – 20, APTO 1805
CIUDAD: Bogotá.
LOCALIDAD: Santa Fe (3)
DEPARTAMENTO: Cundinamarca
USO ACTUAL: Residencial
SOLICITANTE DEL AVALÚO: **MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VICTOR CRUZ**
FECHA DE LA VISITA: Julio 12 de 2019
FECHA ENTREGA DOCUM.: Julio 12 de 2019
FECHA DEL INFORME: Julio 15 de 2019

TITULACIÓN

PROPIETARIOS: **MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VICTOR CRUZ**
TÍTULO DE PROPIEDAD: Según escritura 1115, de la Notaria 11 del círculo de Bogotá, del 04/05/1994.
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-126677 APARTAMENTO (1805)
CÉDULA CATASTRAL: 19 4 11 97 (APARTAMENTO 1805)



DIANA PATRICIA OSORIO
PERITO AVALUADOR
GESTIÓN INMOBILIARIA

CHIP: AAA0029ZXWW (APARTAMENTO (1805))

LOTE CATASTRAL: 0031022702

MANZANA: 00310227

UPZ: 93-LAS NIEVES

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 1,93% (APARTAMENTO 1805)

OBSERVACIONES JURÍDICAS: El presente estudio corresponde al valor comercial del inmueble, sin tener en cuenta estudio de títulos, afectaciones jurídicas ni vicios ocultos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

ACTIVIDADES
PREDOMINANTES

Residencial y comercial.

ESTRATO
SOCIO – ECONÓMICO:

Tres (3).

VÍAS DE ACCESO:

Calle 19, Av. Carrera 7, Av. Caracas, entre otras.

TIPOS DE EDIFICACIONES:

Edificios entre 5 y 20 pisos y casas de 1 y 3 pisos, construcciones antiguas y nuevas, y en sus alrededores edificaciones propias del sector.

Andenes:
Sardineles:
Pavimento:
Servicios Públicos:
Acueducto:
Alcantarillado:
Energía Eléctrica:

Si. (En buen estado)
Si. (En buen estado)
Sí. (En buen estado)
Instalados
Si. (En buen estado)
Si. (En buen estado)
Sí. (En buen estado)

**ACTIVIDAD EDIFICADORA:**

El sector presenta desarrollo moderado.

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Buenas, teniendo en cuenta el crecimiento moderado en el sector de la construcción y vías de acceso.

TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL SECTOR

El transporte público es de alta frecuencia sobre cada una de sus vías principales que pasan por el sector, contado con sistema Transmilenio, buses, busetas, colectivos y taxis.

OFERTA Y DEMANDA DEL INMUEBLE

La oferta del inmueble en el barrio LAS NIEVES, es moderada teniendo en cuenta las construcciones nuevas y usadas del sector. La demanda del inmueble en mención se encuentra en un rango más alto.

BARRIOS COLINDANTES:

Centro de Bogotá, Las Aguas, Centro Internacional, entre otros.

ACTIVIDADES PREDOMINANTES: La actividad predominante del sector es comercio y vivienda.

ENTIDADES IMPORTANTES: Hotel Bacatá, Universidad de Los Andes, Universidad Jorge Tadeo Lozano, ICETEX, INCAP, Clínicas, Hospitales, Hoteles, Zona bancaria, Comercio local, y sector residencial.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE**TERRENO**

LOCALIZACIÓN: El inmueble se encuentra ubicado en el Barrio LAS NIEVES, Localidad SANTA FE, Bogotá - Cundinamarca.



DIANA PATRICIA OSORIO
PERITO AVALUADOR
GESTIÓN INMOBILIARIA

CABIDA SUPERFICIARIA El apartamento 1805, tiene un área total construida privada de ciento veintiún puntos noventa metros cuadrados (121.90 M2).

LINDEROS GENERALES Los correspondientes se encuentran contenidos en escritura pública No. 1115, de la Notaria 11 del círculo de Bogotá, del 04/05/1994.

CONFIGURACIÓN: Irregular

TOPOGRAFÍA: Plana.

RELACIÓN FRENTE FONDO: En proporción de 1 a 3 aprox.

CONSTRUCCIÓN

TIPO: Residencial.

VOLUMETRÍA: Las construcciones principales del sector se desarrollan de uno (1) a veinte (20) pisos.

ÁREA TOTAL PRIVADA:

Apartamento 1805	121.90 M2
------------------	-----------

ALTURA LIBRE: 2.30 mts aprox.

TIPO DE ACABADOS: Buenos acabados.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Este inmueble se encuentra en buenas condiciones de construcción.

VETUSTEZ: 44 años.



DIANA PATRICIA OSORIO
PERITO AVALUADOR
GESTIÓN INMOBILIARIA

DEPENDENCIAS:

Consta de: Sala con chimenea independiente, comedor independiente, 2 alcobas con closet, alcoba principal con baño y chimenea, estudio, cuarto y baño de servicio, cocina integral eléctrica, zona de lavandería independiente, lavadero, 2 baños en total incluido el de servicio y el principal.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y ACABADOS

CIMENTACIÓN:

Concreto ciclópeo con vigas de amarre y placa de concreto.

ESTRUCTURA:

Muros estructurales.

FACHADA:

Ladrillo a la vista.

CUBIERTA:

Placa.

MAMPOSTERÍA:

Ladrillo prensado, cemento y concreto.

MUROS:

Estructurales, muros exteriores a la vista, en sus respectivos materiales de construcción pañete, estuco y madera interiores.

PISOS:

Sala, comedor y estudio en mármol, alcobas en alfombra, baños y cocina en baldosa.

ENCHAPES:

Baños en cerámica.

CIELO RASO:

Estuco y pintura.

PUERTAS:

Puerta de acceso de seguridad y puertas interiores en madera.

VENTANERIA:

La totalidad de la ventanearía en lámina y vidrio.



OBSERVACIONES: El apartamento de uso residencial se encuentra en buen estado de conservación. Se encuentra ubicado en el 18 piso del edificio, vista panorámica.

CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

La localización del terreno, en donde se encuentra ubicado el edificio.

El inmueble en mención se encuentra en una zona de uso comercial y residencial del sector, respecto a la ciudad y el potencial de construcción. Las vías de acceso directo y/o indirecto del apartamento, como las anteriormente mencionadas. Características propias y relevantes del sector. Alternativas de integración con respecto al sector comercial. Potencial de explotación y de apropiación económica del terreno en su totalidad. Las características propias del inmueble, tales como ubicación, extensión adecuada para el desarrollo del uso que tiene actualmente, conformación espacial, proporción y topografía. Y distribución espacial interna del apartamento. Rentabilidad y comerciabilidad con respecto a sus perspectivas de valorización. El estado de aprovechamiento actual del inmueble. Los materiales y acabados de construcción. El inmueble es típico lo cual facilita su comercialización.

METODOLOGÍA VALUADORA

El método que se utilizó para obtener el justiprecio del avalúo en referencia es
EL MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO.

Este mismo basa o soporta el avalúo en la información suministrada por la realidad del mercado actual, teniendo en cuenta la oferta y la demanda.

El presente avalúo comercial, corresponde al valor comercial del respectivo inmueble expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un Comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por la propiedad, en un mercado de alternativas de negociación.

Para efectos de la conformación del justiprecio del bien avaluado, el presente avalúo comercial, entre otros criterios, se ha tenido en cuenta las transacciones del sector e identifica el inmueble homogéneamente.



De acuerdo a lo anterior se ha estimado el siguiente avalúo comercial:

AVALÚO COMERCIAL
No. 10.347/2.019

Avalúo comercial del apartamento 1805, que hace parte DEL EDIFICIO EMPERADOR, propiedad horizontal, ubicados en la Calle 19 No. 4 – 20, barrio catastral LAS NIEVES, ciudad de Bogotá D.C.

Julio 15 de 2019

Área total privada	Área Privada	Valor Unitario/M2	Valor Total
APARTAMENTO 1805	121,90 M2	\$4.500.000,00	\$511.980.000 .00

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL

\$548.550.000.00

**SON: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS
CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.**

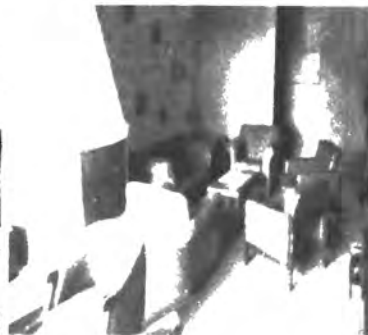

DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

Cel.: 319- 3911124, 320- 4366022
dianaosorioabello@gmail.com
Bogotá – Colombia



DIANA PATRICIA
PERILLO AVALUADOR
INMOBILIARIA

ANEXO FOTOGRÁFICO



Cel.: 319- 3911124, 320- 4366022

Bogotá – Colombia

12



DIANA PATRICIA
PERFECTO AVALUADOR
INMOBILIARIA

ANEXO FOTOGRÁFICO



Cel.: 319- 3911124, 320- 4366022

Bogotá – Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 3-SANTA FE

Barrio Catastral 003102-LAS NIEVES

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20

Manzana Catastral 00310227
Lote Catastral 0031022702
UPZ 93-LAS NIEVES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección especial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 7 Sector Demanda: C Decreto: Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 2017. 791 de 2017. 485 de 2018

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: Tratamiento6: Decretos: 1042 de 1987 Tipología:

Subsector Uso I

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad UNICO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico El predio no se encuentra en esta zona.

15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado Plano: Código lote: 0031022702

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción Nivel Amenaza: media
masa

Amenaza El predio no se encuentra en esta zona.
Inundación

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal El predio no se encuentra en esta zona.
Nacional

Área Forestal El predio no se encuentra en esta zona.
Distrital

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial Nombre: Avenida Ciudad de Lima Tipo Vía: V-2 Acto Administrativo: DEC

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

16



UNION NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
NIT. 900.137.284-9

LA UNION NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ

UNILONJAS

Inscrita bajo los artículos 43 y 144 del decreto Número 2150 de 1995 en la Cámara de Comercio Número 00112857 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Quien conforme a las normas legales vigentes y según los decretos 2150 de 1995 y 1420 de 1998, las leyes 338 de 1998, 546 y 550 de 1999 y el artículo 26 de la constitución nacional de Colombia; cumpliendo con los requisitos establecidos en los estatutos internos

CERTIFICA

Que la señora **DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.589.393 es miembro afiliado activo de **LA UNION NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD** y es reconocida como:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
RNAU-A 10030700004, y el registro de la Superintendencia de Industria y Comercio

Vigencia Noviembre 2019


DIANA PATRICIA QUINTERO
DIRECTORA

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 28/05/2020
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/05/2013	31/05/2013	16	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$75.717.540,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$902.791,77	\$36.210.720,77	\$0,00	\$111.928.260,77
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.692.734,57	\$37.903.455,34	\$0,00	\$113.620.995,34
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.713.017,32	\$39.616.472,66	\$0,00	\$115.334.012,66
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.713.017,32	\$41.329.489,99	\$0,00	\$117.047.029,99
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.657.758,70	\$42.987.248,69	\$0,00	\$118.704.788,69
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.676.672,03	\$44.663.920,72	\$0,00	\$120.381.460,72
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.622.585,84	\$46.286.506,55	\$0,00	\$122.004.046,55
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.676.672,03	\$47.963.178,59	\$0,00	\$123.680.718,59
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.661.778,19	\$49.624.956,78	\$0,00	\$125.342.496,78
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.500.960,95	\$51.125.917,72	\$0,00	\$126.843.457,72
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.661.778,19	\$52.787.695,91	\$0,00	\$128.505.235,91
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.606.729,27	\$54.394.425,18	\$0,00	\$130.111.965,18
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.660.286,91	\$56.054.712,10	\$0,00	\$131.772.252,10
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.606.729,27	\$57.661.441,37	\$0,00	\$133.378.981,37
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.637.876,31	\$59.299.317,68	\$0,00	\$135.016.857,68
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.637.876,31	\$60.937.193,99	\$0,00	\$136.654.733,99
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.585.041,59	\$62.522.235,58	\$0,00	\$138.239.775,58
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.625.892,09	\$64.148.127,66	\$0,00	\$139.865.667,66
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.573.443,96	\$65.721.571,62	\$0,00	\$141.439.111,62
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.625.892,09	\$67.347.463,71	\$0,00	\$143.065.003,71
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.628.890,23	\$68.976.353,94	\$0,00	\$144.693.893,94
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.471.255,69	\$70.447.609,63	\$0,00	\$146.165.149,63
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.628.890,23	\$72.076.499,86	\$0,00	\$147.794.039,86
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.587.937,64	\$73.664.437,50	\$0,00	\$149.381.977,50
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.640.868,89	\$75.305.306,39	\$0,00	\$151.022.846,39
01/06/2015	11/06/2015	11	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$582.243,80	\$75.887.550,19	\$0,00	\$151.605.090,19
12/06/2015	12/06/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$52.931,25	\$75.940.481,44	\$68.496.930,00	\$83.161.091,44
13/06/2015	30/06/2015	18	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$952.762,58	\$8.396.314,02	\$0,00	\$84.113.854,02
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.632.635,95	\$10.028.949,98	\$0,00	\$85.746.489,98
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.632.635,95	\$11.661.585,93	\$0,00	\$87.379.125,93
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.579.970,28	\$13.241.556,20	\$0,00	\$88.959.096,20
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.637.876,31	\$14.879.432,51	\$0,00	\$90.596.972,51
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.585.041,59	\$16.464.474,10	\$0,00	\$92.182.014,10
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.637.876,31	\$18.102.350,41	\$0,00	\$93.819.890,41
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.664.014,46	\$19.766.364,87	\$0,00	\$95.483.904,87
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.556.658,69	\$21.323.023,56	\$0,00	\$97.040.563,56
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.664.014,46	\$22.987.038,02	\$0,00	\$98.704.578,02
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.672.058,23	\$24.659.096,25	\$0,00	\$100.376.636,25
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.727.793,51	\$26.386.889,76	\$0,00	\$102.104.429,76
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.672.058,23	\$28.058.947,99	\$0,00	\$103.776.487,99
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.786.562,22	\$29.845.510,21	\$0,00	\$105.563.050,21
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.786.562,22	\$31.632.072,43	\$0,00	\$107.349.612,43
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.728.931,18	\$33.361.003,61	\$0,00	\$109.078.543,61

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

28/05/2020
110014303014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.833.920,84	\$35.194.924,44	\$0,00	\$110.912.464,44
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.774.762,10	\$36.969.686,54	\$0,00	\$112.687.226,54
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.833.920,84	\$38.803.607,38	\$0,00	\$114.521.147,38
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.859.278,41	\$40.662.885,79	\$0,00	\$116.380.425,79
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.679.348,24	\$42.342.234,03	\$0,00	\$118.059.774,03
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.859.278,41	\$44.201.512,44	\$0,00	\$119.919.052,44
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.798.601,89	\$46.000.114,33	\$0,00	\$121.717.654,33
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.858.555,29	\$47.858.669,62	\$0,00	\$123.576.209,62
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.798.601,89	\$49.657.271,51	\$0,00	\$125.374.811,51
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.833.194,87	\$51.490.466,38	\$0,00	\$127.208.006,38
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.833.194,87	\$53.323.661,25	\$0,00	\$129.041.201,25
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.774.059,55	\$55.097.720,80	\$0,00	\$130.815.260,80
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.772.653,03	\$56.870.373,83	\$0,00	\$132.587.913,83
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.701.981,10	\$58.572.354,93	\$0,00	\$134.289.894,93
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.744.744,40	\$60.317.099,33	\$0,00	\$136.034.639,33
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.738.853,48	\$62.055.952,81	\$0,00	\$137.773.492,81
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.591.831,56	\$63.647.784,37	\$0,00	\$139.365.324,37
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.738.116,74	\$65.385.901,11	\$0,00	\$141.103.441,11
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.667.771,81	\$67.053.672,92	\$0,00	\$142.771.212,92
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.720.409,64	\$68.774.082,57	\$0,00	\$144.491.622,57
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.653.462,45	\$70.427.545,01	\$0,00	\$146.145.085,01
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.690.047,16	\$72.117.592,17	\$0,00	\$147.835.132,17
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.683.363,06	\$73.800.955,24	\$0,00	\$149.518.495,24
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.619.705,82	\$75.420.661,06	\$0,00	\$151.138.201,06
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.660.286,91	\$77.080.947,97	\$0,00	\$152.798.487,97
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.596.617,73	\$78.677.565,69	\$0,00	\$154.395.105,69
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.643.112,42	\$80.320.678,11	\$0,00	\$156.038.218,11
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.625.142,33	\$81.945.820,44	\$0,00	\$157.663.360,44
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.504.326,98	\$83.450.147,43	\$0,00	\$159.167.687,43
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.640.868,89	\$85.091.016,32	\$0,00	\$160.808.556,32
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.584.317,37	\$86.675.333,69	\$0,00	\$162.392.873,69
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.638.624,59	\$88.313.958,27	\$0,00	\$164.031.498,27
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.582.868,67	\$89.896.826,95	\$0,00	\$165.614.366,95
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.634.133,63	\$91.530.960,58	\$0,00	\$167.248.500,58
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.637.127,95	\$93.168.088,52	\$0,00	\$168.885.628,52
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$1.584.317,37	\$94.752.405,89	\$0,00	\$170.469.945,89
01/10/2019	11/10/2019	11	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$75.717.540,00	\$0,00	\$0,00	\$575.066,51	\$95.327.472,40	\$0,00	\$171.045.012,40

Capital	\$ 75.717.540,00
Total Interes Mora	\$ 163.824.402,40
Total a pagar	\$ 239.541.942,40
- Abonos	\$ 68.496.930,00
Neto a pagar	\$ 171.045.012,40



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 044 – 2008 – 00658

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en providencia de octubre 11 de 2019¹ y con el propósito de establecer el valor real de la obligación perseguida en el asunto, este Estrado Judicial encuentra importante realizar las siguientes precisiones,:

1. Mediante providencia de mayo 20 de 2008, se libró mandamiento de pago por los saldo insolutos y cuotas vencidas contenidos en los pagarés No. 201186 – 8 – 50, 122614318, 243411652, además de los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y capital insoluto²; por otra parte en providencia de agosto 2 de 2011 se libró mandamiento de pago en demanda acumulada por el pagaré No. 44886, para obtener el pago del capital insoluto, cuotas vencidas y los respectivos réditos moratorios³.
2. En providencia de septiembre 21 de 2012, se declaró probada parcialmente la excepción de prescripción respecto de cuotas causadas hasta abril 29 de 2005 y se declaró parcialmente probado el cobro de lo no debido en la suma equivalente a 35,3071 UVR frente al pagaré 122614318, se ordenó seguir adelante la ejecución y la práctica de la liquidación del crédito⁴.
3. La parte demandante presentó liquidación de los créditos perseguidos en la demanda principal y acumulada, siendo aprobados estos en julio 2 de 2013⁵.
4. El Juzgado aprobó remate del bien inmueble con M.I. No. 50C – 126676 llevado a cabo en junio 12 de 2015, y una vez pagado al rematante el reembolso ordenado, consta a favor de este asunto 2 depósitos judiciales por la suma de \$68.496.930⁶.
5. Finalmente, el Juzgado en auto de junio 12 de 2017 declaró la terminación de la demanda principal y aprobó la liquidación de la obligación perseguida en la demanda acumulada por valor de \$121.880.053,83.

Frente a la liquidación aprobada por el Juzgado, la parte demandante solicitó aclaración de la providencia en los siguientes términos: “Respecto a la liquidación vista a folios 575 a 579, se aclare el motivo por el cual no se incluyó el valor de CAPITAL INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN POR VALOR DE \$1.079.622, tal y como se solicitó en la pretensión No.1 por el pagaré No. 201186-8-50 (...) Respecto a la liquidación vista a folios 580 a 583, se aclare el motivo por el cual no se incluyó el valor de CAPITAL DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A JULIO 1 DE 2005, POR 488.2018 UVR, EQUIVALENTE A \$85.041, (...) Respecto a la liquidación vista a folios 584 a 590, se aclare el motivo por el cual no se incluyó el valor de CAPITAL DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A JUNIO 23 DE 2005, POR 1.480.9525 UVR, EQUIVALENTE A \$287.206.00”⁷.

Examinadas las liquidaciones sobre las cuales el Juzgado impartió su aprobación en auto de junio 12 de 2017, le asiste razón al demandante pues es clara la omisión de estos conceptos librados en el mandamiento de pago, principal y acumulado.

¹ Ver folio 3 C.7.

² Ver folios 80 – 88 C.1.

³ Ver folio 79 – 80 C. Demanda Acumulada

⁴ Ver folio 295 – 308 C.1.

⁵ Ver folios 331 – 337 C.1.

⁶ Ver folios 445 – 447, 545, 559 – 561 y 670 C.1.

⁷ Ver folios 600 – 601 C.1

Conforme a lo anterior y aunado a la posibilidad que tienen los juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias, cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento⁸, se procederá a dejar sin valor y efecto el auto de junio 12 de 2017 y consecuentemente el auto de julio 4 de 2019 que resolvió de manera anticipada el recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra aquella providencia, para proceder a realizar un nuevo estudio de la liquidación del crédito que allegó la parte demandada⁹.

Examinada aquella se extrae que debe ser **modificada**, pues no se le imputo el valor exacto del abono producto del remate del bien inmueble, el cual asciende a **\$68.496.930** y además no partió de los valores aprobados en la liquidación del crédito en firme y aprobada en auto de julio 2 de 2013.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3 del C. G. P., se **modifica la liquidación del valor del crédito**, aprobándola en la suma de **ciento setenta y un millones cuarenta y cinco mil doce pesos con cuarenta centavos moneda corriente (\$171.045.012,40)**, conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Por último ha de indicarse que resuelta la objeción propuesta por la parte demandante, no es necesario desatar el recurso de reposición, y en subsidio apelación, propuesto pues se fundamenta en los mismos presupuestos.

En este orden de ideas y con fundamento en el informe de títulos rendido por la Oficina de Apoyo Judicial¹⁰, este Estrado Judicial,

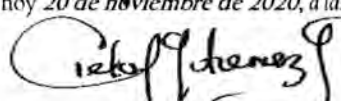
DISPONE:

1°. **Dejar sin valor y efecto las providencias proferidas el 12 de junio de 2017 y el 4 de julio de 2019, por las razones expuestas.**

2°. **Modificar la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de ciento setenta y un millones cuarenta y cinco mil doce pesos con cuarenta centavos moneda corriente (\$171.045.012,40).**

3°. Por la Oficina de Apoyo Judicial, se ordena la entrega de los dineros depositados a favor de la parte ejecutante por el valor de **sesenta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos treinta pesos moneda corriente (\$68.496.930)** por concepto de liquidación del crédito

Notifíquese (2),


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
Fijado hoy 20 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

⁸ Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, providencia AC6184-2017, Magistrada Margarita Cabello Blanco

⁹ Ver folios 540 C.I.

¹⁰ Ver folio 670 C.I.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 044 – 2008 – 658

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 126677 presentado por la parte ejecutada y visto a folios 682 – 698 de esta encuadernación, el cual asciende a la suma de quinientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$548.550.000). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese (2),

[Firma manuscrita]

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150

Fijado hoy 20 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.

[Firma manuscrita]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Unidad Judicial
de la Jurisdicción

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FIRZADA AL DESPACHO

27 ENE 2021

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Firma: [Firma]
Observaciones:
El (la) Correlativo (a)

(u)

202



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:
AMARQUEZ

ROL:
CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:
110012041800

DEPENDENCIA:
110014303000 OFICINA EJECUCION
CIVIL MPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
27/11/2020 10:54:50 AM

ULTIMO INGRESO:
27/11/2020 10:24:54 AM

CAMBIO CLAVE:
04/11/2020 08:09:54

DIRECCION IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Preguntame

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04



Título 400100006700555: Transacción exitosa, número de transacción: 307032136. La orden de pago para el título 400100006700555 ha quedado en estado ingresado. Para que el pago quede en firme debe cumplir con el proceso de autorización. Recuerde que la transacción puede ser rechazada. - Título 400100006700580: Transacción exitosa, número de transacción: 307032137. La orden de pago para el título 400100006700580 ha quedado en estado ingresado. Para que el pago quede en firme debe cumplir con el proceso de autorización. Recuerde que la transacción puede ser rechazada. - Número de Oficio : 2020008139

IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/11/2020 10:50:45 a.m.

Filtro de la consulta

☒ Por número de proceso:

☐ Por número de título:

Consultar

Titulos encontrados

Número de registros seleccionados: 2

	Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
✓	400100006700555	11001400304420080065800	NIT 8600358275	AV VILLAS S.A. BANCO COMERCIAL	CEDULA 23799001	RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAM NELLY	\$ 54.500.000,00	06/07/2018
✓	400100006700580	11001400304420080065800	NIT 8600358275	AV VILLAS S.A. BANCO COMERCIAL	CEDULA 23799001	RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAM NELLY	\$ 13.996.930,00	06/07/2018

Total valor \$ 68.496.930,00

Realizar una nueva consulta

Imprimir

703



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 044/2008/00658 00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
CESIONARIO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ
VICTOR CRUZ

NIT 860035827-5
NIT 800143157-3
C.C. 23.799.001
C.C. 6.759.137

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se procede a dar cumplimiento al proveído de noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020) (fol. 700 C.1), donde se ordenó la **ENTREGA** a la parte demandante, de los títulos constituidos para el proceso de la referencia, imputados a la liquidación y los que posteriormente se llegaren a consignar hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	\$ 171.042.012,40	Fol. 699 C.1
Liquidación de Costas:	\$ 6.207.600,00	Fol. 338 C.1
TOTAL DEMANDANTE	\$ 177.249.612,40	
Abonos no pagados tenidos en cuenta en la liquidación de credito	\$ 68.496.930,00	.
SALDO:	\$ 177.249.612,40	

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontraron dos (2) títulos por la suma de **\$68.496.930,00**, para lo cual se anexa el informe arrojado y se procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia vista a folio 700 del C.1.

TÍTULOS ELABORADOS PARA ENTREGAR	
OFICIO	VALOR
2020008139	\$ 68.496.930,00
TOTAL A ENTREGAR	\$ 68.496.930,00

Abonos no pagados tenidos en cuenta en la liquidación de credito

SALDO DE ABONOS NO PAGADOS TENIDOS EN CUENTA EN LIQ. DE CRÉDITO	\$ 0,00
SALDO DE LIQ. DE CREDITO Y COSTAS	\$ 177.249.612,40
PDTE DE ENTREGA DTE.	\$ 177.249.612,40

De acuerdo a lo anterior, se encuentra pendiente de entregar a la parte demandante la suma de **\$177.249.612,40**; para lo cual, se informa que a la fecha no hay más títulos para el proceso de la referencia.

2020008139	27/11/2020	400100006700555	\$54.500.000,00	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	44	14	19/11/2020	11001400304420080065800
2020008139	27/11/2020	400100006700580	\$13.996.930,00	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	44	14	19/11/2020	11001400304420080065800

Atentamente,

ANGIE L. MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

XIOMARA HIGUERA NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MONICA ARCE HERNANDEZ
COORDINADORA

704



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 10/12/2020 Oficio No.: 2020008139 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400304420080065800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CRUZ VICTOR CEDULA 6759137

Demandante: ILLAS S A BANCO COMERCIAL AV V NIT 8600358275

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/11/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8001431573 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
06/07/2018	400100006700555	\$54,500,000.00
06/07/2018	400100006700580	\$13,996,930.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$68,496,930.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

			10/12/2020
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



DIANA PATRICIA OSORIO
PERITO AVALUADOR
GESTIÓN INMOBILIARIA

AVALÚO COMERCIAL
No. 10.416/2.020

FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO



APARTAMENTO 1805

UBICADO EN LA CALLE 19 No. 4 – 20
EDIFICIO EL EMPERADOR P.H.

BARRIO LAS NIEVES
BOGOTÁ D.C.
CUNDINAMARCA

Solicitantes
MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VÍCTOR CRUZ

Noviembre 24 de 2.020

WhatsApp: 319- 3911124
dianaosorioabello@gmail.com
Bogotá – Colombia

DIANA PATRICIA OSORIO
PERITO AVALUADOR
GESTIÓN INMOBILIARIA

AVALÚO COMERCIAL
No. 10.416/2.020

Bogotá D. C. Noviembre 24 de 2.020

Señores:

MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VICTOR CRUZ

Ciudad.

Ref.: Avalúo comercial del **APARTAMENTO 1805**, que hace parte **DEL EDIFICIO EMPERADOR**, propiedad horizontal, ubicados en la **CALLE 19 No. 4 – 20**, barrio catastral **LAS NIEVES**, ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

Cordial saludo:

De acuerdo con su solicitud, tengo el gusto de presentar a ustedes el informe del inmueble de uso residencial en referencia junto con los documentos suministrados.

Dejo así cumplido el encargo que ustedes se sirvieron encomendarme, y quedo a sus órdenes para entregar cualquier información adicional sobre el particular.

Agradezco la confianza depositada.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

WhatsApp: 319- 3911124
dianaosorioabello@gmail.com
Bogotá – Colombia



DIANA PATRICIA OSORIO
PERITO AVALUADOR
GESTIÓN INMOBILIARIA

706

INFORMACIÓN BÁSICA

TIPO DE INMUEBLE: Apartamento
TIPO DE AVALÚO: Comercial
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 19 No. 4 – 20, APTO 1805
CIUDAD: Bogotá.
LOCALIDAD: Santa Fe (3)
DEPARTAMENTO: Cundinamarca
USO ACTUAL: Residencial
SOLICITANTE DEL AVALÚO: **MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VICTOR CRUZ**
FECHA DE LA VISITA: Noviembre 21 de 2020
FECHA ENTREGA DOCUM.: Noviembre 21 de 2020
FECHA DEL INFORME: Noviembre 24 de 2020

TITULACIÓN

PROPIETARIOS: **MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ
Y VICTOR CRUZ**
TÍTULO DE PROPIEDAD: Según escritura 1115, de la Notaria 11 del círculo de Bogotá, del 04/05/1994.
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-126677 APARTAMENTO (1805)
CÉDULA CATASTRAL: 19 4 11 97 (APARTAMENTO 1805)

WhatsApp: 319- 3911124
dianaosorioabello@gmail.com
Bogotá – Colombia

CHIP: AAA0029ZXWW (APARTAMENTO 1805)

LOTE CATASTRAL: 0031022702

MANZANA: 00310227

UPZ: 93-LAS NIEVES

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 1,93% (APARTAMENTO 1805)

OBSERVACIONES JURÍDICAS: El presente estudio corresponde al valor comercial del inmueble, sin tener en cuenta estudio de títulos, afectaciones jurídicas ni vicios ocultos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

ACTIVIDADES
PREDOMINANTES Residencial y comercial.

ESTRATO
SOCIO – ECONÓMICO: Tres (3).

VÍAS DE ACCESO: Calle 19, Av. Carrera 7, Av. Caracas, entre otras.

TIPOS DE EDIFICACIONES: Edificios entre 5 y 20 pisos y casas de 1 y 3 pisos, construcciones antiguas y nuevas, y en sus alrededores edificaciones propias del sector.

Andenes: Si. (En buen estado)

Sardineles: Si. (En buen estado)

Pavimento: Sí. (En buen estado)

Servicios Públicos: Instalados

Acueducto: Si. (En buen estado)

Alcantarillado: Si. (En buen estado)

Energía Eléctrica: Sí. (En buen estado)

WhatsApp: 319- 3911124
dianaosorioabello@gmail.com
Bogotá – Colombia

ACTIVIDAD EDIFICADORA:

El sector presenta desarrollo moderado.

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Buenas, teniendo en cuenta el crecimiento moderado en el sector de la construcción y vías de acceso.

TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL SECTOR

El transporte público es de alta frecuencia sobre cada una de sus vías principales que pasan por el sector, contado con sistema Transmilenio, buses, busetas, colectivos y taxis.

OFERTA Y DEMANDA DEL INMUEBLE

La oferta del inmueble en el barrio **LAS NIEVES**, es moderada teniendo en cuenta las construcciones nuevas y usadas del sector. La demanda del inmueble en mención se encuentra en un rango más alto.

BARRIOS COLINDANTES:

Centro de Bogotá, Las Aguas, Centro Internacional, entre otros.

ACTIVIDADES PREDOMINANTES: La actividad predominante del sector es comercio y vivienda.

ENTIDADES IMPORTANTES: Hotel Bacatá, Universidad de Los Andes, Universidad Jorge Tadeo Lozano, ICETEX, INCAP, Clínicas, Hospitales, Hoteles, Zona bancaria, Comercio local, sector institucional y residencial.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

TERRENO

LOCALIZACIÓN: El inmueble se encuentra ubicado en el Barrio LAS NIEVES, Localidad SANTA FE, BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

CABIDA SUPERFICIARIA El apartamento 1805, tiene un área total construida privada de ciento veintiún puntos noventa metros cuadrados (121.90 M2).

LINDEROS GENERALES Los correspondientes se encuentran contenidos en escritura pública No. 1115, de la Notaria 11 del círculo de Bogotá, del 04/05/1994.

CONFIGURACIÓN: Irregular

TOPOGRAFÍA: Plana.

RELACIÓN FRENTE FONDO: En proporción de 1 a 3 aprox.

CONSTRUCCIÓN

TIPO: Residencial.

VOLUMETRÍA: Las construcciones principales del sector se desarrollan de uno (1) a veinte (20) pisos.

ÁREA TOTAL PRIVADA:

Apartamento 1805	121.90 M2
------------------	-----------



DIANA PATRICIA OSORIO
PERITO AVALUADOR
GESTIÓN INMOBILIARIA

208

ALTURA LIBRE:	2.30 mts aprox.
TIPO DE ACABADOS:	Buenos acabados.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	Este inmueble se encuentra en buenas condiciones de construcción.
VETUSTEZ:	45 años.
DEPENDENCIAS:	Consta de: Sala con chimenea independiente, comedor independiente, 2 alcobas con closet, alcoba principal con baño y chimenea, estudio, cuarto y baño de servicio, cocina integral eléctrica, zona de lavandería independiente, lavadero, 2 baños en total incluido el de servicio y el principal.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y ACABADOS

CIMENTACIÓN:	Concreto ciclópeo con vigas de amarre y placa de concreto.
ESTRUCTURA:	Muros estructurales.
FACHADA:	Ladrillo a la vista.
CUBIERTA:	Placa.
MAMPOSTERÍA:	Ladrillo prensado, cemento y concreto.

WhatsApp: 319- 3911124
dianaosorioabello@gmail.com
Bogotá – Colombia

MUROS:	Estructurales, muros exteriores a la vista, en sus respectivos materiales de construcción pañete, estuco y madera interiores.
PISOS:	Sala, comedor y estudio en mármol, alcobas en alfombra, baños y cocina en baldosa.
ENCHAPES:	Baños en cerámica.
CIELO RASO:	Estuco y pintura.
PUERTAS:	Puerta de acceso de seguridad y puertas Interiores en madera.
VENTANERIA:	La totalidad de la ventanearía en lámina y vidrio.

OBSERVACIONES:

El apartamento de uso residencial se encuentra en buen estado de conservación. Se encuentra ubicado en el 18 piso del edificio, vista panorámica.

CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

La localización del terreno, en donde se encuentra ubicado el edificio.

El inmueble en mención se encuentra en una zona de uso comercial y residencial del sector, respecto a la ciudad y el potencial de construcción. Las vías de acceso directo y/o indirecto del apartamento, como las anteriormente mencionadas. Características propias y relevantes del sector. Alternativas de integración con respecto al sector comercial. Potencial de explotación y de apropiación económica del terreno en su totalidad. Las características propias del inmueble, tales como ubicación, extensión adecuada para el desarrollo del uso que tiene actualmente, conformación espacial, proporción y topografía. Y distribución espacial interna del apartamento. Rentabilidad y comerciabilidad con respecto a sus perspectivas de valorización. El estado de aprovechamiento actual del inmueble. Los materiales y acabados de construcción. El inmueble es típico lo cual facilita su comercialización.

METODOLOGÍA VALUADORA

El método que se utilizó para obtener el justiprecio del avalúo en referencia es **EL MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO**.

Este mismo basa o soporta el avalúo en la información suministrada por la realidad del mercado actual, teniendo en cuenta la oferta y la demanda.

El presente avalúo comercial, corresponde al valor comercial del respectivo inmueble expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un Comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por la propiedad, en un mercado de alternativas de negociación.

Para efectos de la conformación del justiprecio del bien avaluado, el presente avalúo comercial, entre otros criterios, se ha tenido en cuenta las transacciones del sector e identifica el inmueble homogéneamente.

De acuerdo a lo anterior se ha estimado el siguiente avalúo comercial:

AVALÚO COMERCIAL
No. 10.416/2.020

Avalúo comercial del **APARTAMENTO 1805**, que hace parte **DEL EDIFICIO EMPERADOR**, propiedad horizontal, ubicados en la **CALLE 19 No. 4 – 20**, barrio catastral **LAS NIEVES**, ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

Noviembre 24 de 2020

Área total privada	Área Privada	Valor Unitario/M2	Valor Total
APARTAMENTO 1805	121,90 M2	\$5.000.000,00	\$609.500.000 .00

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL

\$609.500.000.00

SON: SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.



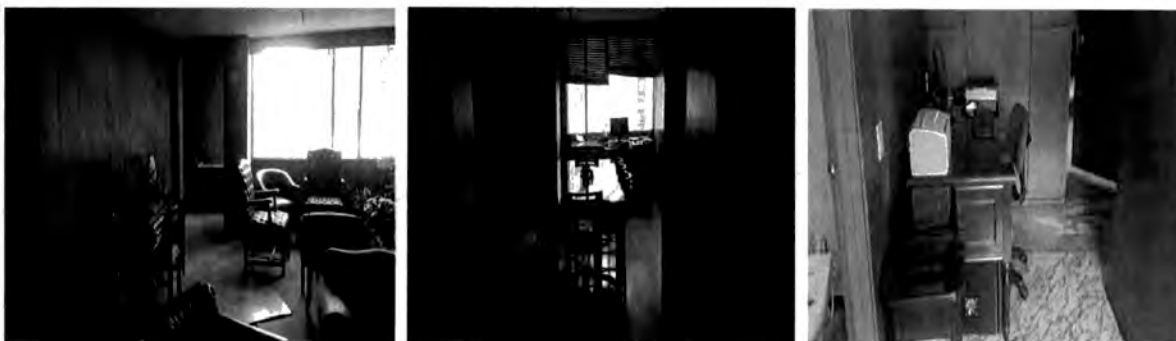
DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO
Perito Avaluador
UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ
UNILONJAS
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES UNILONJAS
R.N.A.U. A10030700004

WhatsApp: 319- 3911124
dianaosorioabello@gmail.com
Bogotá – Colombia



DIANA PATRICIA OSORIO
PERITO AVALUADOR
GESTIÓN INMOBILIARIA

ANEXO FOTOGRÁFICO



WhatsApp: 319- 3911124
dianaosorioabello@gmail.com
Bogotá – Colombia

ANEXO FOTOGRÁFICO



WhatsApp: 319- 3911124
dianaosorioabello@gmail.com
Bogotá – Colombia

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	3-SANTA FE
Barrio Catastral	003102-LAS NIEVES



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 19 4 20

Manzana Catastral 00310227
Lote Catastral 0031022702
UPZ 93-LAS NIEVES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 7 Sector Demanda: C Decreto: Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 2017. 791 de 2017. 485 de 2018

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: Tratamiento6: Decretos: 1042 de 1987 Tipología:

Subsector Uso I

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad UNICO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico El predio no se encuentra en esta zona.

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa Nivel Amenaza: media

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial Nombre: Avenida Ciudad de Lima Tipo Vía: V-2 Acto Administrativo: DEC 190 de 26/06/04

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

713

RV: remisión avalúo proceso 2008-00658

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/11/2020 6:10 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

SCAN013.pdf; SCAN014.pdf; Avaluo D&O 10.416.2.020.pdf; Consolidado.pdf;

De: luz angela correa castro <luzangelacorreacastro@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 4:51 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: remisión avalúo proceso 2008-00658

remisión juzgado 14 de ejecución civil municipal de Bogotá.

atte, LUZ ANGELA CORREA CASTRO

SEÑOR
JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
E.....S.....D.

OF. EJ. CIV. MUN. RA9IC02

2019-248-14
15768 26-MAY-20 16:18

ACTUALIZACIÓN AVALÚO BASE REMATE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL
AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ- MYRIAM NELLY
RODRIGUEZ GÓMEZ . Exp. No. RAD: 2008-658

LUZ ANGELA CORREA CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparezco al suscribir, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito radicar ante ese Despacho el avalúo comercial actualizado a noviembre 24 de 2020 del inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-126677 preparado por el perito evaluador DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO, con registro RNAU-A 10030700004 y el registro vigente a 2020 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 444 y 457 del Código General del Proceso.

Este avalúo se actualiza por haber transcurrido más de un año desde la última actualización, art.457 del C.G.P.

ANEXOS

1. Avalúo efectuado por el perito evaluador DIANA PATRICIA OSORIO ABELLO, con registro RNAU-A 10030700004, 16 folios.

Del Señor Juez,
Atentamente,



LUZ ANGELA CORREA CASTRO
C.C. 41.556.922 de Bogotá
TPA 171.156 DEL C.S.J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 ENE 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El (ra) Secretario (a) _____

64

(4)

RV: MEMORIAL CON CON DOS SOLICITUDES

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 3:35 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (16 KB)

PROCESO EJECUTIVO HIPO. BANCO AV VILLAS Vs VICTOR CRUZ.pdf;

44.2008 658



De: martin manrique <martinmangall@yahoo.com>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 2:25 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: luzangelacorreacastro@gmail.com <luzangelacorreacastro@gmail.com>; MARTHA CASTELLANOS

<castellanosml@bancoavvillas.com.co>

Asunto: MEMORIAL CON CON DOS SOLICITUDES

27.11.20

Buenas tardes.

Adjunto memorial con solicitudes.

Por favor confirmar recepción.

Cordialmente,

MARTIN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



84491 2-DEC-'20 10:06



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Cláusula de Confidencialidad: Este mensaje, y en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, puede contener información confidencial o legalmente protegida, siendo para uso exclusivo del destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o secreto profesional por cualquier transmisión defectuosa o errónea, y queda expresamente prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la autorización expresa del remitente. Si ha recibido este mensaje por error, se ruega lo notifique al remitente enviando un mensaje al correo electrónico martinmangall@yahoo.com y proceda inmediatamente al borrado del mensaje original y de todas sus copias. Gracias por su colaboración.

117

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me dirijo a usted con el siguiente fin:

1.- De conformidad con el numeral 3 de acápite de lo DISPUESTO por el juzgado mediante auto de fecha noviembre 19 del presente año, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle el pago del producto del remate **por valor de \$68.496.930, a favor de la entidad ejecutante.**

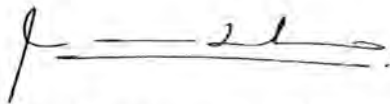
Para tal efecto y de conformidad a lo dispuesto en la Circular No. **PCSJC20-17 de abril 29 de 2020**, solicito expresamente se ordene el pago del producto del remate, a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS, NIT 860.035.827-5, mediante la modalidad del **ABONO A CUENTA.**

Para el efecto del abono a cuenta suministro la siguiente información:

Cuenta corriente del Banco Popular, Número 150213007 a nombre del Banco AV VILLAS.

2.- Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-126677, de propiedad de los demandados, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Cordialmente,



MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 ENE 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**JUZGADO 14 EJECUCIÓN CM - 044-2008-00658 - CORREGIR LIQUIDACIÓN Y FIJAR
FECHA DE REMATE**

Alexander Ramos Mesa <arames1983@gmail.com>

Mié 25/11/2020 4:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (297 KB)

SOLICITUD J14ECM TERCERO ACREEDOR REMANENTES.pdf;

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo, adjunto memorial para trámite ante el Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



ABESORIAS Y LITIGIOS

Doctor:

JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Clase de proceso: Hipotecario
Demandante: AV Villas
Demandado: Victor Cruz
Proceso No: 044 - 2008-0658

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

76983 2-DEC-20 13:45

Actuando en causa propia como **TERCERO ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES**, cesionario de Bancolombia S.A., del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **ALEXANDER RAMOS MESA (Cesionario de Reintegra, cesionario de Bancolombia S.A.)** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., **CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369, y por oficio 68491 radicado EL PASADO 26 DE ENERO DE 2017** que fue tenido en cuenta por este despacho, respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de solicitar:

1. A pesar que el suscrito no tiene legitimación en la causa para reponer el auto de fecha 19 de noviembre de 2020, solicito al despacho que de **OFICIO**, y dado que los juzgadores pueden apartarse de sus decisiones cuando las mismas **no se ajusten al marco procedimental**, se sirva **CORREGIR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, aprobada en este auto, **TODA VEZ QUE LA TASA APLICADA SUPERA AMPLIAMENTE LA LEGAL FIJADA POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA**, conforme a lo establecido en auto de fecha 29 de julio de 2008, y que extracto así:

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil ocho (2008).

Ref: Proceso No. 08-0658.

Teniendo en cuenta lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, y con base en lo normado por el artículo 310 del C. de P. civil, se corrige el auto datado 20 de mayo de 2008 en lo siguiente:

- 1.- Los intereses moratorios que habrán de ser atendidos respecto de los pagarés 201186-B-30 y 122614 3 18, habrán de liquidarse a la tasa del 19.05% efectivo anual conforme la resolución externa No. 8 expedida por el BANCO DE LA REPÚBLICA, no en la forma en que se dispuso en el auto objeto de enmienda.
- 2.- RESPECTO del pagaré 243411 6 52, los intereses habrá de atenderse a la tasa máxima establecida, esto es, del 7.50% efectivo anual.

Lo anterior, toda vez que la tasa vista en la liquidación se observa que fluctúa entre el 28 al 33% E.A., siendo la aplicable la de **CRÉDITO DE VIVIENDA**, no el IBC, **ERROR GRAVE QUE CONTIENE LA LIQUIDACIÓN APROBADA**. Incluso, las aportadas por



HERRERA RAMOS
ASESORIAS Y LITIGIOS

la demandante contienen sendas tasas del 19.05% EA y 7.05% E.A: respectivamente, por lo cual, la suma **DE LA LIQUIDACIÓN DEBE SER MUY INFERIOR.**

2. **En firme** el avalúo cuyo traslado se corrió también por auto de 19 de noviembre de 2020, solicito **FJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble identificado con FMI No. **50c – 126677, LO CUAL ES POSIBLE A PESAR DE NO ESTAR EN FIRME LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, conforme a lo previsto en el artículo 448 del CGP, así:

*"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, **aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito.** En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes". (el destacado es mío).*

3. Como no hay acceso al expediente, **DESCONOZCO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES EN EL PROCESO**, por lo cual ruego al despacho **informármelas**, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 78 del CGP.

Cordialmente.


ALEXANDER RAMOS-MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

NIT 899 037 800-8

la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479, 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRETARIA AL DESPACHO

27 ENE 2021

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones:

El (la) Correlacionista:

~~va por el 2017-214-1720 (4)~~
cy

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia • 571 594 8500
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT 899037800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 41 • Código Postal 110121 • PBX: 571 862 1400

Síguenos en

Banco Agrario



El campo
es de todos

Ministerio de Agricultura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 44 - 2008 - 658

En atención al documental que antecede, este Estrado Judicial resuelve:

- conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 126677 presentado por la parte ejecutada a folios 705 - 712, el cual asciende a la suma de seiscientos nueve millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$609.500.000). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.
- la Oficina de Apoyo Judicial proceda hacer la consignación de los títulos judiciales en la cuenta corriente de la parte ejecutante conforme a su solicitud¹, y según a lo dispuesto en la Circular PCSJC20 - 17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- el Juzgado se permite precisarle al tercero acreedor² que la liquidación del valor del crédito se realizó con el programa que instaló el Consejo Superior de la Judicatura para este efecto, conforme lo indica el parágrafo del artículo 446 del C.G.P., el cual cuenta con las tasas de intereses, bancario corriente y moratorio, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese,



¹ Ver folio 717 c.l.

² Ver folio 719 c.l.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
BOGOTÁ
JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REF: EJECUTIVO No. 110014003-044-2008-00658-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

CESIONARIO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ Y VICTOR CRUZ.

**INFORME DE TÍTULOS
FEBRERO (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Dando cumplimiento el auto de Febrero dos (2) de 2021 (fol. 721 C-1) donde ordena realizar la entrega de títulos judiciales, a través de abono a cuenta; al respecto me permito comunicar al Despacho, que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encontró títulos constituidos para el presente proceso.

Así mismo, se informa que a folio 703, 704 C-1, se realizó la orden de pago N°2020008139 por valor de \$68.496.930 a favor del demandante cesionario FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., por tal razón no se realiza el abono a cuenta ya que el usuario informa datos de cuenta corriente del Banco Av Villas y no la del cesionario reconocido en el plenario.

Se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente

Claudia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión



USUARIO:CPEDROZA

ROL:CSJ

CUENTA JUDICIAL:110012041800

APOYO

DEPENDENCIA:110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

DIRECCION:SECCIONAL BOGOTA

REPORTA A:

ENTIDAD:RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:BOGOTA

FECHA ACTUAL:09/02/2021 10:22:28 AM

ÚLTIMO INGRESO:09/02/2021 09:08:06 AM

CAMBIO CLAVE:15/01/2021 09:34:55

DIRECCIÓN IP:190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04



No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP:190.217.24.4

Fecha:09/02/2021 10:19:30 a.m.

Filtro de la consulta

☒ Por número de proceso:

110014003044

20080065800

☐ Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Rema Judicial: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Municipalidad: Bogotá D.C.

Procedimiento: EJECUCION CIVIL

- 9 FEB 2021

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de Oficina

Observaciones:

El (la) Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

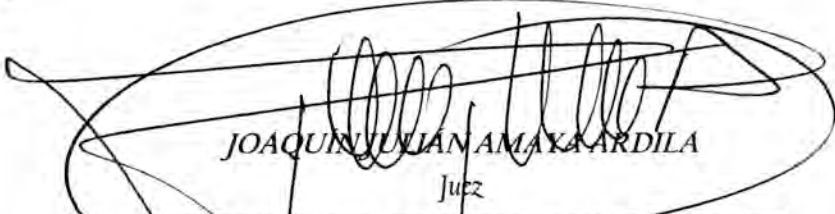
223

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 – 2008 – 00658

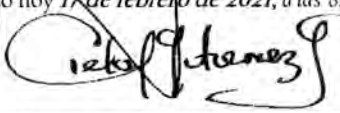
El informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

~~JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.~~

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
Fijado hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

044 - 2008-0658 J14ECM BT - FIJAR FECHA DE REMATE

Alexander Ramos Mesa <arames1983@gmail.com>

Mié 10/02/2021 10:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (886 KB)

j14ecm bta fijar fecha de remate.pdf;

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

Adjunto memorial solicitando FECHA DE REMATE para su trámite en el expediente y juzgado respectivo.



||| BARRERA RAMOS
ASESORIAS Y LITIGIOS

Doctora;

ERCILIA PARDO MORALES

Juez 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Clase de proceso: Hipotecario
Demandante: AV Villas
Demandado: Victor Cruz
Proceso No: 044 - 2008-0658
Asunto: Fijar fecha y hora de remate

9-211

Actuando en causa propia como **TERCERO ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES**, cesionario de Bancolombia S.A., del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **ALEXANDER RAMOS MESA (Cesionario de Reintegra, cesionario de Bancolombia S.A.)** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., **cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369, y por oficio 68491 radicado EL PASADO 26 DE ENERO DE 2017** que fue tenido en cuenta por este despacho,, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se sirva **FIJAR FECHA Y HORA** para adelantar la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, avaluado y secuestrado en el presente asunto.

Cordialmente.


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

Contacto: (+57) 3123748633 / 3168241052
Correo: arames1983@gmail.com / juanpherreram@gmail.com
Calle 127C N° 46A-83
Bogotá, Colombia.


OF. EJEC. CIVIL MPAL
Depdo.
53225 12-FEB-'21 13:42
1364 - 150-014.

Rechnung (1. Quartal) 100
Kunde
Einzahlung bei der
Einzahlung des
Einzahlung des
23 FEB 2021
Handwritten signature

J14ECM BT 044 2008 00658

Alexander Ramos Mesa <arames1983@gmail.com>

Vie 12/02/2021 9:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (957 KB)

J14ECM BT - 044 - 2008 - 00658.pdf;

Señores:

OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BTA

Cordial saludo.

Adjunto memorial con destino al JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para el proceso de la referencia.

Letra

NATALIA CHINCHILLA
F 2
U Despacho
RADICADO
1390-166-14



HERRERA RAMOS
ABOGADOS Y LITIGIOS

Doctor:

JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Clase de proceso: Hipotecario
Demandante: AV Villas
Demandado: Victor Cruz
Proceso No: 044 - 2008-0658

94937 12-FEB-21 14:05

94937 12-FEB-21 14:05

9-2-21

Actuando en causa propia como **TERCERO ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES**, cesionario de Bancolombia S.A., del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **ALEXANDER RAMOS MESA (Cesionario de Reintegra, cesionario de Bancolombia S.A.)** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., **cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369, y por oficio 68491 radicado EL PASADO 26 DE ENERO DE 2017** que fue tenido en cuenta por este despacho, respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de solicitar:

1. **NO APROBAR EL AVALÚO** cuyo traslado se dio por estado de **3 de febrero de 2021**, toda vez que el artículo 457 del CGP es **CLARO EN INDICAR QUE EL AVALÚO SE PODRÁ ACTUALIZAR SI Y SOLO SI FRACASA LA SEGUNDA LICITACIÓN**, lo cual **NO HA OCURRIDO**, pues no se ha fijado fecha de remate con el avalúo que se encuentra aprobado previamente, por lo cual **NO ES PROCEDENTE ACTUALIZAR EL AVALÚO**.
2. **Señor Juez, INSISTO en que CORRIJA LA LIQUIDACIÓN ILEGAL QUE VA EN CONTRAVÍA TANTO DE LA LEY COMO EL MANDAMIENTO DE PAGO**, pues, como bien lo expresa en el auto que antecede, las tasas que aplica el programa son las de la Superfinanciera, **LAS CUALES NO APLICAN PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA, REPITO ES UNA DECISIÓN QUE VA EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y LA LEY**, y el argumento de haberse hecho con el programa **que aplica tasas que no se deben aplicar para este caso**, no es un argumento en derecho:

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil ocho (2008).

Ref: Proceso No. 08-0658.

Teniendo en cuenta lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, y con base en lo normado por el artículo 310 del C. de P. civil, se corrige el auto datado 20 de mayo de 2008 en lo siguiente:

- 1.- Los intereses moratorios que habrán de ser atendidos respecto de los pagarés 201186-B-50 y 122614 3 18, habrán de liquidarse a la tasa del 19.05% efectivo anual conforme la resolución externa No. 8 expedida por el BANCO DE LA REPÚBLICA, no en la forma en que se dispuso en el auto objeto de enmienda.
- 2.- RESPECTO del pagaré 243411 6 52, los intereses habrá de atenderse a la tasa máxima establecida, esto es, del 7.50% efectivo anual.

Contacto: (+57) 3123748633 / 3168241052
Correo: arames1983@gmail.com / juanpherrera@gmail.com

Avenida Jiménez 8a-49. Edificio Suramericana, Oficina 911
Bogotá, Colombia.



HERRERA RAMON
ASESORIAS Y LITIGIOS

Lo anterior, toda vez que la tasa vista en la liquidación se observa que fluctúa entre el 28 al 33% E.A., **QUE NO ES APLICABLE PARA CRÉDITO DE VIVIENDA**, no el IBC, **ERROR GRAVE QUE CONTIENE LA LIQUIDACIÓN APROBADA.**

En caso de insistir en ese error, ruego al despacho **sustentar en derecho**, la razón por la cual, **aplica tasas por encima tanto de la legal, como de la convencional.**

Cordialmente.


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

23 FEB 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 044 02008 00658 00

Continuando con el trámite legal correspondiente, se dispone:

Primero: Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 p.m., el día dieciocho de mayo de del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 126677 que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

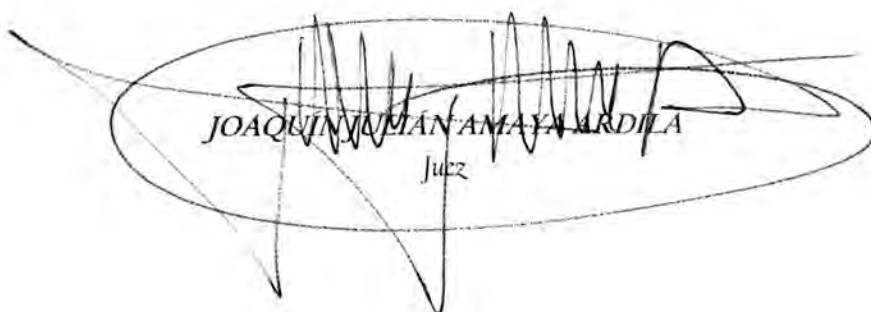
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

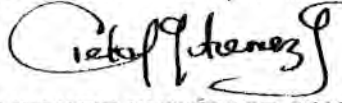
Segundo: Se le advierte al señor Alexander Ramos Mesa apoderado judicial del señor Víctor Cruz (demandado dentro del proceso con radicado 2005-337 del Juzgado 71 Civil Municipal de esta ciudad), que no podrá litigar en el presente asunto sobre aspectos sustanciales que son del privativo resorte de los extremos procesales, aun cuando detenta un interés, sólo le es permitido participar del debate procesal que pueda suscitarse en torno a las cautelas en este adoptadas, en tanto que las mismas están cobijadas bajo el manto que protege su derecho de garantía derivado del embargo que le fue tenido en cuenta. De manera que se le advierte que, su incumbencia procedimental sólo debe ser referente con la medida a su favor decretada, que es el único aspecto que le habilita -eso sí restrictamente a ellas- su intervención en el presente asunto; por lo tanto, deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 02 de febrero de 2021.

Notifíquese,


JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

044 - 2008 - 00658 J14ECM ACLARACIÓN AUTO DENTRO DE TERMINO DE EJECUTORIA

Alexander Ramos Mesa <arames1983@gmail.com>

Mar 02/03/2021 16:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (526 KB)

ACLARACIÓN AUTO - CGP - ALEX HR.pdf

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

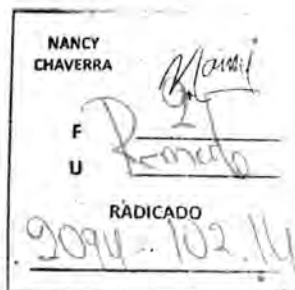
Adjunto remito memorial solicitando aclaración de auto DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA, por lo cual, solicito se pase al despacho dentro del término de ejecutoria la despacho del señor JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DESCONOZCO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS DEMÁS PARTES EN EL PROCESO por lo cual, no remito este memorial a dichas partes. Lo cual manifiesto bajo la gravedad de juramento.

Cordialmente.



Doctor:
JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.



HERRERA RAMOS
ASESORIAS Y LITIGIOS

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13813 3-MAR-'21 12:07

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Comercial AV Villas
Cesionario: Fiduciaria de Occidente S.A.
Demandado: Victor Cruz y otro
Radicado: 044 - 2008 - 00658
Asunto: ACLARACIÓN FECHA DE REMATE Y AVALÚO

Actuando en causa propia como **TERCERO ACREEDOR QUE EMBARGÓ REMANENTES**, cesionario de Bancolombia S.A., del demandado **VICTOR CRUZ** dentro del proceso ejecutivo singular No. 2005 - 00337 de **ALEXANDER RAMOS MESA (Cesionario de Reintegra, cesionario de Bancolombia S.A.)** contra **VICTOR CRUZ** que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta por auto de 21 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., **CALIDAD QUE FUE ACREDITADA POR EL SUSCRITO EN MEMORIAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 VISTO A FOLIO 369, y por oficio 68491 radicado EL PASADO 26 DE ENERO DE 2017 que fue tenido en cuenta por este despacho, respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de solicitar:**

ACLARAR el auto de fecha 1 DE MARZO DE 2021, en el sentido de:

1. **INDICAR** que la **HORA CORRECTA** para llevar a cabo el remate es las **09:00 A.M.**, toda vez que en dicho auto quedó nueve de la noche (**09.00PM**).
2. **INDICAR** cuál es el avalúo que se tendrá en cuenta para el remate, teniendo en cuenta que pese a que hay uno aprobado, por valor de **\$258.241.500.00**, se corrieron avalúos mediante autos de 2 de febrero de 2021 y 19 de noviembre de 2020, por lo cual, no es claro cual de los 3 es el que se está teniendo en cuenta para la nueva subasta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del CGP, que habla sobre los embargos de remanentes, indica que **LOS MISMOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. SOLICITAR LA ORDEN DE REMATE Y HACER LAS PUBLICACIONES PARA EL MISMO**, por lo cual, la solicitud levantada frente a la liquidación mal efectuada por este despacho, porque aplica tasas ilegales pues se aplican las del Banco de la República, no las de la Superintendencia Financiera, contrarias al mandamiento de pago, es una actuación amparada por la ley, y de competencia del suscrito, por lo cual, la advertencia efectuada en el numeral segundo del auto que se pide aclarar, viola el derecho de defensa del suscrito, y va en contravía de la ley citada.

Cordialmente.


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

Contacto: (+57) 3123748633 / 3168241052
Correo: arames1983@gmail.com / juanpherreram@gmail.com
Calle 127C N° 46A-83
Bogotá, Colombia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 002-AL DESPACHO

08 MAR 2021

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

Firma Corresponsable



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 044- 02008 00658 00

Continuando con el trámite que legalmente corresponde, se dispone:

Con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C. G. del P., se dispone adicionar y corregir el auto de fecha 01 de marzo de 2021¹, en el sentido indicar lo siguiente:

Comoquiera que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-126677 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de seiscientos nueve millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$609.500.000.⁰⁰).

Se aclara la hora fijada en proveído de fecha 01 de marzo de 2021 para llevar a cabo la diligencia de remate programada, es: las **09:00 a.m.** y no como allí se indicó. En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida.

De otra parte, el abogado Alexander Ramos Mesa. Deberá estarse a lo dispuesto en los incisos finales de los autos de fechas 02 de febrero y primero de marzo de 2021.

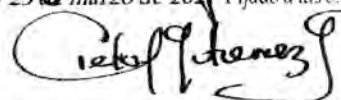
Finalmente, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la diligencia de remate programada en la referida fecha, el cual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/8303741>.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folios 728 C-1.